

Número 2.- Sesión Ordinaria celebrada por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día once de febrero de mil novecientos noventa y nueve.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos

Tenientes de Alcalde

D. José Antonio Muñoz Márquez

D. Juan Antonio Díaz Romero

D. Juan Bernal Baeza

D. Manuel de la Marta García

D^a Manuela Forja Ramírez

D. Juan Manuel Montes Delgado

Concejales

D. Francisco Laynez Martín
D. Juan Cutilla Macías
D. Vicente José García Vegazo
D. Domingo Sánchez Rizo
D. Felipe Márquez Mateo
D^a Rosa M^a Gatón Ramos
D^a Encarnación Niño Rico
D. Enrique Almisas Albendiz
D. José Manrique de Lara Fuentes
D. Francisco Segarra Rebollo
D. Juan Reales Román
D. Lorenzo Sánchez Alonso
D. Justo de la Rosa Jiménez
D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Municipal

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las diecinueve horas y treinta y un minutos del día once de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Ordinaria, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Felipe Benítez Ruiz-Mateos, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado, incorporándose a la sesión durante el punto 4º los Concejales D. Lorenzo Sánchez Alonso y D. Juan Reales Román y durante el punto 8º el Concejales D. José Manrique de Lara Fuentes.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACION DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DIAS 13 DE OCTUBRE, 6, 16 Y 26 DE NOVIEMBRE Y 10 Y 28 DE DICIEMBRE DE 1998.

Conocidas las actas de las sesiones celebradas los días 13 de octubre, 7, 16 y 26 de noviembre y 10 y 28 de diciembre de 1998, números 16, 17, 18, 19, 20 y 21, respectivamente, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes, acuerda aprobarlas, sin discusiones ni enmiendas, y que las mismas se transcriban en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

- 2.1.- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el recurso de suplicación interpuesto por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota contra Sentencia del Juzgado de lo social número 2 de Jerez de la Frontera, en virtud de demanda de despido formulada por Dª Mª Jesús Patino Balbuena, contra la citada Corporación.**

Se conoce Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se estima el recurso de suplicación interpuesto por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jerez de la Frontera, en virtud de demanda de despido formulada por Dª Mª Jesús Patino Balbuena contra la citada Corporación, y, por tanto, revocando dicha Sentencia, desestimando la demanda y absolviendo al Ayuntamiento demandado.

- 2.2.- Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en relación con el recurso de suplicación interpuesto por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota contra Sentencia del Juzgado de lo social número 2 de Jerez de la Frontera, en virtud de demandas de despido formuladas por D. Antonio Barba Villalba y D. Juan Lobero Márquez contra la citada Corporación.**

Se conoce Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se estima el recurso de suplicación interpuesto por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota, contra la Sentencia del Juzgado de lo Social núm. 2 de Jerez de la Frontera, en virtud de demandas de despido formuladas por D. Antonio Barba Villalba y D. Juan Lobero Márquez contra la citada Corporación, y, por tanto, revocando dicha Sentencia, desestimando la demanda y absolviendo al Ayuntamiento demandado.

2.3.- Dar cuenta de acuerdo de Comisión de Gobierno en relación con escrito de la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el pasado 19 de enero de 1999, al punto 2º.15, que literalmente dice:

“Es conocido escrito remitido por la Dirección General de Pesca de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de ese Ayuntamiento, en relación con la concesión de una ayuda económica para aquellas personas cuyos recursos económicos de subsistencia dependen de la venta de estos productos, paso a informarle lo siguiente:

1.- Esta Dirección General de Pesca, tan sólo ha prohibido la captura y comercialización de la boca y del cangrejo de mar, en el ámbito de sus competencias en junio del pasado año.

2.- Las coquinas (*donax trunculus*) no se encuentran prohibidas, siendo las coquinas de fango (*scrobicularia plana*) las que si bien están afectadas por presencia de cobre desde mediados del verano pasado, su captura y comercialización se encuentra prohibida desde agosto de 1993 por otros motivos, que son el no venir recogida en la zona de desembocadura del Río Guadalquivir dentro de las zonas de producción de moluscos bivalvos.

3.- Respecto a la galera, esta Dirección General de Pesca no tiene competencias para autorizar o prohibir la pesca en el caladero donde se encuentra esta especie, ya que se trata de un caladero situado en mar territorial y por tanto en pesca marítima de competencia exclusiva del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

No obstante lo anterior, y en caso de que este episodio afectase a especies que por ser de nuestra competencia, fuesen prohibidas por esta Dirección General, le informo que existen créditos tan sólo con cargo a la Unión Europea y que están destinados al sector pesquero, por lo que al tramitar el expediente de concesión de ayudas deberá acreditar que los afectados se encuentran adscritos a este sector, debiendo ser su única fuente de ingresos la actividad de la pesca o su comercialización y que la venta de estos productos se realiza en los locales autorizados al efecto y en las condiciones que establece la normativa.”

La Comisión de Gobierno, por unanimidad, acuerda dar traslado a la Oficina de Fomento Económico, así como a la Delegación Municipal de Pesca.

Igualmente, se deberá dar cuenta de ello en la próxima sesión plenaria que se celebre.”

2.4.- Dar cuenta de Documento elaborado por EGMASA sobre la gestión del equipamiento LA FORESTAL.

Se da cuenta asimismo del Documento remitido por EGMASA sobre la gestión del equipamiento LA FORESTAL, remitido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

2.5.- Dar cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia nombrando a Tenientes de Alcalde.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 11 de enero actual, nombrando a los siguientes Tenientes de alcalde, con el orden para sustituciones que asimismo se indica, quienes a su vez formarán parte de la Comisión de Gobierno:

QUINTO TENIENTE DE ALCALDE:

D^a Manuela Forja Ramírez

SEXTO TENIENTE DE ALCALDE:

D. Juan Manuel Montes Delgado

PUNTO 3º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO.

Por el Sr. Secretario General se da cuenta al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno de los Decretos y Resoluciones dictados por la Alcaldía-Presidencia, durante el periodo comprendido del 26 de noviembre al 29 de diciembre de 1998, numerados del 4.539 al 4.911, ambos inclusive, respectivamente, y durante el periodo comprendido del 2 al 15 de enero de 1999, numerados del 1 al 181, ambos inclusive, respectivamente.

(Se incorpora a la sesión el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las diecinueve horas y cuarenta y un minutos)

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA PARCELA NÚM. 13 DEL PP1 Y ACEPTACIÓN, COMO PARTE DE PAGO EN ESPECIE, EL LOCAL SITO EN C/LORA DEL RÍO NUM. 2.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el pasado día 2 de febrero, al punto 1º, dictaminó favorablemente la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente para la adjudicación directa de la parcela núm. 13 del PP1 y aceptación, como parte de pago en especie, el local sito en c/ Lora del Río, núm. 2, con el voto a favor del representante del Partido Popular, las abstenciones de los representantes del Partido Socialista y del Grupo Mixto y el voto en contra del representante del Partido Izquierda Unida.

Asimismo, se conoce el texto de la propuesta que formula al Ilmo. Ayuntamiento Pleno el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que por las Sociedades Jaralu, S.A. y Rivera del Sol, S.L., se ha solicitado a este Ayuntamiento la adjudicación directa y en proindiviso al 50% para cada una de ellas, la parcela de propiedad municipal núm. 13, situada en el PP1, ofreciendo como precio de la finca el mismo establecido en la última subasta y que como parte del pago de la misma el local de su propiedad de 369,87 m2 situado en la c/ Lora del Río nº 2, que se corresponde con la finca registral nº 21.656.

La parcela de propiedad municipal tiene una superficie de 2.865,24 m2, la cual se encuentra valorada en 83.160.000 pesetas y que se corresponde con el mismo precio de licitación de la segunda subasta de la que fue objeto, declarada desierta por falta de licitadores, según acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno celebrado el día 28 de julio de 1998, al punto 4º, correspondiéndose con la finca registral nº 25.724, inscrita al Tomo 1.405, Libro 543, Folio 75, Inscripción 1º, teniendo la referencia Catastral nº 5974801QA3557S y figurando en el Libro de Inventario General de Bienes con el carácter de bien patrimonial con la referencia 1.1.00374.

El local comercial propuesto había sido conocido en Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día cuatro de Agosto de 1998, al punto 2.10, al objeto de su posible adquisición para destinarlo a Centro o Escuela de Adultos, teniendo una superficie de 369,87 m2 y valorado por técnico municipal en la cantidad de 25.890.900 pesetas, libre de cargas, impuestos, arbitrios y arrendamientos.

Que en base a lo expuesto, así como de la documentación e informes obrantes en el expediente, propongo se acuerde lo siguiente:

-De conformidad con lo dispuesto en el Artº 141 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, adjudicar directamente la parcela nº 13 del PP1, con una superficie de 2.865,24 m2, que se corresponde con la finca registral 25.724, a las Sociedades Jaralu, S.A. y Rivera del Sol, S.L., en una proporción del 50% en proindiviso, por el mismo precio establecido en la segunda subasta, que asciende a 83.160.000 pesetas sin IVA, y en las mismas condiciones recogidas en el Pliego que fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo con fecha 6 de Abril de 1998, al punto 5º.

-Aceptar como parte de pago en especie, el local propiedad de ambas sociedades ubicado en la planta baja del edificio situado en la calle Lora del Río nº 2, que se corresponde con al finca registral nº 21.656, libre de cargas, impuestos, gravámenes y arrendamientos y valorado en la cantidad de 25.890.900 pesetas, donde se pretende llevar a cabo la construcción de la Escuela de Adultos, debiendo los solicitantes abonar la diferencia del precio antes de la firma de la correspondiente escritura.

-Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados sean necesarios para la adopción de este acuerdo."

Inicia el turno de intervenciones el Concejal D. Justo de la Rosa Jiménez, refiriendo que el Patronato de la Vivienda estimó oportuno en su día dedicar esa parcela, además de la 11 y la 13, para la construcción de viviendas municipales, habida cuenta de la inexistencia de suelo donde poder seguir la labor que hasta ahora venían ejerciendo con la construcción de viviendas sociales, entendiéndose por todo ello no ser oportuna la donación de la citada parcela, proponiendo se retire del Orden del Día la propuesta y se tenga en cuenta esa prioridad del Patronato Municipal de la Vivienda.

(Se incorpora a la sesión el Concejal D. Juan Reales Román siendo las diecinueve horas y cuarenta y tres minutos)

Seguidamente, toma la palabra D. Lorenzo Sánchez Alonso, mostrando la disconformidad de Roteños Unidos con la propuesta, porque se vuelve a sacar del casco urbano una actividad que podría traer personas al centro, como es el Centro de Adultos, así como porque no comparten que las parcelas del PP1º se sigan vendiendo de esa forma, ya que las viviendas de carácter social en régimen de alquiler no tendrán cabida en ningún otro sitio.

Por parte del Partido Socialista interviene el Sr. Almisas, explicando que entienden que el Centro de Adultos requiere una ubicación definitiva, donde ya pueda acoger subvenciones para su construcción, es más interesante que posibles matices que pueda tener la propia operación de la adjudicación directa, cuando existe un Pliego de Condiciones aprobado que han de cumplir las empresas que acuden a la licitación.

Finalizadas la distintas intervenciones, se procede a votar la propuesta, quedando al mima aprobada, por mayoría absoluta, al obtener dieciséis votos a favor (diez del Grupo Popular y seis del Grupo Socialista), tres votos en contra (dos de Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejal del Grupo Mixto, D. Lorenzo Sánchez Alonso) y una abstención (del Concejal del Grupo Mixto D. Juan Reales Román).

En consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, acuerda:

- PRIMERO:- De conformidad con lo dispuesto en el Artº 141 de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de Administraciones Públicas, adjudicar directamente la parcela nº 13 del PP1, con una superficie de 2.865,24 m2, que se corresponde con la finca registral 25.724, a las Sociedades Jaralu, S.A. y Rivera del Sol, S.L., en una proporción del 50% en proindiviso, por el mismo precio establecido en la segunda subasta, que asciende a 83.160.000 pesetas sin IVA, y en las mismas condiciones recogidas en el Pliego que fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo con fecha 6 de Abril de 1998, al punto 5º.
- SEGUNDO:- Aceptar como parte de pago en especie, el local propiedad de ambas sociedades ubicado en la planta baja del edificio situado en la calle Lora del Río nº 2, que se corresponde con la finca registral nº 21.656, libre de cargas, impuestos, gravámenes y arrendamientos y valorado en la cantidad de 25.890.900 pesetas, donde se pretende llevar a cabo la construcción de la Escuela de Adultos, debiendo los solicitantes abonar la diferencia del precio antes de la firma de la correspondiente escritura.
- TERCERO:- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados sean necesarios para la adopción de este acuerdo.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE PARA AUTORIZAR A Dª MERCEDES MÁRQUEZ RUIZ A CEDER CONCESIÓN MUNICIPAL PARA TRASLADAR LA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN LA C/ CALVARIO A PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN AVDA. PUNTA CANDOR, A FAVOR DE CEPSA ESTACIONES DE SERVICIOS, S.A.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación en la sesión celebrada el pasado día dos de febrero de 1999, al punto 20º.2, de urgencias, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente por la cual solicita al Ilmo. Ayuntamiento Pleno autorice a Dª Mercedes Márquez Ruiz a ceder la concesión que ésta tiene según convenio firmado con este Ayuntamiento para trasladar la Unión de Suministro de Combustible en la c/ Calvario, a parcela de propiedad municipal en la Avda. Punta Candor y a favor todo ello de la Compañía CEPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.

Asimismo, se tiene conocimiento del texto íntegro de la propuesta que dice así:

"Que ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito de D^a Mercedes Márquez Ruiz, adjudicataria mediante concesión administrativa, de parte de la parcela nº 309 de propiedad municipal situada en el Pago de Alcántara, entre la Avda. de Punta Candor y la futura prolongación de la Avda. Príncipes de España, para el traslado de la antigua unidad de suministro 1.009 existente en la calle Calvario núm. 12, siendo autorizada mediante la firma de Convenio suscrito con este Ayuntamiento el pasado día 10 de Diciembre de 1998, interesando autorización para la transmisión de la concesión administrativa a favor de CEPSA Estaciones de Servicios, S.A., con C.I.F. A-80298896, conforme a lo establecido en la estipulación Décimo Quinta del referido Convenio.

Que igualmente ha tenido entrada otro escrito presentado por CEPSA Estaciones de Servicios, S.A., interesando el cambio de titularidad a su favor de la concesión administrativa otorgada a D^a Mercedes Márquez Ruiz, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones de la concesión y construir sobre la citada parcela la Unidad de Suministro conforme al proyecto presentado.

Que la estipulación Quinta del Convenio suscrito entre este ayuntamiento y D^a Mercedes Márquez Ruiz, recoge que la concesionaria podrá transmitir la concesión administrativa a terceras personas, tanto físicas como jurídicas que estén legalmente capacitadas para ello, previa autorización de este ayuntamiento.

Que en base a lo expuesto, propongo se acuerde lo siguiente:

Autorizar la transmisión solicitada por D^a Mercedes Márquez Ruiz de la concesión administrativa que posee para trasladar la Unidad de Suministro 1.009 existente en la calle Calvario núm. 12, a la parcela nº 309, situada entre la Avda. de Punta Candor y la futura prolongación de la Avda. Príncipes de España, a favor de CEPSA Estaciones de Servicio, S.A., quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio firmado el día 10 de diciembre pasado.

Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo."

No habiendo intervenciones sobre el punto, se somete a votación directamente la propuesta, quedando la misma aprobada, por mayoría absoluta, al obtener diecinueve votos a favor (diez del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejal del Grupo Mixto, D. Juan Reales Román) y una abstención del Concejal del Grupo Mixto, D. Lorenzo Sánchez Alonso.

En consecuencia, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno acuerda:

PRIMERO:- Autorizar la transmisión solicitada por D^a Mercedes Márquez Ruiz de la concesión administrativa que posee para trasladar la Unidad de Suministro 1.009, existente en la calle Calvario núm. 12, a la parcela nº 309, situada entre la Avda. de Punta Candor y la futura prolongación de la Avda. Príncipes de España, a favor de CEPSA Estaciones de Servicio, S.A., quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio firmado el día 10 de diciembre pasado.

SEGUNDO:- Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma de cuantos documentos, tanto públicos como privados, sean necesarios para llevar a término el presente acuerdo.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE FOMENTO PARA LA APROBACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES QUE REGIRÁN EL CONCURSO PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 41 NAVES INDUSTRIALES EN EL POLÍGONO PP3 DE ROTA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 2 de febrero, al punto 2º, en que se dictaminó favorablemente la propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Fomento para la aprobación de Pliegos de Condiciones que regirán el Concurso para la redacción de Proyecto, Dirección y Construcción de 41 naves industriales en el Polígono PP3 de Rota, con el voto a favor de los representantes del Grupo Popular y del Grupo Mixto, y las abstenciones de los representantes del Grupo Socialista y de Izquierda Unida.

Asimismo, se conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el Pliego de Condiciones Técnicas y Facultativas que regirán el Concurso para la adjudicación de la redacción de Proyecto, Dirección y Construcción de 41 naves industriales en el Polígono PP3 de Rota, que a continuación se transcriben:

“PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y FACULTATIVAS QUE REGIRÁ EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 41 NAVES INSTALADAS EN EL POLÍGONO PP-3 DE ROTA

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

1. - GENERALIDADES

1.01

Tiene por objeto el presente documento, la regularización de las normas técnicas generales que han de regir en la ejecución de las obras correspondientes al presente proyecto y la interpretación del mismo, completando las prescripciones contenidas en la documentación gráfica, así como en las mediciones de unidades de obra que integran dicho proyecto, formando un conjunto homogéneo para que se puedan llevar a efecto las obras de los distintos oficios que intervienen en la ejecución del mismo.

1.02

Las condiciones técnicas de todos los materiales, y la ejecución de las unidades de obra que intervienen en este proyecto, han de cumplir las características generales y ajustarse a lo que se estipula en el "Pliego General de Condiciones Varias de la Edificación". También han de tenerse en cuenta las normas de la buena construcción y el empleo adecuado de los materiales, todo ello de acuerdo con el buen uso y las costumbres de los profesionales de la región, siempre que no vayan en contradicción con los avances de la técnica y la adecuación de los modernos materiales empleados.

1.03

Todos los materiales y dispositivos a emplear deberán obtener el VºBº explícito y fehaciente por parte del Arquitecto Técnico Director antes de proceder a su acopio y/o puesta en obra.

El Arquitecto Técnico Director podrá ordenar que tomen muestras y se realicen análisis y ensayos de todos los elementos y materiales que considere oportunos, cuyo coste correrá a cargo del contratista hasta una cifra equivalente al 1% (uno por ciento) del Presupuesto de Ejecución Material. Sobrepasado dicho topó se procederá a incluir dichos gastos en certificaciones de obras realizadas, siendo abonados por la propiedad.

1.04

La medición de los trabajos efectuados se regirán por el criterio especificado en cada uno de los epígrafes de las diferentes partidas que componen el presupuesto, y en su defecto por las estipulaciones contenidas en el "Pliego General de Condiciones Varas de la Edificación", y se tendrá en cuenta, como norma general, que dichas mediciones se efectúen en base a las dimensiones estrictas que resulten en las unidades de obra una vez terminadas.

No se considerarán más compensaciones de medición que aquellas que figuran de forma explícita en el cuadro de condiciones del proyecto.

1.05

La valoración de las partidas de obra se efectuará tomando como base los precios unitarios del proyecto, así como los precios contradictorios que puedan surgir en el transcurso de las obras y que sean debidos a modificaciones introducidas en la edificación.

Los precios ofertados por el contratista contemplan, además de los materiales, jornales y medios auxiliares necesarios para la ejecución de todas y cada una de las partidas que conforman las mediciones del proyecto, los precios auxiliares que sean necesarios para la ejecución de las distintas unidades de obra, así como los gastos de administración, vigilancia, seguros sociales, accidentes, etc.

Caso de que durante el transcurso de la obra surgiese la necesidad de crear precios nuevos, estos se redactarán de común acuerdo entre el Arquitecto Técnico Director y el Contratista adjudicatario de las obras objeto del proyecto, tomando como base de formación las unidades análogas del proyecto primitivo.

El acta de precios contradictorios debe ser firmada con anterioridad al comienzo de la ejecución de las unidades que estén afectadas por las modificaciones, debiéndose dar cuenta de la repercusión económica que estas lleven entre sí. De no confeccionarse previamente los precios nuevos de forma contradictoria, se supone que el contratista aceptara liquidar de nuevo con lo que al efecto señale por el Arquitecto Técnico Director de las obras.

1.06

El contratista debe tener conocimiento completo del proyecto, estando obligado a analizar todos los documentos que lo integran antes de formalizar el contrato, y formular por escrito las posibles disconformidades con el mismo que estime oportunas, y solicitar en su caso, las aclaraciones precisas para poder llevar a cabo la totalidad de los trabajos.

De los errores numéricos que el contratista encuentre al verificar la documentación, dará cuenta antes del comienzo de las obras objeto del proyecto al Arquitecto Técnico Director, ya que de no hacerlo así no podrá solicitar aumentos en el precio concertado, y los errores que pudieran aparecer en el transcurso de las obras, y cuya diferencia sea en favor de la propiedad, se descontarán del precio convenido.

Si existiesen diferencias de criterio entre los planos y la documentación escrita del proyecto, y éstas no fuesen manifestadas por el contratista al formalizar las aclaraciones previstas en este mismo artículo, el Arquitecto Técnico Director podrá elegir la solución que estime más idónea, aunque ésta pueda ser la menos económica.

Si existiesen precios, cuya redacción fuera incompatible o confusa para el contratista, éste deberá incluirlos entre las aclaraciones solicitadas antes de comenzar las obras. En caso de no hacerlo así, no podrá solicitarse aumento del precio concertado, considerándose dicho precio como invariable.

1.07

En lo que respecta a la organización de las obras y su régimen interno, se regirá de acuerdo a lo dispuesto en el "Pliego de Condiciones Varias de la Edificación", artículo 2º de las "Condiciones Generales de Índole Facultativa".

Será de particular importancia el cumplimiento de lo establecido sobre el Libro de Ordenes de Obra, órdenes de ejecución en los trabajos, asistencia técnica al contratista, obras auxiliares, etc., que se establecen en el artículo anteriormente referido.

Los vicios ocultos que pueda ofrecer la obra bien durante su ejecución, bien una vez terminada, se castigarán según los artículos correspondientes contenidas en el vigente Código Civil, sin que prescriba la responsabilidad del contratista al concluir el periodo de garantía de las obras.

1.08

Si el contratista emplease materiales defectuosos, o que no cumplieran estrictamente las condiciones estipuladas, estará obligado a la demolición de los trabajos sin cargo alguno para la propiedad.

No obstante, si a juicio del Arquitecto Técnico Director hubiera partes que fueran susceptibles de admisión condicionada, se propondrá un descuento en el precio convenido, el cual no podrá ser inferior a la repercusión que el empleo de materiales de menos precio pudiera suponer en la unidad prevista.

1.09

Serán de cuenta y riesgo del contratista todos los medios auxiliares, andamiajes, apeo, encofrados, hormigoneras y aparatos elevadores, y demás elementos necesarios para la realización de las obras, empleando medios apropiados en calidad y cantidad al volumen de las obras.

Si se ocasionasen daños en propiedades colindantes, el contratista deberá repararlos por su cuenta, debiendo dejarlas en el estado que los encontró al dar comienzo las obras.

Asimismo, serán de cuenta de la contrata aquellos otros elementos que exijan mayor seguridad del personal que esté dentro del recinto de la obra, sean o no asalariados, así como a los visitantes de la misma.

El contratista se obliga a contratar una póliza de seguros de responsabilidad civil frente a terceros por el periodo de duración de la obra, debiendo entregar a la Dirección de las obras una copia de la misma así como el recibo de pago correspondiente.

También será de cuenta del contratista los gastos de limpieza y ordenación de la obra, debiendo ofrecer ésta un buen aspecto, limpia de escombros, y de forma que los forjados y vigas no estén nunca sobrecargados de materiales acopiados.

Serán cuenta del constructor las acometidas provisionales de electricidad y agua u otros servicios necesarios para la realización de las obras, así como el consumo que se efectúe durante la ejecución de las mismas.

1.10

El contratista será responsable directo de todos los accidentes que por inexperiencia, falta de precauciones o descuidos pudieran sobrevenir durante la ejecución de las obras.

El contratista cumplirá estrictamente todo lo dispuesto por las Leyes en materia de Higiene y Seguridad en el Trabajo, de cuantas normas lo contemplen en la actualidad o se dicten en el futuro por las autoridades competentes, siendo el único responsable de los acontecimiento que por su incumplimiento se deriven.

1.11

El contratista no podrá negarse a la ejecución de las variaciones o mejoras que sean ordenadas por el Arquitecto Técnico Director. Si no se llega a un acuerdo económico entre ambas partes con respecto a las modificaciones introducidas, se redactarán los nuevos precios con las tarifas aportadas por técnicos de solvencia acreditada.

1.12

El contratista está obligado a emplear en las obras, operarios de reconocida aptitud en su cometido, procurando en todo momento una perfecta organización de los mismos, de forma que se facilite la buena marcha de los trabajos para ajustarse de esta manera a la planificación prevista.

Para ello el contratista permanecerá en la obra durante la jornada de trabajo, pudiendo estar representado por un delegado, autorizado por escrito, para recibir instrucciones verbales y firmar recibos y planos o comunicaciones que le dirijan.

1.13

Con objeto de que en todo momento se puede tener un conocimiento exacto de la ejecución e incidencias de la obra, se llevará , mientras dura la misma el Libro de Ordenes, Asistencia e Incidencias, en el que quedarán reflejadas las visitas realizadas por el Arquitecto Técnico Director de la obra, las incidencias que surjan en el transcurso de las obras y obliguen a cualquier modificación del proyecto, así como las órdenes que se necesiten dar al contratista respecto a la ejecución de las obras, las cuales serán de obligado cumplimiento.

1.14

Las obras deberán dar comienzo antes de cumplirse diez días desde la formalización del contrato. Dichos comienzos deberán ponerse en conocimiento del Arquitecto Técnico Director por escrito al menos con tres días de anticipación a la iniciación de los trabajos. La fecha de terminación se fijará en el contrato existente entre propiedad y contratista, y de la misma se dará debida cuenta al Arquitecto Técnico Director.

1.15

Las certificaciones de obra se realizarán mensualmente salvo pacto en contrario entre propiedad y contrata, y tendrán el carácter de "a buena cuenta" hasta la confección de la liquidación final de los trabajos.

1.16

La recepción provisional de las obras se hará una vez concluidas éstas y efectuada la liquidación final, la cual se confeccionará con asistencia del contratista o de su representante. De esta liquidación, se extenderá certificación completa firmada por el Arquitecto Técnico Director de las obras y el contratista, y servirá para el abono por parte de la propiedad del saldo resultante.

De la recepción provisional se extenderá el correspondiente acta que será firmado por el propietario, el Arquitecto Técnico Director, y el contratista, y en la cual figurarán los defectos que se encuentren y el plazo en el que se deben corregir. Caso de existir dichos defectos, el plazo de garantía no empezará a contar hasta que estos hayan sido corregidos.

1.17

Si no existiese pacto en contrario, el plazo de garantía se considerará de doce meses a partir de la recepción provisional.

La fianza será la que se acuerde en contrato privado entre propiedad y contrata, considerándose el 6 % sobre el valor del presupuesto de contrata en caso de que en dicho contrato no se haga referencia expresa, pudiendo exigir a la firma de éste, el porcentaje correspondiente en aval bancario, o bien detrayéndose la parte proporcional de cada certificación.

Durante el periodo de garantía el contratista deberá corregir las averías y efectuar las reparaciones que en su caso se presenten en dicho periodo.

La propiedad se reserva el derecho de emplear por cuenta del contratista, las cantidades necesarias con cargo a la fianza de las obras que hayan sido realizadas a satisfacción del Arquitecto Técnico Director, y que sean necesarias para el normal uso de las obras proyectadas.

1.18

Finalizado el plazo de garantía se procederá a la recepción definitiva de las obras, extendiéndose el correspondiente acta, sin que pueda figurar en éste ninguna clase de objeciones debidas a deficiencias de funcionamiento, de falta de ejecución, etc.

Si la obra no estuviese en condiciones de recibirla, a juicio del Arquitecto Técnico Director, se extenderá un acta de presencia en el que figuren las obras necesarias a realizar para poder efectuar la recepción definitiva, y en el plazo que se concede para llevarlas a efecto. Transcurrido dicho plazo, y estando las obras en condiciones de su recepción definitiva, se procederá a redactar y firmar el acta de recepción definitiva. Caso de que en el nuevo reconocimiento resultase que el contratista no hubiese cumplido lo que se le ordenó, se dará por rescindida la contrata, con pérdida de fianza, a no ser que la propiedad crea conveniente conceder un nuevo plazo.

Hasta tanto no se efectúa la recepción definitiva de las obras, éstas se considerarán en periodos de garantía, y tendrán vigencia cuanto establece el artículo 16 del presente Pliego.

El acta de recepción definitiva servirá de documento para devolver al contratista la fianza que tuviese depositada.

1.19

El contratista deberá tener una copia completa del proyecto en la obra al servicio del Arquitecto Técnico Director, pudiendo solicitar de este último todas las copias que necesite, las cuales serán de su cuenta.

1.20

Será motivo de rescisión del contrato el incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego de Condiciones, así como la cesión o traspaso de la obra sin conocimiento y permiso de la propiedad.

En caso de fallecimiento o incapacidad del contratista, se podrá rescindir el contrato, a no ser que los herederos se ofrezcan a terminar las obras bajo las estipulaciones contratadas anteriormente, sin que éste último caso tengan derecho a indemnización de ningún tipo basándose en la no continuidad de las obras.

Si hubiera de rescindirse por causas ajenas a falta de cumplimiento del contratista, se abonarán a éste todas las obras ejecutadas de acuerdo con las condiciones del contrato, así como los materiales acopiados que sean de recibo. Las unidades de obras parcialmente efectuadas, se pagarán según la parte ejecutada que a ellas correspondan, pudiendo exigirse la terminación de las unidades inacabadas en caso de existir discrepancia en la aplicación parcial estimada por la Dirección.

Si la rescisión es por incumplimiento del contratista, se abonará la obra ejecutada que este de recibo y los materiales acopiados que reúnan las condiciones establecidas en este Pliego, perdiéndose las cantidades entregadas en concepto de fianza, las cuales se tomarán el concepto indemnización por daños y perjuicios. El contratista se obliga a no entorpecer la marcha de los trabajos mientras duren los trámites de rescisión.

1.21

Si no se estipulase nada en contrato se considerará como sanción por el retraso en la entrega de las obras ya terminadas, una cantidad diaria equivalente al cinco por diez mil del presupuesto total contratado. Esta cifra no podrá ser en ningún caso inferior a cinco mil pesetas de sanción por cada día de retraso en la terminación de las obras.

Se considerarán terminadas las obras, cuando éstas estén en condiciones de cumplir los fines a que se destinan y no quede ninguna unidad del presupuesto sin ejecutar totalmente, y cuya calidad de ejecución sea aceptada por el Arquitecto Técnico Director.

No podrá alegar el contratista causas justificadas de demora en el plazo de ejecución de las obras, los días de lluvia, hielos u otros fenómenos atmosféricos, siempre que el número de estos días no sea superior al promedio habido en los últimos años.

Los días que pasen de este promedio se considerarán prorrogados siempre que el contratista lo solicite por escrito al Arquitecto Técnico Director, y este preste su conformidad.

1.22

Este Pliego de Condiciones entrará en vigor en la totalidad de su contenido en el momento de dar comienzo las obras, entendiéndose que se aceptan todos sus extremos, aunque no lleven las firmas autógrafas de la propiedad y del contratista.

Para constancia legal y comprobación, si fuese preciso, se recurrirá al ejemplar archivado en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos, que dará fe frente a quien corresponda, y que debe ser fiel reflejo del original debidamente visado por dicho colegio, no debiendo existir tachaduras, enmiendas ni omisiones de ninguna clase.

1.23

Aquellas dudas que pudieran surgir en la interpretación de los apartados anteriores, deberán ser aclaradas por el Arquitecto Técnico Director de las obras.

1.24

Aquellas lagunas de interpretación que pudieran existir al omitirse, o no tenerse en cuenta expresamente alguna condición general de índole facultativa, económica o legal se resolverán de acuerdo con el citado "Pliego General de Condiciones Varias de la Edificación", y sujetándose por lo demás a las leyes generales de país, entendiéndose que el contratista es consciente de que acepta las responsabilidades propias, las de sus colaboradores, suministradores e instaladores, en el sentido de llevar a cabo la ejecución de una obra de calidad irreprochable.

1.25

El contratista o constructor, deberá presentar previamente al comienzo de la obra de forma conjunta "Oferta Económica", "Plan de Seguridad e Higiene y Salud en la Obra", "Planing de Ejecución de la Obra" y "Programa de Control de Calidad".

CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES

2.- CONDICIONES PREVIAS

2.01

El proyecto deberá contener un estudio geotécnico que se compondrá la menos de tres ensayos dinámicos de penetración, ensayos granulométricos y de hinchamiento y un ensayo edométrico.

2.02

Cada nave estará dotada de un aseo, con lavabo, inodoro y ducha.

2.03

Cada nave deberá contar en su interior con arqueta separadora de grasas y fangos, debiendo ser registrables; igualmente, constará cada nave con dos sumideros como mínimo, debiendo desaguar cada uno a una arqueta de paso.

2.04

El pavimento interior de la nave será como mínimo solera de hormigón de espesor 10 cms.

2.05

El conjunto de las naves proyectadas deberá guardar una composición estética unitaria.

2.06

Cada nave deberá contar con un hueco de dimensiones suficientes para permitir el acceso de camiones.

2.07

La altura mínima de las naves, será tal que permita la posterior construcción de una pequeña entreplanta.

2.08

Cada nave será dotada de módulos para alojamiento de contador eléctrico y de agua potable, normalizados por las compañías suministradores.

2.09

El proyecto de construcción de las naves deberá contar con el visado del Colegio Profesional correspondiente.

3.- TRABAJOS PREVIOS

3.01

Previamente a las eventuales demoliciones y desmontajes, se efectuarán los oportunos estudios sobre el estado de los distintos elementos estructurales y construcciones adyacentes, posibles soluciones para la consolidación, apeos, protección de instalaciones, etc.

Las demoliciones y desmontajes se harán elemento a elemento, prohibiéndose hacerlas por colapso; sólo por autorización expresa del Arquitecto Técnico Director, se autorizarán los cortes y roturas irrecuperables.

3.02

Tanto los trabajos previos a la demolición, como la demolición en sí, se realizarán según las normas legales de seguridad establecidas con carácter general, y de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto por el Arquitecto Técnico Director.

3.03

Una vez terminada la demolición y desmontaje, deberán revisarse las edificaciones e instalaciones colindantes para comprobar los posibles daños de éstas.

El Arquitecto Técnico Director deberá ordenar la continuación de las obras, manteniendo los apuntalamientos y apeos necesarios hasta que se efectúen las consolidaciones definitivas.

3.04

Especialísimo cuidado se pondrá en la tarea de eliminación de pinturas, enlucidos, enfoscados, tabicados, emparchados, etc., los cuales se retirarán capa a capa, de manera uniforme y sistemática.

En cualquier caso, las tareas de decapado quedarán detenidas ante la aparición de elementos figurativos antiguos, huellas de elementos desaparecidos, o la sospecha fundada de su existencia, dándose cuenta inmediata al Arquitecto Técnico Director del hecho.

En este sentido, pero también con carácter general para cuestiones derivadas de la naturaleza de las obras a realizar, el contratista mantendrá constantemente en la obra una máquina fotográfica de tipo standard, permanentemente cargada, de acuerdo con las instrucciones específicas que emanen del Arquitecto Técnico Director.

3.05

Los materiales producto de desmontaje y/o demolición que vayan a ser de posterior utilización en la obra, se almacenarán convenientemente, de forma que no sufran deterioros antes de su reutilización. La conservación de dichos elementos será responsabilidad del contratista, y en cualquier caso y dada la naturaleza de la obra nada podrá ser trasladado a vertedero sin el VºBº del Arquitecto Técnico Director.

3.06

Se realizarán los registros, pruebas y controles de los elementos estructurales y/o resistentes, tanto verticales como horizontales, que estime oportuno el Arquitecto Técnico Director, una vez demolidos o desmontados los elementos previstos en el presente Proyecto.

4.- APUNTALAMIENTOS

4.01

Se incluyen bajo esta denominación también los acodamientos y cualquier otro tipo de refuerzo auxiliar, que con carácter provisional. Se ejecuten para disminuir tensiones y/o deformaciones en elementos constructivos deficientes, en tanto se finalicen las labores de puesta a punto de los mismos.

4.02

Los medios a emplear se ceñirán a cada caso específico, pero siempre se preverán sistemas de fácil colocación y retirada graduales, así como la posibilidad de efectuar los oportunos ajustes, durante su utilización. Se limitarán las tensiones de trabajo de los materiales y elementos componentes, tanto bajo las cargas normales como accidental debidas al proceso constructivo.

En todo caso será indispensable garantizar la protección aquellos elementos que, durante el proceso, puedan verse afectados por estos trabajos, especialmente revestimientos delicados, decoraciones antiguas o modernas y partes características irrepetibles.

5. - ESTRUCTURAS

5.01

La Nave será de estructura metálica con perfiles laminados en caliente de acero estructural A42B, compuesta fundamentalmente por pórticos biempotrados a dos aguas de 15,81 m. de luz, modulados en vanos de 4,75 m.

La altura libre de pilar es de 6,00 m. y en cumbrera se alcanzan 6,64 m.

Se dispondrán los arriostramientos necesarios en cubierta y a la Nave para garantizar la perfecta rigidez de la estructura.

Toda la estructura metálica llevarán tratamientos con imprimación anticorrosiva y posteriormente una capa de pintura al esmalte.

6. - ALBAÑILERÍA

6.01

Se utilizarán cales en polvo y apagadas, envasadas y etiquetadas con el nombre del fabricante y el tipo a que pertenecen. Se almacenarán en lugar seco, ventilado y protegido de la humedad e intemperie.

6.02

Los yesos y escayolas a utilizar se ajustarán al Pliego de Condiciones para la Recepción de yesos y escayolas en las Obras de Construcción. Se almacenarán en lugar seco, ventilado y protegido de la humedad e intemperie.

6.03

Los morteros utilizados en la obra objeto del presente Pliego, se ajustarán a la normativa vigente.

6.04

Los rasillones que fueran precisos en obras no aparentes, serán cerámicos, bien cocidos, exento de caliches, sin alabeos ni desconchaduras. Presentarán huecos paralelos a su mayor dimensión con un volumen de estos superior al 33 % del total aparente. Sus paredes y tabiques intermedios no serán de espesor inferior a 8 mm. Su resistencia a compresión no será inferior a 100 kp/cm²

6.05

Los ladrillos serán cerámicos, de primera calidad, y cumplirán las especificaciones y condiciones definidas en la MV-201, salvo aquellos que por las especiales características que se fijarán o aceptarán por el Arquitecto Técnico Director.

6.06

Las tejas, en caso de que existan y sean necesarias reponer serán similares a las existentes, y para la colocación de las mismas se utilizará mortero bastardo de cemento y cal.

7.- CERRAMIENTOS

El cerramiento de las Naves en todas las fachadas se realizarán con fábrica de bloques de hormigón 40X20x20 cm. liso para revestir, recibidos con mortero de cemento. Alcanzará una altura máxima de 8,00m . Por el interior se enfoscará con mortero de cemento y se acabará con pintura plástica. Por el exterior se dispondrá revestimiento con mortero monocapa con proyección de árido de mármol del tipo COTEGRAN-RP8 en color.

Las divisiones interiores de las Naves se realizarán con fábrica de bloques de hormigón 40x20x15 cm. liso dos caras vistas, recibidos con mortero de cemento y se acabarán con pintura plástica.

8. - CUBIERTAS

Las cubiertas de las Naves serán a dos aguas, con una pendiente del 8,00 %, estarán formadas por chapa conformada de acero galvanizado de 0,6 mm. de espesor, acabados exteriormente con resina de poliéster silicona.

En la cubierta se disponen chapas translúcidas de policarbonato para garantizar la iluminación natural.

Para proporcionar ventilación a las naves se instalan en cumbrera aireadores estáticos de garganta.

Dentro de los accesorios, se han previsto canalones longitudinales de chapa prelacada de 1 mm. de espesor, remates de chapa prelacada de 0,7 mm. de espesor, juntas estancas, tapas y embocaduras del canalón.

9. - SUELOS Y PAVIMENTOS

El suelo de las Naves estará compuesto por solera de hormigón de 200 kg/cm² de resistencia característica con 15 cm de espesor, armada con mallazo de acero electrosoldado corrugado. La solera se colocará sobre lámina de poliestireno G-600. Se despiezará en losas de superficie menor a 25 m² mediante cortes de junta de retracción. El encuentro con parámetros verticales se resuelve colocando lámina de poliestireno expandido de 10 cm. de espesor.

El tratamiento superficial de acabado de la solera se realizará con minerales extraduros de cuarzo en la relación de 5 kg/m² y espolvoreo superficial de corindón, fratasado mecánicamente, pigmentado en masa y pulido.

10.- PUERTAS Y VENTANAS

Las distintas puertas que dan acceso a las dependencias de la Nave se describen a continuación.

Puerta de acceso principal, de carpintería metálica formada por perfiles tubulares de acero laminado en frío y chapa tipo Pegaso, basculante de contrapeso, accionamiento manual, con postigo de paso peatonal, con unas dimensiones de 4,00x4,50 m.

Se distribuirán ventanas de carpintería de aluminio lacado con paños correderos, con unas dimensiones de 4,00x1,00 m., distribuidos en las fachadas.

Se acristalarán con luna incolora de 5 m/m.

11. - RED DE SANEAMIENTO

Para la recogida de aguas pluviales y fecales se seguirá un sistema separativo de canalizaciones con tubería de PVC enterradas en cama de arena.

Las conexiones se efectuarán mediante arquetas de conexión de distintas dimensiones y para acometer a la línea de saneamiento del polígono se dejan previstos pozos de registros circulares."

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONCURSO TRAMITADO PARA ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE 41 NAVES INDUSTRIALES EN EL POLÍGONO PP-3 DE ROTA

I. - ELEMENTOS DEL CONTRATO

01 - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la vigente Ley 13/1.995, de contratos de las Administraciones Públicas, modificada por Ley 9/1.996, de 15 de enero.

Asimismo el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho comunitario que le sean de aplicación.

El presente Pliego, que incluye Memoria Constructiva, en los términos que reglamentariamente se determinen y, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

En caso de discrepancia entre los documentos del proyecto, se atenderá al orden de prelación que se fije en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que forma parte del mismo.

02 - OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto la redacción del proyecto constructivo, dirección y construcción de 41 naves industriales de acuerdo con la memoria técnica aprobada por el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Rota y que se une como anexo al presente.

La construcción se ejecutará en 2 fases pudiendo a criterio de los licitadores simultanearse y correspondiendo la primera a la denominada Manzana nº 4 del correspondiente estudio de detalle en la que se ubicarán 22 naves y la segunda a la denominada Manzana nº 8, en la que se ubicarán 19 naves.

El contrato incluye también la ejecución y dirección de obra de la urbanización interior de cada una de las manzanas según proyecto de urbanización redactado por la Oficina Técnica del Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

La ejecución de las obras de urbanización se realizarán en cada una de las fases en que se ha dividido el proyecto.

Serán por cuenta del adjudicatario la redacción, dirección y ejecución de los correspondientes proyectos y trabajos de seguridad y salud que sean necesarios realizar de acuerdo con la legislación vigente en esa materia.

03 - PRECIO DEL CONTRATO

03.1 - El precio del contrato será el de 447.000.000 millones de pesetas, aplicándole, en su caso, el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada, e incluirá el I.V.A. y demás tributos que sean de aplicación.

03.2 - Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los del proyecto ganador.

04 - EXISTENCIA DEL CRÉDITO

04.1 - Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente Pliego.

04.2 - El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En tal caso se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Cuadro Resumen. Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

05 - PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

05.1 - El plazo total de ejecución de las obras será el que sigue:

- Para la primera fase, 22 naves en la Manzana nº 4 (seis meses)
- Para la segunda fase, 19 naves en la Manzana nº 8 (seis meses)

Dos copias de los proyectos de ejecución y de seguridad y salud de las naves debidamente visadas por el Colegio Profesional correspondiente, deberán entregarse en un plazo máximo de 2 meses desde la comunicación de la adjudicación. Este plazo será independiente del de ejecución de las obras.

06 - CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las Circunstancias que señala el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los artículos 15 a 17 de la referida Ley.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

07 - FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato de obra se adjudicará mediante el procedimiento abierto de licitación y la forma de concurso sin variante.

08 - LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

08.1 - Lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Rota en mano, de las 9 h a las 14 h durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.J.A., se exceptúan los Domingos y Festivos.

También podrá presentar proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por Fax, Telex, o Telegrama, la remisión de la proposición, sin todos los requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El registro de licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el libro de Registro correspondiente.

08.2 - Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobre, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social y el título de la obra e incluirá la documentación que a continuación se indica:

08.2.1.- Sobre nº 1 Título: Documentación Administrativa

a) Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, equivalente al 2 % del Presupuesto base de licitación.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

En caso de constitución en metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante, o por algún Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca, el depósito del metálico, los títulos o los certificados correspondientes se realizará en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía de la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda, o en las Cajas de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería.

En el caso de aval prestado por alguna de las Entidades de crédito antes mencionadas o de contrato de seguro de caución celebrado con la Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original, debiendo estar debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía el poder de quien otorga la garantía a nombre de la entidad correspondiente.

Los contratistas que acrediten la clasificación administrativa exigida para concurrir a la licitación en los contratos de cuantía inferior a la señalada en el primer párrafo del artículo 135.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas están dispensados de prestar la garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de dicha Ley.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25 % en dicha garantía.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica y de obrar del empresario:

1.- Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y en su caso de modificación o transformación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil; si no lo fuere la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o actos fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial, así como copia del número de identificación fiscal.

2.- Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3.- La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los dos números anteriores.

4.- Para los empresarios no españoles de estados miembros de la comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo bastará con acreditar su inscripción en el Registro o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del Real Decreto 390/1.996, de 1 de marzo.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en el Estado correspondiente, acreditativa de figurar inscritos en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan de forma habitual en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; en estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de dicha representación diplomática sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial, o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o el que lo sustituya reglamentariamente.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Cuando por razón de la cuantía fuese exigible clasificación administrativa según el Cuadro Resumen del contrato, la acreditación se producirá mediante certificado de clasificación, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u órgano autonómico competente, junto con una declaración sobre su vigencia y las de las circunstancias que sirvieron de base a la clasificación.

Cuando no se exija clasificación, la acreditación se realizará mediante uno o varios de los medios establecidos en los artículos 17 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según especifica el Anexo nº 7.

Si se trata de empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios de los artículos 16 y 17 de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, según especifica el Anexo nº 7. En caso de empresas de los países comunitarios podrán presentar al efecto certificado de clasificación o documento similar expedido por su país, de acuerdo y con los efectos previstos en la Ley de Contratos de Las Administración Públicas (artículo 26.3). Asimismo deberá acreditar hallarse inscritos en su caso, en el registro profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos.

e) Cuando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, construyendo unión temporal cada uno acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y desear la persona o entidad que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La clasificación de la unión temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con las normas reguladores de la clasificación de contratista de obras.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Certificaciones del Ministerio de Economía y Hacienda u organismo competente y de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería de Economía y Hacienda, en las que se haga constar que la respectiva persona física o jurídica está al corriente de sus obligaciones tributarias.

h) Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante ésta.

Cuando no exista obligación de presentar los documentos previstos en los apartados g) y h), se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

i) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando copia del último recibo.

j) Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 de la L.C.A.P.

Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incursos en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de la Administración del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

k) Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del proyecto que se licita, aprobado por la Administración.

l) Declaración responsable de no estar vinculado a los efectos previstos en el artículo 198.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La presentación de certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía creado mediante Decreto 189/1.997, de 22 de Julio, de la Consejería de Economía y Hacienda, eximió al licitador de presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores b), c), salvo en el caso de que persona distinta a las que figuren acreditadas en el Registro de Licitadores pretenda representar al licitador inscrito; d) exclusivamente en cuanto a la clasificación administrativa, ya que la solvencia económica, financiera y técnica o profesional no será objeto de inscripción en dicho Registro y por tanto deberá ser acreditada; g) h) y), cuando dicha documentación haya sido aportada al Registro y se encuentre vigente, ya que si esta hubiera caducado, el licitador deberá aportar la actualizada ante el órgano de contratación y j)

08.2.2. Sobre nº 2 Título: documentación técnica:

A efectos de la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso se deberán presentar por el licitador en documentos originales, sellados y fincados, la siguiente documentación:

a) Anteproyecto de la obra de referencia

b) Programación de las obras que ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarse en los plazos establecidos por la Administración en el Cuadro Resumen.

El programa de trabajos describirá las previsiones de tiempos y costes en un diagrama de barras obtenido a partir de un estudio de tiempo-actividades, que deberá cumplimentarse con arreglo al Anexo nº 3.

En el diagrama figurarán, valorados en ejecución material y miles de pesetas, los importes de los diferentes capítulos, así como las cantidades que de cada uno de ellos se pretenda ejecutar mensualmente y las cantidades totales a realizar cada mes, así como la cantidad total a ejecutar en cada una de las anualidades contractuales. El diagrama en ningún caso reflejará la oferta económica del licitador.

Se cuidará al máximo la ponderación y rigor de este extremo, pues un acortamiento indebidamente justificado podrá considerarse temerario.

c) Memoria, de acuerdo con lo especificado en el Anexo n° 4, en la que se recogerá la justificación detallada de las previsiones de toda índole que han sido consideradas para cumplir el programa de obras propuesto por el licitador.

d) Relación de las obras públicas o privadas de características técnicas y económicas análogas a las de la obra a que se refiere el contrato, que la empresa haya ejecutado dentro de los últimos cinco años, con indicación del nombre del promotor u organismo contratante, lugar de ubicación, presupuestos de adjudicación, plazo contractual, presupuestos totales de ejecución y plazo final de ejecución.

En el Anexo n° 5 se determinan los criterios en base a los cuales se han de considerar las obras análogas en cuanto a sus características técnicas, así como el número de certificados de buena ejecución a aportar, expedidos por el órgano administrativo competente, caso de tratarse de una obra pública, o por las direcciones facultativas de las obras correspondientes en el caso de tratarse de obras de promoción privada.

Se entenderán, en cualquier caso, por obras con características económicas análogas aquellas cuyo presupuesto represente, al menos, el 50 % del presupuesto base de licitación.

d) Relación de obras actualmente en ejecución, con indicación del órgano contratante o del promotor si la obra es privada y de los presupuestos de adjudicación, así como de la distribución aprobada de las anualidades, si es obra pública.

El órgano de contratación podrá exigir en cualquier momento que aporten, en el plazo que se determine al efecto, los certificados justificativos del cumplimiento satisfactorio de los respectivos contratos.

e) Relación de equipos, máquinas y medios personales y auxiliares, por cada capítulo o parte de la obra que la empresa se compromete a poner a disposición de las obras para la ejecución de los distintos trabajos, indicándose su número y sus rendimientos medios semanales, salvo que a juicio de la Administración este último extremo se desprenda claramente de las características de los medios aportados y días de puesta a disposición de la obra, de cada uno de ellos. Dicha relación incluirá la mano de obra indirecta y el personal técnico a adscribir a las obras.

Se especificarán, asimismo, las máquinas, equipos, instalaciones y medios auxiliares de la relación anterior que sean de su propiedad.

Dicha relación habrá de ser suficiente para el normal desarrollo y terminación de la obra en las condiciones y plazo ofertados y deberá ser concordante con las especificaciones que, en relación con los mismos, figuren en la memoria justificativa del programa de obras.

Cuando para la ejecución de la obra, sean necesarios equipos, maquinaria y medios personales y auxiliares, de características especiales, se presentará la relación de los mismos según lo especificado en el Anexo n° 5 adjunto al Pliego.

f) Documento en el que la empresa se comprometa a tener como Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de la obra, a un técnico con capacidad suficiente para representarla en todo cuanto se refiera a la ejecución de la misma y con la titulación, cualificación y especialización adecuadas a la naturaleza de la obra licitada conforme con lo establecido en el Anexo nº 5 del presente Pliego.

g) Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de las obras.

h) Plan de autocontrol de la calidad que la empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra en los supuesto en que la Administración así lo establezca en el Anexo nº 6, donde se fijarán, en su caso, las condiciones y alcance del citado Plan.

i) Compromiso del licitador de que cualquier tipo de control de calidad que se contrate por el mismo, con una empresa de control, deberá ser obligatoriamente con empresa acreditada conforme al Decreto 13/1988, de 27 de enero y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de Junio de 1989, en el caso de laboratorios.

j) Relación de medios y elementos de salud, seguridad e higiene en el trabajo que el contratista se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad e Higiene o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación con los exigibles obligatoriamente.

k) Compromiso del licitador garantizando las características y calidades de los materiales y suministros a emplear en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo definido en el Anexo nº 5 y con los precios ofertados.

08.2.3.- Sobre nº 3 Título: Proposición económica.

Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción:

Proposición Económica para optar al concurso para adjudicación de Redacción de Proyecto, Dirección y Construcción de 41 naves industriales en el PP-3.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo he hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

09 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

09.1. - Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas o en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

09.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma y que estará integrado del siguiente modo:

- Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.
- 4 vocales que a continuación se relacionan:
 - El Interventor de Fondos.
 - El Secretario.
 - El Arquitecto Municipal
 - El Jefe de Sección de Contratación
 - Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos a efectos al Órgano de contratación.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres nº 1 y 2 , y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras aportar en tal plazo la documentación solicitada.

09.3. - Apertura de proposiciones

Con anterioridad al acto público de la apertura de las proposiciones económicas, la Mesa de Contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio y en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y sus causas, procediéndose a la apertura de los sobres nº 3.

09.4. - Informe Técnico y propuesta de adjudicación

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres, a la Comisión Técnica, constituida al efecto, a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referido valoración serán los siguientes:

- Proposición Económica **0-6 Puntos**
- Plazo de Ejecución **0-4 Puntos**
- Experiencia profesionales este tipo de obras **0-4 Puntos**
- Alcance y contenido de la memoria justificativa del programa de obras, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas y el grado de conocimiento del proyecto, del emplazamiento y de las circunstancias específicas, técnicas y económicas que concurren en las obras. **0-3 Puntos**
- Número y grado de cualificación, especificación y experiencia profesional del personal técnico que la empresa compromete a adscribir a la obra. **0-3 Puntos**

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas, según los criterios indicados, por la Comisión Técnicas se elaborará un informe que suscribirán todos los miembros de dicha Comisión. Este informe junto con el expediente y la documentación de los tres sobres se elevará a la Mesa de Contratación.

09.5.- Adjudicación definitiva

la Mesa de Contratación elevará el expediente al Pleno del Ayuntamiento para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

La adjudicación, que será motivada, se acomodará a la propuesta, salvo que esta se hubiese hecho con infracción del ordenamiento jurídico o cuando mediase baja desproporcionada o temeraria.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que en el plazo de 15 días, constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula 11.

10. - GARANTÍA PROVISIONAL

La garantía provisional será la de 8.940.000 millones de ptas., equivalente al 2 % del presupuesto del contrato o Base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

11.- GARANTÍA DEFINITIVA

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por la empresa adjudicataria de la notificación de la adjudicación, deberá acreditar la misma haber constituido, en la forma prevista en el art. 37 de la LCAP una garantía definitiva, equivalente al 4 % del presupuesto base de licitación.

Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25 % en dicha garantía.

12. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes del anuncio de licitación y en su caso, el de la publicación en prensa.

12.2.- El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

12.3.- Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

12.4.- Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser financiados por el adjudicatario tres ejemplares de los documentos del proyecto, supervisado y aprobado por la Administración, que revistan carácter contractual, debiendo ser dos de ellos custodiados por ésta y el otro entregado al contratista.

13. - GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de anuncio que genere la subasta y los preparatorios y de formalización del contrato.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

e) En su caso, el proyecto de las obras.

14. - REVISIÓN DE PRECIOS

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

15. - INDEMNIZACIÓN AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR

El contratista tendrá derecho a que se le indemnicen los daños que se le hubieran producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

16. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

17. - RÉGIMEN JURÍDICO

En lo previsto expresamente en el presente pliego de cláusulas, se estará a lo dispuesto en la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/85 de 2 de Abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Ley 9/1.996, de 15 de Enero y RD 390/96, de 1 de Marzo.

18. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas de los art. 112 y 150 de la LCAP, siguiendo el procedimiento establecido por el art. 26 del RD 390/96.

19. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción.

20.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... mayor de edad, vecino de , con domicilio en titular del D.N.I. nº expedido con fecha....., en nombre propio (o en representación de vecino de con domicilio en..... conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras dese comprometo a efectuarlas en la forma determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el precio de pesetas (en letra y número)....., a de de 1.99.....

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. - ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS

21.1. - Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo

El Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuando fuere exigible, deberá ser presentado por el contratista al órgano gestor de la Administración al que está adscrita la obra, en el plazo que se fije para ello en la notificación de adjudicación del contrato, y en su defecto, con al menos quince días de antelación al acto de comprobación del replanteo.

Si se incumple dicho plazo y, debido a ello, la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo, aunque se autorice el inicio de la obra para el comienzo efectivo de la misma será condición imprescindible la aprobación del referido Plan. En dicho supuesto el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

El autor del Plan de Seguridad e Higiene deberá ser técnico con la titulación exigida legalmente.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad e Higiene todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad e Higiene afectado de la baja de adjudicación en su caso. Asimismo deberán contemplarse en el citado Plan las mejores ofertas de acuerdo con el aportado j) de la cláusula 8.2.2 del Pliego.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de los trabajadores que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra.

Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el Plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

21.2. - Licencias, autorizaciones e impuestos

1. - El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para la iniciación y ejecución de las obras y entrega al uso o servicio de las mismas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a ese última le corresponda.

2. - Asimismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta del contratista, salvo disposición en contrato, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas que se deriven de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

3. Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, el contratista quedará legitimado para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

21.3. - Seguro todo riesgo construcción

El contratista está obligado a concertar a su costa y hasta la finalización del plazo de garantía, el seguro todo riesgo construcción de las obras, antes del inicio de éstas, por el importe de su presupuesto, debiendo figurar como beneficiaria, en caso de siniestro, al Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el periodo de garantía de la misma y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del completo del plazo de garantía hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

21.4. - Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontrata

Antes de dar comienzo las obras, el contratista presentará a la Administración, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de los siguientes extremos:

a) Maquinaria y medios auxiliares que habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.

b) Técnico con la titulación adecuada o, en su caso, la exigida en el Anexo nº 5 designado por el contratista para la ejecución de la obra, que quedará adscrito permanentemente a la misma, comunicando esta designación al órgano gestor para su aceptación y a la Dirección Facultativa para su conocimiento. El Técnico quedará adscrito en calidad de Jefe de Obra y deberá permanecer durante las horas de trabajo a pié de obra.

c) Relación numerada por oficios y categorías del personal que pondrá al servicio de las obras.

d) En su caso, partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos prevenidos en el artículo 16 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los datos anteriores deberán ajustarse como mínimo a los aportados por el contratista para la licitación, debiendo ser autorizados expresamente por el Órgano gestor que podrá autorizar su modificación mediante propuesta motivada de la dirección facultativa.

22. - INICIACIÓN DE LAS OBRAS

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es ordinaria, se procederá a efectuar la comprobación del replanteo , autorizándose, en su caso, a la iniciación de las obras.

En los casos en que el Cuadro Resumen adjunto al presente Pliego indique que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y la iniciación de las obras deberá realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que sea requerido por el órgano gestor.

23. - PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista estará obligado a presentar al órgano gestor un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo al presentado por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

El órgano gestor resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

24. - INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS

Incumbe a la Administración ejercer de una manera continuada y directa la inspección de la obra durante su ejecución, a través de la Dirección de la obra, sin perjuicio de que pueda confiar tales Funciones, de un modo complementario, a cualquier otro de sus órganos y representantes.

25. - PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

25.1. - Obligaciones sociales

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de salud, seguridad e higiene en el trabajo, por lo que independientemente de que haya Estudio de Seguridad e Higiene, y sea exigible el Plan correspondiente a la mejora a que se refieren las cláusulas de éste Pliego, vendrá obligado a disponer las medidas en esta materia exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

25.2. - Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra

Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se consideran incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

Para aquellos otros controles análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que originen de cuenta del contratista hasta un límite máximo cifrado en un 1% del presupuesto de Ejecución material.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, y no se computarán a los efectos del tope económico a que se refiere el párrafo anterior.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, que reúna las condiciones exigidas en el presente Pliego, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Dichos ensayos y análisis deberán ser realizados obligatoriamente por cualquiera de las empresas acreditadas conforme al Decreto 13/1.988, de 27 de Enero y Orden, de la Consejería de Obra Públicas y Transportes de 15 de Junio de 1.989.

25.3. - Productos industriales de empleo en la obra

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear en obras habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto y en las normas de obligado cumplimiento. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicas de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que la mención se constriñe a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista utilizar productos de otras marcas o modelos que sean equivalentes.

25.4. - Instalaciones provisionales y obras accesorias

Se considerarán incluidos en los costes indirectos y, por tanto, en los precios de las unidades de obra del proyecto, todos aquellos gastos que no sean directamente imputables a unidades concretas sino al conjunto o a una parte de la obra. Por lo que se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a la instalaciones y dotaciones provisionales y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra contratada, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquellos que fueran necesarios para la consecución de las mismas.

25.5. - Señalizaciones de obras

Con independencia de las señalizaciones de obras que estará obligado a instalar el contratista conforme al proyecto o por las disposiciones vigentes, vendrá igualmente obligado a instalar y conservar durante toda la duración de la obra, los carteles conforme al número, modelo, dimensiones y características determinadas por la Administración, en los lugares que le sean ordenados. En dichos carteles se harán constar las circunstancias que considere el órgano de contratación.

26. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo previsto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o imprevistos justificados.

27. - CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución el contrato y de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos o el final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el mismo. En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 108 de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados pro la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 97.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se produzca un retraso en las obras por causa imputable al contratista, del que se deduzca el incumplimiento de las anualidades contractuales con independencia de las penalidades antes establecidas, la Administración podrá proceder al reajuste de las anualidades para adecuar la anualidad al ritmo real de las obras, previa audiencia del contratista.

28. - ABONO DE LA OBRA EJECUTADA

28.1. - Precios

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las normas de buena consecución, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a cualquiera de los que bajo el título genérico de costes indirectos se mencionan en el artículo 67 del Reglamento General de Contratación o que no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se consideraran siempre incluidos en los precios de las unidades de obra del proyecto, cuando no figuren en el mismo valorados en unidades de obra o en partidas alzadas.

En los precios unitarios y descompuestos únicamente revestirán carácter contractual la definición y descripción de la unidad de obra, mediante su epígrafe correspondiente y su resultado final expresado en letras.

Los precios unitarios de ejecución material condicionaran la ejecución de las unidades de obra a que se refieran, de acuerdo con lo definido y descrito en los epígrafes correspondientes, complementándose, siempre, con lo descrito en los planos de conjunto y detalle, con las estipulaciones fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en los demás documentos del proyecto que revistan carácter contractual, y en los Bancos Oficiales de Precios aprobados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Los precios elementales, auxiliares y unitarios descompuestos del proyecto relativos a materiales simples o compuestos, se considerarán válidos para cualquiera que sea el tipo de tecnología o procedimiento que haya de utilizarse para su elaboración o confección, se realice en la propia obra o lleguen a éste ya elaborados, salvo que se especifique definición de los mismos una procedencia concreta o un procedimiento específico de elaboración.

28.2. - Pago del Precio de Adquisición de la Obra

El pago del precio del remate y sus variaciones legales (revisión de precios y sus variaciones) se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el Técnico Director de la misma, una vez aprobada por el órgano competente de la administración, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso se aplicará el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el Contratista se podrá realizar abonos a cuenta de instalaciones, compras de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizar mediante aval bancario.

28.3. - Pago de las unidades de seguridad e higiene

El abono de las unidades de seguridad e higiene incluidas en el Plan correspondiente, se hará de forma porcentual sobre el importe de la obra ejecutada en el periodo que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar, será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirá que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las unidades de seguridad e higiene que correspondan al periodo a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la sección 3º del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar proyecto aprobado, y, como consecuencia de ello, fuere necesario alterar el Plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que origine, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicando por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono de las partidas de seguridad e higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto de ejecución material de las unidades de obras en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado .

Caso de no figurar la seguridad e higiene como partida independiente en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, se entenderá comprendido el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

29. - ALTA DE LAS INSTALACIONES, MAQUINAS Y EQUIPOS

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasa, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los organismos y compañías competentes, a efectos de obtener el alta permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las naves que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los relativos a derechos de acometidas, verificación y enganche, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualesquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que están vengas obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

30. - RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

El contratista adjudicatario deberá entregar a la Administración una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondiente a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra, así como los proyectos de las instalaciones antes mencionadas, legalizados con la obtención de la puesta en funcionamiento.

Con el acta de recepción se acompañará un "Estado de dimensiones y características de la obra ejecutada", que defina con detalle las obras realizadas tal como se encuentran en el momento de su recepción.

La recepción y la correspondiente liquidación, se realizarán en la forma y plazos que establece el presente Pliego y el artículo 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

31. - LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

Dentro del plazo de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción se realizará la liquidación de las obras y se abonará al contratista el saldo resultante, teniéndose en cuenta las mediciones correspondientes a la obra realmente ejecutada.

El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute con sujeción al proyecto aprobado y a las ordenes dadas por escrito por la Administración, siempre que no correspondan a la corrección de deficiencias imputables al contratista. Por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomaran las correspondientes a lo realmente ejecutado.

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra, atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración, o en su defecto el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales vigente.

A la hora de practicar la liquidación de las obras se tendrá en cuenta el importe de los ensayos, controles, pruebas y análisis, referidos en el presente Pliego, que se hayan llevado a cabo a los efectos de su deducción de la valoración a origen de las obras realmente ejecutadas.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, solo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidad de obra terminadas por completo de acuerdo con el proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y están correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

Cuando se trate de causas de resolución de contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista en el artículo 152 de la Ley de Contratos de Las Administraciones Públicas. Como obras efectivamente realizadas se consideraran, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso, se obtendrán las necesidades y recursos que realmente se deduzcan de la obra ejecutada.

De otro lado se consideraran también como obras efectivamente realizadas las accesorias e instalaciones provisionales de obra que formen parte de los costes indirectos, en la forma que reglamentariamente se determine, y los acopios situados a pié de obra.

La valoración de las obras accesorias e instalaciones provisionales de obra se fijarán en base al desglose de porcentajes, que dentro del total de costes indirectos, corresponda a cada uno de tales conceptos, según se haya establecido o considerado en el proyecto, bien de modo expreso o por referencia a normas o publicación que verse sobre la materia.

32. - PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el de 12 meses y comenzará a contarse a partir de la recepción, ya sea total o parcial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante el plazo de garantía, el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan.

El contratista vendrá obligado a conservar, en su caso, durante el periodo de garantía las obras de jardinería, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los efectos observados en la ejecución de la obra, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte de la empresa de que se ha efectuado tal subsanación.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y VÍA JURISDICCIONAL PROCEDENTE

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución,

dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo.

El eventual sometimiento a arbitraje a los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.”

“ANEXO Nº 1

(Concurso sin Variantes-Proyecto y obras abierto)
CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

| | |
|-----------------------------|--|
| AYUNTAMIENTO DE ROTA | Objeto del contrato: PROYECTO Y OBRAS DE 41 NAVES MODULARES POLIGONO PP-3 ROTA |
|-----------------------------|--|

A.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

| | |
|--------------------------------|--|
| EN CIFRA: 447.000.000 PTAS. | EN LETRA: Cuatrocientos cuarenta y siete millones de pesetas. |
|--------------------------------|--|

B.- ANUALIDADES

| AÑO | A CARGO AYUNTAMIENTO | A CAR GO DE | A CAR GO DE | TOTA L |
|-------|-------------------------|----------------------|----------------------|---------------------|
| 1.999 | “ | | | 447.0 00.00 0 |

C.- PLAZOS

| | | | |
|---------|----------|--------------|------------|
| 1ª Fase | 22 Naves | Manzana nº 4 | SEIS MESES |
| 2ª Fase | 19 Naves | Manzana nº 8 | SEIS MESES |

D.- GARANTÍA PROVISIONAL

| | | |
|-----------|-----------------|---|
| EN CIFRA: | 8.940.000 PTAS, | EN LETRA: Ocho millones novecientas cuarenta mil. |
|-----------|-----------------|---|

E.- GARANTÍA DEFINITIVA

| | |
|--|-----------|
| EN CIFRA: el 4% del Precio de Adjudicación | EN LETRA: |
|--|-----------|

F.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA

| | |
|-----------|-----------|
| EN CIFRA: | EN LETRA: |
|-----------|-----------|

G.- GASTO DE ENSAYO

| |
|--|
| 1% DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DEL PROYECTO ADJUDICADO |
|--|

H.- PLAZO DE GARANTÍA

| |
|----------|
| 12 MESES |
|----------|

I. - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

| |
|--------------------------------|
| CONCURSO SIN VARIANTES ABIERTO |
|--------------------------------|

J.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

| GRUPO | SUBGRUPO | CATEGORÍA |
|-------|----------|-----------|
| C | TODOS | F |
| G | 4 Y 6 | F |
| I | 5 Y 6 | E |

K.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**TRAMITACIÓN DEL GASTO**

| | | | |
|-----------|--------------|------------|------------------------------|
| ORDINARIA | URGENTE x | EMERGENCIA | ORDINARIA x ANTICIPADA |
|-----------|--------------|------------|------------------------------|

Se inicia el debate con la intervención del Sr. Sánchez Alonso, quien felicita al Equipo de Gobierno por traer a Pleno el asunto, entendiéndolo que es una de las cosas más importantes que se van a hacer en la presente legislatura, por ser una cuestión que viene demandando el pueblo, además de la repercusión que tendrá en la vida económica de Rota.

Por parte del Concejal D. Juan Reales se muestra asimismo su congratulación por la presente propuesta.

D. Domingo Sánchez sostiene el mismo punto de vista, añadiendo que es una vieja reivindicación de la Corporación que han apostado por este tipo de naves, lo cual era una necesidad de la economía de Rota. Asimismo añade que visto el estudio financiero van a aprobar la propuesta, si bien quiere dejar constancia que hubiera sido conveniente se hubiese elevado a Pleno antes.

Finaliza el turno de intervenciones el Portavoz del Grupo Popular, Sr. Muñoz Márquez, aclarando que el Equipo de Gobierno empezó a trabajar en el asunto hace seis años, pero el proceso era largo dado que había que hacer una modificación puntual, etc., no obstante se ha finalizado el trámite y es necesario el voto a favor de todos.

No habiendo más intervenciones al respecto, se somete a votación, quedando aprobada la propuesta por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista, dos del Grupo Mixto y dos del Grupo Izquierda Unida-los Verdes), acordando en consecuencia el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno aprobar los Pliego de Condiciones que regirán el concurso para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la redacción de proyecto, dirección y construcción de 41 naves industriales en el PP3 de Rota.

PUNTO 7º.- APROBACIÓN DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA FUNDACIÓN DE FERROCARRILES ESPAÑOLES, PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO PARA LA ADECUACIÓN, COMO VÍA VERDE, DE LA LÍNEA FERROVIARIA EN DESUSO.

Por el Sr. Secretario se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 2 de febrero, al punto 4º, en que se dictaminó favorablemente por unanimidad de todos los asistentes, el proyecto de Convenio elaborado a suscribir entre este Ayuntamiento y la Fundación de Ferrocarriles Españoles para la redacción del proyecto de acondicionamiento de la vía verde del tramo de la antigua línea ferroviaria en la actualidad en desuso, comprendido entre la Avda. de la Libertad y el antiguo apeadero de La Ballena.

Asimismo, se conoce el texto del Convenio de Colaboración, cuyo tenor literal a continuación se transcribe:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA FUNDACIÓN DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTO PARA EL ACONDICIONAMIENTO COMO VÍA VERDE DEL TRAMO DE LÍNEA FERROVIARIA EN DESUSO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DE LA LIBERTAD Y EL ANTIGUO APEADERO DE LA BALLENA

En la Villa de Rota a de de mil novecientos noventa y nueve.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: DON FELIPE BENITEZ RUIZ-MATEOS, mayor de edad, casado, vecino de la Villa de Rota, con domicilio en Avda. Príncipes de España num. 208, y D.N.I. num. 31.267.285, como Alcalde Presidente del **ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ROTA**, con domicilio en Plaza de España num. 1 y C.I.F. num. 1103000-D, en nombre y representación de dicha Corporación Municipal.

DE OTRA PARTE: DON CARLOS ZAPATERO PONTE, con N.I.F. Núm. 00.132.604-D, Director Gerente de la Fundación de Ferrocarriles Españoles, reconocida por Orden Ministerial de 11 de Mayo de 1.985 (B.O.E. de 9 de Julio de 1.985), inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura con el número 146, y con C.I.F. núm. G-78043700, y domiciliada en C/ Santa Isabel, núm. 44, Madrid, en nombre y representación de la misma, y con facultades suficientes para este acto según acredita mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Crespo Monerri, núm. 274/95 de su Protocolo.

COMPARECEN

En nombre y representación de las citadas instituciones y, de modo recíproco se reconocen capacidad legal suficiente en los términos en que lo hacen y actúan.

EXPONEN

1º.- Que el Ministerio de Medio Ambiente está desarrollando, en colaboración con la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) y Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), el Programa Vías Verdes, que promueve la reutilización de trazados ferroviarios en desuso con fines alternativos de turismo activo y ecológico.

2º.- Que la Fundación de Ferrocarriles Españoles desempeña las funciones de órgano coordinador del Programa a nivel nacional, en virtud de un Convenio Marco de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Medio Ambiente, RENFE, FEVE y la propia Fundación.

Además, ha participado activamente en los trabajos de definición de la imagen identificativa a nivel nacional del Programa Vías Verdes y ha redactado diversos Estudios de Factibilidad, Anteproyectos y Proyectos de Vías Verdes por solicitud de diferentes organismos locales y regionales.

3º.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Rota está interesado en el acondicionamiento como Vía Verde de la línea ferroviaria en desuso El Puerto de Santa María-Sanlúcar que discurre por su término municipal, en concreto entre la Avda. de la Libertad y el antiguo Apeadero de La Ballena, con el fin de fomentar el turismo ecológico y rural en la zona. En virtud de ello, ha decidido establecer un Convenio de Colaboración con la Fundación de los Ferrocarriles Españoles para la elaboración de un Proyecto para el acondicionamiento como Vía Verde del mencionado tramo de la línea ferroviaria en desuso.

4º.- El trazado ferroviario que es objeto de este Convenio, obviamente, discurre íntegramente por el término municipal de Rota. Se trata de una estructura ferroviaria con una longitud de aproximadamente 6 kilómetros, que fue totalmente clausurada a finales de 1.984.

5º.- Esta infraestructura en desuso, una vez acondicionada como Vía Verde, se podría unir a la de municipios vecinos, como es el caso de Chipiona, donde consta a este Ilmo. Ayuntamiento, que se está llevando a cabo una iniciativa similar, con lo cual ambas localidades quedaría unidas por la mencionada Vía Verde, fomentando, se reitera el turismo rural y ecológico en la zona, contribuyendo con ello al gran impulso derivado del Complejo Turístico La Ballena, ubicado entre ambos municipios, y cercano al trazado de la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, estiman ambas partes formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

1ª.- OBJETO DEL CONVENIO: El Presente Convenio tiene por objeto la elaboración de un Proyecto para el acondicionamiento como Vía Verde de un tramo de la línea ferroviaria en desuso El Puerto de Santamaría-Sanlúcar, que discurre entre la Avda. de la Libertad de Rota y el antiguo Apeadero de La Ballena, de aproximadamente 6 kilómetros de longitud.

2ª.- REALIZACIÓN Y CONTENIDO: La redacción del Proyecto será realizada por los equipos técnicos de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles, contando para ciertas tareas con la colaboración de personal externo especializado, cuya contratación correría por cuenta de la propia Fundación. En concreto, la redacción del Proyecto se llevará a cabo por Don Javier Martín Fernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Los puntos a desarrollar en el referido Proyecto aparecen recogidos en el ANEXO 1 del presente Convenio.

En el desarrollo de lo estipulado en el presente convenio de colaboración participarán como responsables técnicos Don José Fernández Morales por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, y el mencionado Don Javier Martín Fernández por parte de la Fundación de los Ferrocarriles Españoles.

3º.- PLAZOS PREVISTOS: La redacción del Proyecto se desarrollará en un plazo máximo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio.

4º.- PRESUPUESTO: El presupuesto para la realización del Proyecto objeto del presente Convenio será cubierto con una aportación económica abonada por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota, que será entregada a la Fundación de los Ferrocarriles Españoles para cubrir sus gastos de personal, desplazamiento y material.

El citado presupuesto total asciende a la cantidad de DOS MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS (2.800.000.- Ptas.), más el I.V.A correspondiente.

Se hace constar que dicho importe se encuentra previsto en la partida presupuestaria 22-751.601.00, del correspondiente al Patronato Municipal de Turismo, para los Presupuestos Municipales de 1.999, que al día de la fecha aún no han sido aprobados, quedando, por tanto, supeditada la vigencia de este Convenio a la aprobación de los citados presupuestos. Si dicha aprobación no se llegara a producir se renuncia por ambas partes a toda clase de reclamaciones e indemnizaciones que pudieran resultar procedentes.

5º.- FORMA DE PAGO: La forma de pago de la cantidad anteriormente referenciada se hará una vez sea entregado el Proyecto al Ilmo. Ayuntamiento de Rota, previo informe favorable a su recepción del Técnico designado por el mismo en el presente Convenio, y en la forma en que ambas partes de común acuerdo determinen.

6º.- TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES: Una vez realizado el Proyecto, la Fundación de los Ferrocarriles Españoles asume el compromiso de llevar a cabo la tramitación de la solicitud de subvenciones procedentes de los fondos europeos, con el fin de poder ejecutar las obras objeto del proyecto.

7º.- MARCO LEGAL Y JURISDICCIONAL: El presente Convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo la normativa jurídico-administrativa, con expresa sumisión de las partes la jurisdicción contencioso-administrativa.

8º.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia de TRES MESES desde la fecha de su firma. Dicho plazo podrá modificarse por expreso acuerdo de las partes, si así lo requiriese el desarrollo de las actuaciones previstas para alcanzar el objetivo propuesto.

La entrada en vigor del presente Convenio, por cuanto se refiere a las obligaciones económico-financieras que el mismo comporta, queda supeditado a que las autoridades competentes fiscalicen y aprueben el gasto correspondiente.

9º.- TERMINACIÓN Y RESCISIÓN: Las partes podrán denunciar o modificar el presente Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, cualquier incumplimiento grave de las cláusulas contenidas en el mismo y demás causas de resolución previstas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio expresados.

EL ALCALDE,

POR LA FUNDACIÓN DE LOS
FERROCARRILES ESPAÑOLES

Fdº: Felipe Benitez Ruíz-Mateos Fdº: Carlos Zapatero Ponte

ANEXO 1

GUIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LA VÍA VERDE

El Proyecto de Vía Verde constará de los siguientes documentos:

- Memoria y anejos
- Planos
- Pliego de prescripciones técnicas particulares
- Presupuesto
- Programa de desarrollo de los trabajos

La **Memoria y Anejos** contemplará, como mínimo, los siguientes epígrafes.

1.- Antecedentes: En este apartado se hará referencia a cuantos datos y documentos existan y puedan ser utilizados para justificar el Proyecto y las soluciones adoptadas.

2.- Objeto del Proyecto: Contemplará el estado actual de la zona de actuación describiendo el medio físico con características como: altitud, clima, geología, hidrología, vegetación natural, usos del suelo, etc.

En función de todo lo anteriormente expuesto se indicarán los objetivos que se pretender conseguir con la ejecución de las obras proyectadas.

3.- Descripción del Proyecto: Se hará una descripción de la solución adoptada, comprendiendo, entre otros, los siguientes puntos:

- Descripción general de la obra
- Descripción de la ejecución de obras complementarias, tales como:
 - Acondicionamiento de la plataforma de la infraestructura,
 - Construcción de cunetas de guarda y bajantes,
 - Construcción de muretes de contención
- Tendido de enrejados especiales para prevenir desprendimientos
- Colocación de barandillas en puentes

4.- Medición de los materiales básicos: Como resumen del capítulo de mediciones se indicarán las cantidades de cada unidad de obra que han de utilizarse en la ejecución del proyecto.

5.- Plazo de ejecución y de garantía: Se fijará el plazo máximo de ejecución de las obras, así como el período de garantía de las mismas.

6.- Fórmula de revisión de precios: De acuerdo con la normativa vigente se establecerá la fórmula por la que han de revisarse los precios del proyecto.

7.- Clasificación del Contratista: Se establecerá la clasificación que ha de exigirse al Contratista para la ejecución de las obras.

8.- Presupuestos: Se deben especificar en letra y número, el importe del presupuesto de ejecución material y el de contrata.

Los Anejos que acompañan a la Memoria pueden ser tantos cuantos crea necesarios el autor del Proyecto, no sólo como justificación o definición de la obra, sino también como aclaración a los diferentes elementos de la misma.

No obstante, es imprescindible que se incluyan los siguientes Anejos:

Plan de obras: En este anejo se establecerá el orden de ejecución de cada una de las unidades de obras que comprenden al Proyecto, dentro del período de tiempo que se haya establecido para la ejecución de las obras. Asimismo, se determinará, mes a mes, la valoración de las obras a ejecutar atendiendo al presupuesto de ejecución por contrata.

Justificación de precios: Se detallarán los precios unitarios de materiales a pie de obra y se justificará el coste horario de cada categoría laboral en función de los salarios de convenio y de las cargas sociales y horas reales de trabajo, de acuerdo con la legislación laboral vigente.

En la determinación del precio de ejecución material de cada una de las unidades de obra se indicarán los costes directos e indirectos.

Los costes directos se desglosan en: materiales, maquinaria y mano de obra.

Los costes indirectos se evaluarán en el 6% de los costes directos.

Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud en las Obras: Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre, existirá la obligatoriedad de incluir en la fase de redacción del proyecto un Estudio de Seguridad y Salud, siempre y cuando se den algunos de los supuestos siguientes:

- Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el Proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas.

- Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.

- Que el volumen de mano de obra estimada, entendiendo por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.

Reportaje fotográfico: Para conocer el "estado cero" de las obras, se incluirá un reportaje fotográfico en color de los principales puntos de actuación.

Los **Planos** contendrán, a la escala más conveniente y siempre de acuerdo con el Director del Estudio por parte de la Administración, los planos necesarios para localizar y definir las obras a ejecutar, haciendo planos de detalle de aquellas obras que requieran una especial aclaración como: barandillas protectoras, canales de desagüe, etc.

El **Pliego de Prescripciones Técnicas** será realizado en la forma legalmente establecida, en el se describirán las obras y se regulará su ejecución.

El **Presupuesto** se desarrollará con los siguientes apartados:

1.- Mediciones: Se especificará la ubicación y volumen de cada una de las unidades de obra que constituyen el proyecto, agrupándolas por capítulos.

2.- Cuadro de precios nº 1: Se detallará en cifras y letra, los precios asignados a cada unidad de obra, y serán los que se utilizarán para las valoraciones de Ejecución material de la obra realizada.

3.- Cuadro de precios nº 2: Se detallarán los precios asignados a cada unidad de obra desglosados en: materiales, maquinaria y mano de obra.

4.- Presupuesto: Se determinará, por capítulos, el coste de ejecución material de la totalidad de las unidades de obra que constituyen el proyecto.

El presupuesto de ejecución por contrata se obtendrá por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.

Dicho presupuesto se obtendrá incrementando el de ejecución material los siguientes conceptos:

a. Gastos Generales de estructura cifrados en los siguientes porcentajes aplicados al presupuesto de ejecución material:

- 17% en concepto de gastos generales establecido por Orden Ministerial de 23 de Noviembre de 1.987 (BOE nº 287, de 1 de Diciembre de 1987).

- 6% en concepto de beneficio industrial del contratista.

b. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados.

El **Programa de desarrollo de los trabajos**, que establecerá con carácter indicativo el tiempo y coste óptimo de los trabajos a desarrollar."

El representante de Izquierda Unida, D. Manuel J. Helices, interviene en primer lugar, aclarando que el Proyecto Vía Verde partió de su partido, opinando que habría que darle prioridad. Asimismo manifiesta que dado que hay otro punto en el presente Pleno relacionado con el mismo asunto, lo van a apoyar para que sirva de agilización al turismo rural y ecológico para bienestar de los roteños y foráneos.

Seguidamente, el Concejal de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez muestra su congratulación por la propuesta, ya que independientemente de a quien haya que apuntársela, la realidad es lo que cuenta, solicitando que no se quede solo en ésto y que por parte del Equipo de Gobierno se agilice el Convenio y se ejecute.

El Sr. Reales se manifiesta en los mismos términos, solicitando al Equipo de Gobierno haga hincapié y fuerza ante la Fundación para que se cumplan todas y cada una de las cláusulas, debiendo tenerse en cuenta la cláusula 3ª, que establece que el plazo para la redacción del proyecto es de tres meses, a partir de la firma del presente Convenio.

D. Enrique Almisas indica que el Grupo Socialista está igualmente de acuerdo, refiriendo que en Plenos anteriores han solicitado un estudio de viabilidad, lo cual es necesario para la zona. Asimismo pregunta si afecta a la ejecución del Convenio el hecho que no estén aprobados los Presupuestos del año 99, al entender que existen algunas cláusulas que dejarían de tener validez si no se cuenta con la consignación presupuestaria suficiente, opinando que si se carece de ésta no se debería divulgar tanto el Convenio de la Vía Verde, máxime cuando se está ya en época preelectoral.

Por último, expone que sería beneficioso se insistiera en su momento en que la mano de obra que se contrate sea de trabajadores de Rota.

Por parte del Sr. Alcalde se informa que el Convenio se aprueba pero que estará sujeto a la aprobación del Presupuesto.

De nuevo el Sr. Helices interviene advirtiendo al Equipo de Gobierno que el comentario del Sr. Alcalde no sirva de intimidación a la oposición para que aprueben el Presupuesto.

El Sr. Alcalde aclara que la aprobación del Convenio es iniciar el expediente, no obstante posteriormente habrá que buscar subvenciones, etc., para su ejecución.

Finalizado el debate y tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veinte Concejales presentes (diez del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista, dos del Grupo Mixto y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda aprobar en su integridad el texto del Convenio a suscribir entre este Ilmo. Ayuntamiento y la Fundación de Ferrocarriles Españoles para la redacción del proyecto de acondicionamiento como vía verde del tramo de la antigua línea ferroviaria en la actualidad en desuso, comprendido entre la Avda. de la Libertad y el antiguo apeadero de La Ballena.

Asimismo, se acuerda facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del citado Convenio.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, EN RELACIÓN CON EL ESTUDIO DE UBICACIÓN DE ZONAS DEPORTIVAS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 3 de diciembre de 1998, al punto 2º, que dice:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en sesión celebrada, en primera convocatoria el día 3 de diciembre del año en curso, al punto Segundo del Orden del Día, y entre las urgencias, conoció la propuesta presentada por D. Domingo Sánchez Rizo, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en el que solicitan:

- 1.- Se hagan las gestiones oportunas para poder hacer un estudio en profundidad de los terrenos propiedad de nuestro Ayuntamiento y conocer la distribución de los dos campos de albero, con sus respectivos vestuarios y sus costos.
- 2.- Se acuerde por este Pleno el determinar el uso de los referidos terrenos como equipamiento deportivo.
- 3.- Se hagan las gestiones para poder incluir estas obras en el proyecto de presupuesto del año 1999. Bien con fondos propios o solicitando a las Administraciones correspondientes las subvenciones necesarias para poder acometer dichas obras.

Previa declaración de urgencia, acordada por unanimidad, la Comisión dictaminó favorablemente la propuesta, modificando el punto 2º a propuesta del representante del POSE, en el sentido que quede pendiente del estudio que se efectúe para determinar que uso de equipamiento se le da a los referidos terrenos, con el voto a favor de los representantes de los grupos políticos, Partido Socialista Obrero Español, D. Enrique Almisas Albendiz, Izquierda Unida, D. Justo de la Rosa Jiménez y Grupo Mixto, D. Juan Reales Román, y el voto en contra del Presidente de la Comisión, D. José Antonio Muñoz Márquez.”

Asimismo, se conoce la propuesta del portavoz del Grupo Socialista, D. Domingo Sánchez Rizo, que dice:

“El Patronato de Deportes de nuestro Ayuntamiento, desde el comienzo de esta legislatura, está formado por miembros en representación de todos los partidos políticos representados en este Pleno, que ha sido modelo en funcionamiento democrático, donde la participación y el compromiso de los participantes ha sido un ejemplo a seguir, que los acuerdos que este órgano toma, aun a sabiendas de que solo tiene un carácter decisorio en lo que respecta a sus propias actividades, no es menos cierto que cuando hemos valorado, estudiado y profundizado en cualquier tema, no solo lo hacemos como Patronato, sino que al menos el Grupo Socialista, creemos que el resto de los grupos también, lo hacemos como postura de nuestro grupo, como oferta de un partido responsable y no como oferta aislada e independiente de lo que es el pensamiento del resto del partido. Pues si así fuera nos encontraríamos una serie de personas, perdiendo el tiempo, soñando o solo opinando de lo que nos parece positivo, pero con el temor a que luego vendrá el Alcalde para anular todo lo acordado, pues en su mente no entra el trabajo en grupo.

El ordeno y mando, anulando a representantes legítimos, incluido el suyo propio, no parece el proceder más acertado de un Alcalde de la democracia.

El Alcalde dio en el pasado Pleno una idea de lo que no se debe hacer en política, anulando, ironizando y ridiculizando a un órgano, del que se aprovecha para salir en las fotos de todo lo que organiza, de todo lo que gestiona, con el inconveniente que no tiene ni la mínima idea de las necesidades deportivas de nuestro pueblo, lo que le debería de hacer pensar en delegar más en las personas que están trabajando en ese Patronato.

El Patronato preocupado por las instalaciones de Rota, comienza a estudiar las demandas y las posibles soluciones a las mismas, se valora que el centralizar las instalaciones deportivas hacen más viable su mantenimiento. Tenemos varias reuniones, todas ellas en el Patronato, sin engañar a nadie, siempre con el mayor sentido de la responsabilidad, le pedimos a técnicos municipales que nos asesoren en cuanto a las medidas de distintas parcelas, en cuanto a la idoneidad de las mismas, y llegamos al convencimiento de que la zona de equipamiento junto a la piscina y el estado Navarro Flores es la más adecuada. Dicho acuerdo se toma por unanimidad incluido el Partido Popular, y se encomienda al Delegado que haga gestiones para poder realizar dicho acuerdo.

Cuando en el primer Pleno donde se presenta la propuesta de Plaza de toros, el Delegado de Deportes pide se estudie la posibilidad de acomodar las instalaciones y la Plaza de toros, ya sabíamos, que no era intención del Alcalde hacer ese estudio, ya sabíamos que, como siempre estaba tratando a su Delegado y a los demás miembros del Pleno como tontos, como juguetes en su juego, ya sabíamos que el Deporte y el gasto en instalaciones lo considera como una tontería, ya sabíamos que durante sus mandatos como Alcalde no se ha invertido un solo duro en instalaciones, esperábamos muy preocupados lo que pasaría el día que se presentara a Pleno la aprobación de la Plaza de Toros.

Por todo lo anteriormente relatado y en base al acuerdo del Patronato de Deportes sobre el uso de los terrenos colindantes a la piscina y al Navarro Flores, solicitamos:

1.- Se hagan las gestiones oportunas para poder hacer un estudio en profundidad de los terrenos propiedad de nuestro Ayuntamiento, y conocer la distribución de los dos campos de albero, con sus respectivos vestuarios y sus costos.

2º.- Se acuerde por este Pleno el determinar el uso de los referidos terrenos como de equipamiento deportivo.

3º.- Se hagan las gestiones para poder incluir estas obras en el proyecto de presupuesto del año 1999. Bien con fondos propios o solicitando a las administraciones correspondientes las subvenciones necesarias para poder acometer dichas obras."

(Se incorpora a la sesión el Concejal D. José Manrique de Lara Fuentes)

El Concejal del Grupo Socialista D. Felipe Márquez refiere que habida cuenta del tiempo transcurrido desde que su Grupo presentara la propuesta, hace que ésta haya perdido vigencia, y sobre todo teniendo en cuenta el desastre de proyecto que se presentó a Pleno con urgencia. No obstante expone que su propuesta plantea que por los técnicos se estudiaran los terrenos públicos con que se cuenta, habida cuenta de la necesidad imperiosa de contar con otro campo, ya que de seguir así se deteriorará el Navarro Flores, y a la vista del estudio, el Pleno muestra su posicionamiento sobre esa zona de equipamiento, y se lleve a cabo con la aportación municipal y a través de subvenciones.

El Portavoz de Izquierda Unida manifiesta que van a apoyar la propuesta del Partido Socialista, pero asimismo opinan que es necesario un estudio central de todo lo que abarca el deporte, para saber realmente las instalaciones con las que se cuenta, el suelo del que se dispone para las mismas y no solo centrarse en la creación de los campos de albero. Opina que se ha de elaborar un estudio profundo que trate todas las actividades deportivas en que Rota tiene cierta presencia por el número de participantes.

El Sr. Sánchez Alonso indica que Roteños Unidos va a apoyar la propuesta, pero que no obstante quieren señalar con ánimo de enriquecerla y dejar su punto de vista sobre el asunto, que su Partido presentó una propuesta hace varios años, concretamente en el 96, siendo apoyada por unanimidad, de hacer un concurso de ideas de las necesidades deportivas en los terrenos auxiliares del Campo Navarro Flores, por tanto, ya que fue aprobado, se lleve a cabo.

Opina que la propuesta es oportunista, al intentar contrarrestar lo que es la aprobación de la Plaza de Toros, pero muestra su conformidad con la misma, aunque hay que ser consecuentes con lo que se aprueba en otros momentos y sacar adelante las propuestas ya aprobadas y presentadas en un tiempo donde no había ningún tipo de oportunismo y fundamentándose no solo en las necesidades del fútbol sino en todas las necesidades deportivas que tenía Rota, estando convencido que el deporte está por encima de cualquier tipo de debate, al ser una de las alternativas de ocio para los jóvenes, fundamentalmente para los más mayores.

Reitera nuevamente que el planteamiento hecho por su partido en febrero de 1996 se debía de retomar y hacer un estudio por los técnicos competentes y del resultado se proyecte algo que tenga perspectiva de futuro y no sea una cuestión de oportunidad en el tiempo y de oportunidad a nivel político.

El Concejal Sr. Reales muestra su extrañeza por el hecho que una propuesta hecha en noviembre de 1998, se eleve a Pleno en febrero actual, sobre todo cuando en el Pleno de 5 de enero se aprobó un estudio presentado por el Delegado de Deportes para la construcción de unas instalaciones deportivas. Independientemente de ello, opina que la propuesta a que se ha hecho referencia del año 96, de la que también era proponente, se debería de sacar adelante y hacer un estudio en profundidad de las instalaciones deportivas actuales y del terreno que se cuenta, ya que en definitiva dará como resultado las necesidades que existen a nivel deportivo y, en función de éstas, el Ayuntamiento podrá hacer el correspondiente proyecto y buscar el terreno necesario.

Por último manifiesta que no puede aprobar la propuesta a sabiendas que el día 5 se aprobó por parte del Pleno un estudio de viabilidad de equipamiento deportivo en una zona anexa a la que se está hablando.

D. Felipe Márquez interviene nuevamente aclarando que la propuesta que presentan no es del Partido Socialista únicamente, sino que la han presentado como consecuencia de, acuerdo al que se llegó en el Patronato de Deportes, por unanimidad, donde están todos los grupos representados y donde se determinó que las prioridades deportivas eran los dos campos de albero, no siendo por tanto una propuesta oportunista porque el fútbol acarrea un número considerable de votos, sino que viene como consecuencia de un debate interno del Patronato, que es el órgano que ha de decidir cuáles son las prioridades a nivel deportivo.

Interviene el Delegado de Deportes, D. Juan Manuel Montes, contestando a las manifestaciones hechas por el representante socialista sobre que el estudio aprobado en el Pleno del día 5 era un bodrio, contestando que en su opinión no es así, porque se trata de un extracto de lo que en teoría puede ser y de lo cual está seguro, pero con múltiples matices.

Informa que se está haciendo un estudio de viabilidad de la zona, que ya fue aprobado en Pleno, para intentar cambiar el Plan Puntual de la misma y que pueda ser catalogado como zona deportiva. Asimismo expone que el boceto se elevará al Patronato próximamente para que se vuelva a estudiar y se de la aprobación a las dimensiones y a la habitabilidad, para posteriormente encargar la redacción definitiva del proyecto, para así, en un futuro no muy lejano, se pueda llevar a cabo.

En relación con la problemática del césped del Estadio Municipal Navarro Flores, confirma que ha habido mala suerte de que, a través de la subcontrata, la empresa que sembró el terreno de juego fue un desastre, pero había prisas para el inicio del campeonato de liga y se llegó al acuerdo de poner los tepes en una época que no era la adecuada, lo cual ha ido en perjuicio del Club Deportivo Rota, además de no connotar con lugares donde poder participar la cantera, si bien informa que desde hace tres meses se han habilitado para ello los terrenos de La Forestal, estando totalmente homologados por la Federación Gaditana, habiéndose ofrecido como terreno alternativo, hasta que el proyecto que se pretende sea una realidad.

El Sr. de la Rosa hace uso del turno de réplica diciendo que lo que se observa es algo que se da continuamente, que las propuestas que presentan la oposición difícilmente se llevan a término, ya que generalmente quedan en el olvido, y precisamente es lo que ha sucedido con la de Roteños Unidos del año 96, que fue aprobada porque se entendía interesante, pero no se ha tomado en cuenta y sin embargo se trabajado en una inventada y hecha a la carrera para salir de una situación. Reitera que comparte la propuesta del PSOE, puesto que lo que hace es apoyar la presentada por Roteños Unidos en el año 1996, no entorpeciéndola.

Por tanto pide al Equipo de Gobierno y al Sr. Alcalde el cumplimiento de todos aquellos acuerdos adoptados a propuesta de la oposición, debiendo darles el mismo tratamiento y la misma urgencia que los que se presentan por parte del Alcalde y del Equipo de Gobierno.

Dirigiéndose al representante socialista el Sr. Sánchez Alonso insiste que la propuesta que ahora se debate está hecha en base a la propuesta que ya aprobó el Pleno en su momento, que también fue fruto de una reunión del Patronato de Deportes, opinando que no ha sido gestionada sino que se trata de una cuestión de oportunidad, porque la cuestión no le ha preocupado a nadie hasta que se ha suscitado el problema del Campo de Fútbol Navarro Flores y se intenta hacer ver la preocupación de todos por los campos de albero, cuando lo que es verdaderamente necesario es que los acuerdos que se adoptan en Pleno se cumplan, achacando que si no es así se debe a que el Grupo Socialista en un momento determinado se ha venido abajo.

Por parte de D. Juan Reales se aclara que la propuesta del año 96 no tenía el mismo fondo que la que ahora se debate, ya que aquella hablaba de un estudio de viabilidad, que podían ser dos campos de albero, dos piscinas o dos campos de fútbol o baloncesto, y ésta es distinta, aunque sea cierto que si se hubiese llevado a cabo lo aprobado en su día, quizás no hubieran surgido los debates actuales.

En cuanto a las críticas hechas al estudio aprobado el pasado día 5, coincide con el Delegado de Deportes de que se trataba de un boceto y por eso no contaba con las medidas justas, sin embargo cuando se encarga el proyecto definitivo a un profesional, se entiende que será consecuente con lo que haga. Por otro lado alega que ha visto al Equipo de Gobierno sensibilizado con el tema deportivo y prueba de ello ha sido el estudio que han presentado.

El Sr. Márquez Mateo insiste que su propuesta no es para encargar un estudio, ya que para ello existe un órgano, que es el Patronato, que ha tomado una decisión respecto de los dos campos de albero.

En cuanto a sus manifestaciones sobre el boceto aprobado en Pleno, aclara que si en el mismo se han establecido unas medidas que no son las homologadas, no comprende como se podrá meter en ese terreno todo lo pretendido, aunque quizás el problema verdadero es que ni siquiera haga falta todo lo que se quiere construir allí.

Entendiéndose suficientemente debatido el punto, se somete por el Sr. Alcalde a votación, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno desestimar la propuesta del Grupo Municipal Socialista, así como la modificación introducida en la Comisión Informativa correspondiente, por mayoría absoluta, al obtener diez votos a favor (siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida y uno del Concejal del Grupo Mixto, D. Lorenzo Sánchez Alonso) y once votos en contra (diez del Grupo Popular y una del Concejal del Grupo Mixto, D. Juan Reales Román).

Por parte del Concejal D. Domingo Sánchez Rizo se indica que se va a retirar de la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, manifestándose por el portavoz de Izquierda Unida, que por la misma circunstancia se tendría que ausentar todos los miembros de la Comisión de Gobierno porque su propuesta les afecta.

PUNTO 9º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA LA INCOACIÓN DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR EL CAMBIO DE EMPLAZAMIENTO DEL KIOSCO-BAR Y MÓDULO DE SERVICIOS EN PASEO MARÍTIMO "LA COSTILLA".

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el pasado día 2 de febrero, al punto 7º, dictaminó desfavorablemente la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, para la incoación de expediente de responsabilidad por los perjuicios ocasionados por el cambio de emplazamiento del kiosco-bar y módulo de servicios en Paseo Marítimo "La Costilla", con el voto en contra del representante del Grupo Popular, las abstenciones de los representantes del Grupo Socialista y del Grupo Mixto y el voto a favor del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

Asimismo, se conoce la propuesta que presenta el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, D. Justo de la Rosa Jiménez, que dice así:

“Ante el acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 24 de noviembre del pasado año, de la estimación del recurso de revisión presentado por el Sr. Sánchez Rizo, en relación al pago por el cambio de emplazamiento del kiosco-bar y módulo de servicios en el Paseo Marítimo “La Costilla”.

Y, al determinar la Asesoría Jurídica Municipal que no procede girar al Sr. Sánchez Rizo cantidad alguna por no constar en ningún momento petición escrita por parte del recurrente.

Y, exponiéndose en el mismo informe manifestación del Sr. Alcalde, según la cual el Sr. Sánchez Rizo, se personó en la Alcaldía para solicitarle el cambio de ubicación y éste le hizo saber que si acaecía algún tipo de gasto tendría que abonarlos, no mostrando ninguna objeción en contra.

Que la ubicación inicial y el posterior cambio de emplazamiento se efectúa por acuerdo de un órgano de esta Corporación -Comisión de Gobierno- y es ésta consecuentemente quien está obligada a soportar el gasto.

Y, entendiendo que los hechos reflejados han causado perjuicio a este Ayuntamiento, los responsables del mencionado acuerdo deben ser los que asuman el pago del mismo.

Es por lo que, en base a lo expuesto, presenta a este Pleno Corporativo la siguiente Moción:

1º.- Que, en base al artículo 225 de la Ley de Régimen Local se instruya expediente de responsabilidad a los miembros que han causado este perjuicio al Ayuntamiento.

2º.- Que, en definitiva, esto tenga como fin efectuar el pago de las 226.872 pesetas (DOSCIENTAS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS) del acta de certificación adicional de la Empresa Juan y Antonio Caballero, S.L.”

Entablado el debate, por parte de D. Justo de la Rosa se refiere que a través de la Comisión de Gobierno se estimó el recurso presentado por Domingo Sánchez, y se conoció el informe de la Asesoría Jurídica que establecía que éste no tenía que pagar, haciendo constar asimismo que quien debía de abonar esas cantidades adicionales al proyecto era el órgano de la Corporación que acordó el cambio de ubicación del citado chiringuito, pidiendo en base a ello que sean consecuentes y serios cuando se administran fondos públicos y se adoptan decisiones arbitrarias, que les cuesta a los vecinos 226.000 pesetas, cuando lo ético hubiese sido que esto lo pagase los miembros de la Comisión de Gobierno, que deberían ser valientes y no permitir que lo paguen los vecinos, advirtiendo que no van a cesar, ya que cuentan con el informe de la Asesoría Jurídica que a su vez consta en el acta de la Comisión de Gobierno.

Insiste que no se trata de una cuestión meramente de dinero, sino de ética, de transparencia, etc., instando al Equipo de Gobierno a que paguen, ya que caso contrario continuarán hasta que eso sea así, porque no van a permitir que los ciudadanos paguen situaciones caprichosas, de amiguismo y compadreo.

Del mismo modo, D. Lorenzo Sánchez explica que no es tanto por el dinero, sino por los hechos acaecidos y por las actitudes, que han sido un verdadero escándalo, porque los que hace unos años se rasgaban las vestiduras con el tema de la cuadra, resulta que tienen el mismo etilo y lo que se pretende es hacerse favores mutuamente con el dinero de los ciudadanos.

Hace mención a la propuesta que presentó Roteños Unidos y que retiraron, en que pedían la dimisión del Sr. Sánchez Rizo, porque no se puede permitir que al constructor haya que abonarle 226.000 pesetas más del Ayuntamiento y los implicados se laven las manos y se quiten de en medio, aclarando que su partido lo que ha denunciado es que no se haya seguido el trámite que debe de seguir cualquier ciudadano, presentar una solicitud y esperar y cuando le admiten en audiencia está el chiringuito hecho.

En opinión de D. Juan Reales se manifiesta que la actitud tomada por el Sr. Sánchez Rizo es la que hubiese adoptado cualquier otro ciudadano, si bien no utilizó la vía que debería de haber seguido, lo cual no tiene tanta importancia. Asimismo señala que la cuestión es el importe del traslado que evidentemente hay que pagar, si bien hace referencia al informe de la Asesoría Jurídica donde dice que ha de pagarlo quien haya cometido el fallo, solicitando al Sr. Secretario de lectura del citado informe.

En representación del Grupo Socialista, hace uso de la palabra D. Felipe Márquez refiriendo que el citado informe señala también que el cambio de emplazamiento del módulo Bar se efectuó para respetar una servidumbre del uso de vista, además de no encontrarse definida en el plano su ubicación exacta, siendo esa servidumbre a la que tiene derecho Domingo Sánchez, aunque sea Concejal del Partido Socialista, así como cualquier otro vecino de Rota, todo lo cual es un argumento suficiente para considerar que se ha ejercido un derecho, opinando que el punto no tiene argumentos para llegar adonde ha llegado, pero que ha sido por una cuestión política y por ser el implicado que es.

D. Justo de la Rosa expone que su intención es la de fiscalizar al Equipo de Gobierno y defender los intereses de los ciudadanos que han sido afectados, porque se ha trasladado una obra a petición de una persona y se ha puesto delante de otras, que también tienen sus derechos de servidumbre, cuando en política se ha de tener ciertas aptitudes y dar ejemplo con las conductas, sobre todo los políticos con representación, y sin embargo existe un

presupuesto adicional de 226.000 pesetas, sin consignación presupuestaria, con un proyecto reformado sin estar visado y a petición verbal de una persona, además de existir un informe de la Asesoría Jurídica que dice que lo ha de pagar el órgano corporativo que lo acordó, la Comisión de Gobierno o el Alcalde.

El Concejal de Roteños Unidos compara este hecho con el que se suscitó por parte del Partido Socialista y de Izquierda Unida con la boda de la hija del Alcalde, creándose una mesa por la ética y la dignidad de la política de la que él fue presidente, y en ningún momento se miró el daño que se hacía a los implicados, reiterando que en este caso no se está mirando el derecho de luces, sino de las formas en las que se ha hecho, porque cualquier ciudadano no puede meterse en el despacho del Alcalde y hacerle una petición así, sino que lo tiene que hacer por escrito o a través de un interdicto y haber parado la obra, pero si se hace como resultado de una conversación hay que pagarlo, pero no el resto de la gente, sino el Equipo de Gobierno, solicitando al Concejal Juan Reales que no sea tibio.

Contesta el Sr. Reales diciendo que no es cuestión de tibieza, de que por un tema de tan poca importancia se le esté dando tanto prensa, opinando que si el informe jurídico dice que lo pague el órgano que lo aprobó, pues que sea así, porque él no está defendiendo ni al Alcalde ni a Sánchez Rizo, sino la dignidad del político.

De nuevo toma la palabra el Sr. Márquez Mateo, aclarando que lo que la petición que se hace no es una petición amigable al Alcalde ni a ningún otro miembro de la Comisión, sino en base a algo que se estaba produciendo en el momento y con el fin de evitar un mayor coste si se hubiera cometido la irregularidad. Manifiesta que van a mantenerse en la abstención aunque con ello hagan un favor, entre comillas, al Equipo de Gobierno.

El Sr. Alcalde interviene seguidamente explicando ser cierto que el Sr. Sánchez Rizo fue a verle, al igual que cualquier ciudadano, dándose la coincidencia además de ser Concejal del Ayuntamiento, con el fin de preguntarle si había visto lo que le estaban construyendo delante de sus ventanas cuando había más sitio para ello en el Paseo, pudiendo comprobar que caía delante de una de las ventanas del sótano. Asimismo, manifiesta que tras preguntar al perito si se podía cambiar, éste le informó que si; preguntándole si conllevaría algún gasto, contestando negativamente puesto que lo que se había construido era muy poco. No obstante, cuando se lo confirmó al Sr. Sánchez Rizo, le comentó que si el cambio costaba algo tendría que pagarlo él, pudiendo comprobarse después que el contratista presentó una factura por los gastos de desplazamiento. Por último, indica el Sr. Alcalde que la Comisión de Gobierno estimó el recurso por no entrar en más debate en un tema que no tiene mayor importancia.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, quedando desestimada, por mayoría absoluta, al obtener cuatro votos a favor (dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y dos del Grupo Mixto), diez votos en contra (Grupo Popular) y seis abstenciones (Grupo Socialista).

PUNTO 10º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA INSTAR A LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS SE AGILICEN LAS OBRAS DE LA NUEVA DEPURADORA.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el pasado día 2 de febrero, al punto 8º, dictaminó desfavorablemente la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, en relación con la obra de construcción de una depuradora, con el voto en contra de los representantes del Grupo Popular y del Grupo Mixto, la abstención del los representante del Grupo Socialista y el voto a favor del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

Del mismo modo, se tiene conocimiento del texto íntegro de la propuesta que formula el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, que dice:

“Que, con motivo de la ruptura del emisario que evacua al mar las aguas negras de nuestra de nuestra población, el pasado DIA 29 de diciembre, habiéndose provocado una amplia brecha y considerable daño al cordón dunar y arrasando un alto número de metros cúbicos de terreno y con él masa arbórea, aparte del vertido de aguas fecales que por este accidente están desembocando y contaminando este margen de playa virgen.

Que, este desgraciado accidente viene a demostrar la gestión chapucera en materia de vertidos: el emisario submarino sufre constantes fisuras; se ha reventado -en menor grado- en otras ocasiones; los materiales empleados en la construcción de este conducto no fueron ni son los idóneos y más adecuados para esta función.

Que, en la primera legislatura democrática se aprobó la instalación de este emisario, a pesar de la argumentada oposición de nuestro grupo político, que elaboró un completo documento donde se denunciaba este tipo de obras, y hoy 18 años después, seguimos sin depuradora y el mal tiempo nos da la razón.

Que, en diferentes ocasiones se ha demandado la necesidad de la instalación de infraestructuras integrales de saneamiento para nuestra localidad, y que la solución pasaba por la construcción de una depuradora municipal.

Que, en consecuencia queda claro que éste no ha sido un accidente o catástrofe natural; sería así si hubiera sido un golpe de mar, pero han sido los defectos de una construcción hecha por el ser humano los que han atentado contra el entorno dunar y está incidiendo en la calidad de las aguas. Parece que es la misma naturaleza la que se rebela contra estas actuaciones tan agresivas contra ella.

Y, que dado que Rota es una ciudad con claras miras hacia el turismo, se hace necesaria una calidad ambiental para poder ofertar tanto al vecindario como a visitantes una calidad en las aguas y en las relaciones con el entorno ambiental.

Por todo lo expuesto, presenta a este Pleno Corporativo la siguiente Moción:

Que, desde este Ayuntamiento se inste a la Consejería de Obras Públicas de la Junta de Andalucía, se de mas celeridad a las obras de la nueva depuradora para terminar cuanto antes y conseguir así su pronta puesta en marcha."

El Sr. Alcalde informa que en el día de hoy se ha colocado la primera piedra de la depuradora, aunque las obras se iniciaron hace aproximadamente un mes, teniendo un plazo de ejecución, según el Pliego de Condiciones, de 24 meses, aunque es posible que se finalicen antes, no obstante, el plazo está recogido en el Contrato y difícilmente se podrá acelerar.

El representante de Izquierda Unida manifiesta que aunque no sea una obra municipal, se debería de instar a la Administración competente y a la empresa adjudicataria para que se agilicen las obras, opinando que el mismo celo demostrado por el Equipo de Gobierno para que se inauguraran en el mes de marzo debería de haberse tenido con la depuradora y haber contado ya con una costa limpia y saneada para preservar la salud y la calidad de las aguas para los turistas, y no dedicarse a reprochar a Izquierda Unida el flaco favor que han hecho al turismo por destapar la rotura del emisario chapucero, que no fue motivado por una catástrofe natural, sino por una avería como consecuencia de una mala obra humana.

(Se incorpora a la sesión el Concejal D. Domingo Sánchez Rizo, siendo las veintiuna horas y ocho minutos)

El Concejal D. Juan Reales interviene a continuación mostrando su disconformidad con la exposición del Sr. Helices, no compartiendo que se trate de un emisario chapucero, ya que una rotura de tales características las tiene cualquier otro emisario, refiriendo que se ha llevado ocho años de Delegado de Urbanismo y tan solo se rompió una vez, procediéndose a la contratación de una empresa especializada para su reparación.

Opina que no estaba en el ánimo de la Corporación ni del Equipo de Gobierno que eso ocurriera, no obstante tras el suceso se ha intentado subsanar lo más rápido posible, desviándose el bombeo hacia la depuradora de La Ballena, durante catorce días, mientras duraba la reparación, sin ningún problema, por todo lo cual desearía que los mismos periodistas que publicaron el artículo sobre la rotura, tuvieran la valentía de publicar otro diciendo que las obras de la depuradora de Rota han comenzado y que el vertido de las aguas fecales al mar será nulo.

Al mismo tiempo, recrimina a Izquierda Unida que no hayan estado presentes en el acto de la primera piedra de la depuradora y sin embargo si estuvieron cuando se rompió el emisario, considerando que hay que ser consecuentes y honrados con lo que se hace.

Continúa diciendo que la Moción es extemporánea, porque las obras han comenzado, previéndose un plazo de ejecución de 24 meses, estando únicamente de acuerdo con Izquierda Unida en que se exija el cumplimiento riguroso del mismo, si bien de acuerdo con su exposición votará en contra de la propuesta.

Seguidamente, hace uso de la palabra D. Enrique Almisas, en representación del Grupo Socialista, lamentando el voto en contra de Juan Reales, al entender que hay que diferenciar entre lo que es poner una primera piedra en una obra y el hecho que la obra esté concluida en el plazo previsto para su ejecución de 24 meses, opinando que se debería de hacer un seguimiento para que el ritmo de las obras no se ralenticen o que se suspendan por motivos de la contrata, como ha sucedido en otras obras, ya que nadie puede garantizar que en ese plazo de dos años se puedan producir más roturas de las mismas características.

Por el Partido Popular interviene su portavoz, informando que el emisario ha estado funcionando durante más de veinte años, en cuyo periodo solo ha habido un pequeño salidero, que una vez detectado el Ayuntamiento de forma inmediata puso los medios necesarios para su solución.

Asimismo, manifiesta que a nivel personal y como roteño, no en su calidad de portavoz del Partido Popular, sintió una gran indignación cuando comprobó que los medios de comunicación y Canal Sur se desplazaron a Rota tomando imágenes y dándolas a conocer a toda la geografía andaluza, por el hecho de romperse el emisario motivado por la gran tromba de agua caída, opinando que esa no era la solución del problema, sino la que adoptó el Ayuntamiento de inmediato.

En cuanto a las obras de la depuradora, informa que éstas tienen un plazo de ejecución y que todos van a poner los medios necesarios para que se finalicen lo antes posible, entendiendo que la Moción de Izquierda Unida no tiene sentido y se ha presentado a destiempo, siendo más bien una moción política para que el partido salga en todos los medios de comunicación. Aclara asimismo que el Ayuntamiento se preocupa, siendo ejemplo de ello el hecho de que en el mes de agosto se empiezan a limpiar todos los husillos del pueblo de Rota,

preocupándose igualmente del alcantarillado y del emisario, insistiendo que la solución a la rotura del emisario no estaba en llamar a Canal Sur, con cuya actuación no se ha ayudado al pueblo, ni al trabajo que todos los roteños vienen desarrollando con sus impuestos, ni la labor que la Corporación ejerce para promover turísticamente a Rota.

En el turno de réplica, toma la palabra el Sr. Helices diciendo que la construcción del emisario fue una obra que no procedía y a la que su Grupo se opuso, por ser una política chapucera el hecho de enviar lejos las aguas fecales, cuando ya se hablaba del sistema integral de saneamiento para Rota, porque el emisario no depura las aguas, sino que las tritura y vaica elementos tóxicos a la costa, estando contaminándose las aguas desde hace veinte años, siendo misión del Equipo de Gobierno vigilar de cerca y a diario el emisario que ha tenido múltiples fisuras.

En cuanto al acto de primera piedra, contesta al Sr. Reales que ellos estuvieron en la primera piedra del Instituto, después de una año y medio funcionando, y todo fue un teatro, como todos los actos de primera piedra que habrá desde la fecha hasta junio.

D. Juan Reales explica que ese tema le ha preocupado siempre mucho, cuando formaba parte del Equipo de Gobierno y ahora, contemplándose el tema del saneamiento en la revisión PGOU, habiéndose llegado a la conclusión de la necesidad de hacer una depuradora, que con fortuna ya se ha iniciado.

En contestación al Sr. Almisas, expone que las obras de la depuradora dependen de la Junta de Andalucía, todo ello en base a un Convenio, recogándose en una de sus cláusulas la creación de una Comisión de Seguimiento, formada por dos técnicos de la Junta de Andalucía, dos de GIASA y dos del Ayuntamiento, habiéndose designado al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Campos-Guereta León, y al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. José F. González Gómez; Comisión que va a hacer todo lo posible para que el Planing de la obra se cumpla en los plazos previstos en el Convenio y en el Contrato de obras.

El representante socialista insiste en que sería bueno que el Ayuntamiento de Rota inste a la Consejería o la Comisión de Seguimiento por si las obras se pueden terminar antes del plazo estipulado, contestando el Sr. Alcalde que se ha mantenido conversación con el Delegado quien le informó que las obras se podrían adelantar algo si las cosas van bien, si no llueve, etc., pero que una obra de tales características necesita 24 eses para finalizarlas.

Tras el debate se somete a votación la propuesta, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno desestimarla, por mayoría absoluta, al obtener diez votos a favor (siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida y uno del Concejal del Grupo Mixto, D. Lorenzo Sánchez Alonso) y once votos en contra (diez del Grupo Popular y uno del Concejal del Grupo Mixto, D. Juan Reales Román).

El Sr. Alcalde manifiesta que no obstante se seguirá el curso del trabajo en el resto de la legislatura, estando previsto que la Comisión de Seguimiento se reúna cada dos meses para ver como se lleva el plan de obra.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES PARA QUE SE PROCEDA A ILUMINAR EL PERFIL EXISTENTE TRAS EL FINAL DE LA 2ª FASE DEL PASEO MARÍTIMO EL CHORRILLO Y A INSTALAR ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el pasado día 2 de febrero, al punto 11º, dictaminó favorablemente la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre iluminación del perfil del terreno en la finalización del Paseo Marítimo El Chorrillo y a instalar elementos de protección, con la abstención del representante del Partido Popular y los votos a favor de los representantes del Grupo Socialista, del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y del Grupo Mixto.

A continuación, es conocida la propuesta que eleva al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, que dice:

“Tras la finalización de la construcción de la 2ª fase del Paseo Marítimo “El Chorrillo” -obra urbanística aún pendiente de ser entregada, que se está prolongando en el tiempo desgraciadamente y para perjuicio de aquel sector de la población-, estamos hoy en la redacción o elaboración del proyecto de la 3ª y última fase.

Como quiera que falta aún un plazo extenso de tiempo para que estas obras comiencen, se da una situación que comporta riesgos para el vecindario de la zona y otros.

Es el caso de que, a renglón seguido de la 2ª fase, hay en el paisaje costero un cantil o precipicio que puede ser -y es- un punto peligroso para la integridad de las personas, sobre todo en horas de la tarde y noche, máxime para aquellas que por allí se acerquen y no conozcan la zona con detalle.

Así, se estima necesario y urgente arbitrar y tomar una medida tendente a cubrir la seguridad y protección del vecindario en esa zona.

Por lo expuesto, presenta, ante este Pleno Corporativo, para su debate y aprobación, si así se considera necesario la siguiente Moción:

Se proceda a iluminar el perfil de ese territorio, a lo largo de todo el tramo que pueda suponer o acarrear riesgos de caídas y accidentes desgraciados, en aras de la seguridad de la población de ese sector o barrio, así como instalar otros elementos (informativos, de protección, ...) si se estiman convenientes."

D. Justo de la Rosa interviene en primer lugar manifestando que el barrio del Molino ha sufrido durante mucho tiempo una situación de abandono, y concretamente por los riesgos que supone el cantil se debería de haber subsanado con medidas mínimas o temporales hasta que se ejecutara la tercera fase del Paseo Marítimo, siendo ésta una propuesta ya planteada por su Grupo en la legislatura anterior, en que se pedía un trato integral para aquella zona, mientras no se procedía a la construcción de la segunda fase del Paseo, si bien y aunque se aprobó por unanimidad, quedó en el olvido y es necesario retomar el asunto antes de que suceda una nueva desgracia, cuando la solución es fácil para el Ayuntamiento, de poner algún tipo de iluminación que prevenga a los peatones y a los automovilistas que allí existe un cantil con un peligro enorme, planteando nuevamente el problema porque el peligro persiste y entender que el Ayuntamiento está obligado a velar por la seguridad de los vecinos.

El representante de Roteños Unidos muestra su conformidad con la propuesta, al opinar que antes de que se apruebe la tercera fase del Paseo Marítimo del Rompidillo sería necesario que se tomen medidas para advertir del peligro existente en la zona.

D. Juan Reales comparte asimismo la propuesta de Izquierda Unida, aunque señala que la zona es de propiedad privada y el Ayuntamiento no tiene ninguna facultad para intervenir, por lo que se podría instar por parte del Equipo de Gobierno a los propietarios de las parcelas afectadas, Promociones Roteñas y tres más, para que vallan la zona y la adecenten, lo que no evita que se pongan las luces, con el fin de que los transeúntes no tengan dificultad para circular por allí ni corran riesgo alguno.

Seguidamente, el Sr. Almisas muestra su parecer favorable respecto de la propuesta, aunque opinan que se debería de determinar quién es la responsable de llevar a cabo ese adecentamiento, porque podría ser la propiedad privada, o incluso Costas, no obstante votarán favor de la misma.

D. José Antonio Muñoz Márquez señala su disconformidad con la manifestación del Concejal de Izquierda Unida sobre que la barriada del Molino es una zona marginal, opinando todo lo contrario por estar muy bien asfaltada, con espacios libres y jardines cuidados, contando además con el paseo marítimo más bonito de la Villa y el balcón más bonito de la bahía. Respecto del contenido de la propuesta, expone que tal como se habló en la Comisión Informativa, se están haciendo los estudios por ingenieros competentes para la tercera fase del Paseo Marítimo, dándose la circunstancia que la mayoría de los terrenos son de

propiedad privada, por lo que se han mantenido negociaciones junto con el Delegado de Urbanismo y la Junta Directiva de la Residencia Serrano, sin haberse podido llegar a acuerdo alguno, dado que no existe voluntad por parte de los vecinos, sin embargo opina que si por parte de los técnicos se comprueba la existencia de peligro y coincide con una zona pública, permitiendo la infraestructura la instalación de algún tipo de iluminación, se procedería a ello, pero en su opinión la zona pública está perfectamente conservada.

El portavoz del Grupo Izquierda Unida aclara que la zona denominada picobarro no es de propiedad privada, ya que está dentro de la línea marítimo terrestre, siendo evidente que constituye un riesgo para el transeúnte y que como tal hay que subsanarlo, instando al Equipo de Gobierno para que tomen las medidas que crean oportunas, ya que por su parte están denunciando un problema que hay que resolver y si no es responsabilidad municipal el llevarlo a cabo que se reclame a la propiedad para ello, pero que comparte que se amparen en que es de propiedad privada y así se quiten la responsabilidad de gobierno que tienen. Por último contesta que si esa zona de la bahía es bonita no ha sido por obra del Partido Popular sino de la naturaleza.

Por parte del Sr. Alcalde se reitera que aquella zona es de propiedad particular, habiéndose personado los Técnicos a los que se les ha adjudicado la redacción del proyecto, no solo de la última fase sino de la regeneración de la playa del Picobarro, estando previsto que antes del verano comiencen las obras de un tramo de escalera, que ya cuenta con proyecto, todo ello con idea de dar comodidad a los usuarios de aquel tramo de playa. Respecto de la instalación de las luces, opina que no lo van a llevar a cabo hasta tanto no se cuente con el proyecto que está a punto de finalizarse, y cuyo presupuesto se incluirá en los próximos presupuestos.

D. Enrique Almisas manifiesta que la zona del Molino se está mejorando día a día, no por la contribución de un único partido que esté en el poder en un momento determinado, ya que lo que uno siembra lo recoge otro al día siguiente.

El Sr. Muñoz Márquez indica que todos aquellos que tengan responsabilidad de Gobierno pueden tener ideas, pero lo difícil es ejecutarlas y desarrollar los proyectos y respecto de los paseos marítimos, han sido desarrollados y ejecutados por el Gobierno Municipal del Partido Popular, opinando que si Izquierda Unida hubiese estado gobernando el paseo marítimo de la Costilla no se hubiese hecho, porque esa opción política recogió firmas para ello.

Contesta el Sr. de la Rosa que está confundiendo los términos, y que cuando Izquierda Unida formó con otros grupos la Plataforma para la defensa de la Playa de la Costilla lo que pedían era que previamente se hiciese un estudio de impacto medioambiental, a lo que se oponía el Partido Popular y que ha dado sus problemas, estando actualmente por Ley la realización de esos estudios.

El Sr. Alcalde se manifiesta en el mismo sentido que su portavoz sobre que Izquierda Unida está en contra de casi todo.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, se somete a votación la propuesta, quedando aprobada, por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Mixto y dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) y diez votos en contra (Grupo Popular).

Por tanto, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno acuerda se proceda a iluminar el perfil existente al final de la 2ª fase del Paseo Marítimo del Chorrillo, a lo largo de todo el tramo que pueda suponer riesgos de caídas y accidentes desgraciados, en aras de la seguridad de la población, así como a instalar elementos informativos, de protección, etc. que se estimen convenientes.

Por parte del Concejal Portavoz de Izquierda Unida se insta al Sr. Alcalde para que se de debido cumplimiento al acuerdo adoptado.

(Por el Sr. Alcalde se declara un receso de la sesión plenaria, siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, reanudándose a las veintidós horas y diez minutos)

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA LA REDACCIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULE EL ALQUILER DE PISOS Y VIVIENDAS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el pasado día 2 de febrero, al punto 13º, dictaminó desfavorablemente la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, para la elaboración de una ordenanza reguladora sobre alquiler de pisos y viviendas con fines lúdicos, festivos u otros similares, a fin de arbitrar las condiciones y requisitos de esos alquileres, con el voto en contra de los representantes del Partido Popular y del Grupo Mixto, la abstención de la representante del Grupo Socialista y el voto a favor del representantes del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

Seguidamente, se tiene conocimiento de la propuesta presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, que textualmente dice:

“Viene siendo habitual, desde hace varios años atrás, una iniciativa - que se está extendiendo- entre los jóvenes como es la de alquilar temporalmente pisos, viviendas y otros inmuebles para, entre otros objetivos, celebrar determinadas fiestas en épocas del año, sobre todo, la de Navidades.

Se considera que es una reacción o respuesta juvenil ante las escasas o nulas ofertas de espacios y lugares adaptados a sus intereses y a sus bolsillos o economía. En los fines de semana y durante determinadas celebraciones de festividades a lo largo del año, la población juvenil no tiene lugares atractivos y cerrados a los que ir. Algún bar con precios asequibles, algún recreativo y poco más.

Ante este desolador panorama por los escasos puntos de encuentro para la convivencia, la conversación, el baile,... entre los jóvenes, éstos se buscan la medida alternativa: la de alquilar un piso y entre muchos pagar a final de mes el alquiler. Ellos se surten de las bebidas, ellos eligen su música favorita, ellos eligen las compañías y, otras ventajas añadidas son las de ahorrar costes y así gozar de autonomía, libertad de movimientos, de horarios, etc.

Sin embargo, esta acertada respuesta juvenil tiene también su cruz. En la mayoría de esos pisos o viviendas alquiladas se reúnen un número abultado de jóvenes. En una mayoría se acostumbra oír música hasta altas horas de la noche y a un volumen elevado, con el consiguiente perjuicio para el reposo y sueño de vecinos colindantes.

Muchos pisos se comportan más como salas de fiestas o discotecas que como viviendas para ser habitadas, sin que reúnan condiciones o requisitos de prevención de accidentes y protección o seguridad personal y colectiva. Ellos pueden utilizar cocinas y calefactores a gas con los consiguientes riesgos. No tienen salidas de emergencia, ni extintores; no son espacios insonorizados, etc.... Y en estos pisos se pueden reunir quince, veinte,... y hasta treinta jóvenes, rebosando el aforo de una vivienda normal y corriente.

Ante la descripción de esta realidad que se vienen sucediendo y multiplicando, todavía hoy sin que se conozcan accidentes no deseados, sin embargo, sí está provocando conflictos y tensiones para la convivencia entre estos jóvenes y los vecinos de los alrededores que sufren la contaminación acústica, por ruidos de motos, música a elevado volumen en horas nocturnas, ...

Por todo ello, porque hay que tomar medidas preventivas para que no se produzca ningún accidente desgraciado o catástrofe involuntaria en estas viviendas alquiladas para la diversión, habría que proceder a tomar medidas que regulen las condiciones del alquiler de estas viviendas para esos fines lúdicos en aras del bienestar para todas las partes.

Por todo lo expuesto, presenta ante este Pleno Corporativo para su debate y aprobación, si así se estima conveniente y oportuno la siguiente Moción:

Se proceda a redactar una Ordenanza Reguladora del alquiler de pisos y viviendas para fines lúdicos, festivos y otros similares con el fin de arbitrar las condiciones y requisitos que garanticen la seguridad, la sana convivencia y un modo o estilo de vida saludable."

D. Manuel J. Helices expone que se están haciendo uso de las viviendas para discotecas y salas de fiestas, donde se reúnen un numeroso grupo de jóvenes, sin que las mismas cumplan las condiciones adecuadas para esas actividades, llegando a provocarse situaciones conflictivas en el vecindario porque puede haber contaminación acústica por música elevada. Continúa diciendo que el espíritu de la propuesta es para la elaboración de una Ordenanza Municipal para que regule y prevenga posibles riesgos de accidentes que atenten contra la seguridad personal o de grupo, tomándose las medidas oportunas como podría ser la redacción de una normativa reguladora del alquiler de pisos para fines lúdicos festivos con el fin de que se reúnan las condiciones y requisitos que garanticen y convengan la diversión, con la seguridad y convivencia y un estilo de vida saludable.

En representación de Roteños Unidos, toma la palabra D. Lorenzo Sánchez manifestando estar conforme con la exposición de motivos de la propuesta, refiriendo que su Grupo en fecha 15 de enero de 1998, mandó un escrito al Ayuntamiento poniendo en conocimiento esa situación, así como a la Junta Local de Seguridad, a fin que se estudiara la problemática que estaba surgiendo con el asunto de los alquileres de pisos a jóvenes.

No obstante, plantea dudas respecto de que el Ayuntamiento tuviera alguna competencia para regular una Ordenanza de tales características, alegando que fue el motivo por el que su Partido se dirigiera a la Junta Local de Seguridad y al Sr. Alcalde, aunque opina que podría si se podría actuar controlando o viendo quienes firman los contratos de alquiler, ya que en muchos casos quienes los firman son menores de edad, con lo que a la hora de exigir responsabilidades tendría que hacerse al propietario de la finca, por lo que sería conveniente, que a través de la Junta Local de Seguridad se controle la situación, porque en cualquier momento puede ocasionar accidentes o situaciones graves, sin saber a quien exigirle responsabilidad.

Finalmente, señala el Sr. Sánchez Alonso que la Moción le parece bien, aunque también entiende que el Ayuntamiento no tiene competencias para poder elaborar una Ordenanza de tales características, si bien si por parte del Secretario se informara favorablemente, no tendría inconveniente en apoyar la propuesta.

Seguidamente, D. Juan Reales intervienen mostrando su conformidad con la exposición de Izquierda Unida, por ser una realidad que se está viviendo continuamente, sin embargo opina que es un tema que se escapa de las atribuciones del Ayuntamiento, ya que se trata de regular algo privado, como es el uso de las viviendas, aunque tampoco sea lógico que se alquile para fines lúdicos y festivos, opinando que quizás la Asesoría Jurídica podría informar hasta donde pueden llegar las atribuciones del Ayuntamiento, viéndose en la obligación de votar en contra, pese a estar de acuerdo con la exposición de motivos.

Por parte del Grupo Socialista interviene D^a Rosa M^a Gatón exponiendo no estar de acuerdo con lo manifestado por Izquierda Unida de que los jóvenes están faltos de sitios para beber y para bailar, ya que en su opinión los jóvenes de Rota están carentes de otras cosas, puesto que nadie se ha preocupado de qué es lo que necesitan, entendiendo que el alquilar pisos quizás sea como una salida donde cuenten con libertad e intimidad para hacer lo que quieran. Asimismo, manifiesta que la Administración no puede ni debe inmiscuirse en esos temas que a su entender son privados, pudiendo realizarse más bien una campaña de información sobre el peligro que conlleva estas actuaciones.

El portavoz del Grupo Popular contesta que lo evidente es que existe un problema para los jóvenes cual es que no cuentan con sitio adonde ir, por lo que el Equipo de Gobierno, preocupado por ello, ha estudiado y hecho gestiones para presentar un proyecto pensado como lugar idóneo para los jóvenes, de ocio, de expansión y sin que molesten a nadie, ofreciendo así una solución a la carencia que tiene la juventud, al entender que el remedio no está en la propuesta de Izquierda Unida, porque está bien que el Ayuntamiento regule un local de uso público, donde hay un aforo determinado, pero no intervenir en algo privado, como es una vivienda, en la que el responsable es su propietario, estando además regulado los alquileres por la Ley de Arrendamientos, siendo distinto que se busque soluciones para los jóvenes, que es lo que su Grupo ha hecho, opinando que si llegan a desarrollarse los proyectos propuestos, tendrán un lugar de ocio, de expansión, de libertad y sin molestar al vecindario.

Por parte del Sr. Helices se replica que el alquiler de pisos es la única salida que tienen los jóvenes, puesto que no quieren un Centro Comercial en Punta Candor, sino un centro cultural, que no cierre a las nueve de la noche como la Biblioteca o la Casa de la Cultura, pero con otros atractivos.

El Sr. Alcalde manifiesta que, en su opinión, no tiene sentido que por parte del Ayuntamiento se regule el alquiler de los pisos ni las personas que puedan entrar en los mismos.

D. Lorenzo Sánchez insiste estar de acuerdo con la exposición de motivos, porque es una realidad que existe en el pueblo, siendo una problemática que va a más, pero igualmente entiende que no se debe de regular de ninguna forma la propiedad privada por no ser una competencia municipal.

Reitera que tal y como hiciera su partido, la forma correcta es poner los hechos en conocimiento del Alcalde y de la Junta Local de Seguridad, de forma que se advierta a los propietarios de los pisos alquilados a jóvenes de la responsabilidad, en caso de que ocurra cualquier desgracia, dado que la obligación municipal es proteger a los jóvenes y a los ciudadanos pero no desde el punto de vista de coartar la libertad sino de forma positiva, al ser razonable la exposición de motivos planteada.

Por su parte D^a Rosa Gatón plantea que en el debate se está evadiendo que esa es una responsabilidad de los padres y no del Ayuntamiento. Asimismo, señala que no comparte la intervención del Portavoz Popular diciendo que la solución la tenían encima de la Mesa, insistiendo que los jóvenes no tienen donde ir y por ello buscan esa salida, recordando que el que el Grupo Socialista, hace aproximadamente dos años, presentó una Moción al Pleno sobre el excesivo consumo de alcohol en los jóvenes y por parte de Izquierda Unida se les llamó dictadores y que querían regular y controlar lo que bebían los jóvenes.

Sometida a votación la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, queda desestimada, por mayoría absoluta, al obtener dos votos a favor (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), diecisiete votos en contra (diez del Grupo Popular y siete del Grupo Socialista) y dos abstenciones (Grupo Mixto).

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA QUE SE INICIEN LAS GESTIONES PARA LA CREACIÓN DE UNA EMISORA DE RADIO MUNICIPAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el pasado día 2 de febrero, al punto 14º, dictaminó favorablemente la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre inicio de gestiones para la creación de una Emisora de Radio Municipal, por unanimidad de todos los asistentes.

Asimismo, se conoce la propuesta que presenta el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Toda comunidad o población humana, máxime en los tiempos que vivimos donde la tecnología barre fronteras, debe disponer de los instrumentos adecuados y ágiles que propicien la comunicación, la información y el intercambio de todos aquellos acontecimientos cercanos y colectivos y de interés general. Son los medios de comunicación de un vehículo de enlace entre todos los miembros de cualquier comunidad, independientemente del volumen o densidad de ésta. Sirven además para alimentar el espíritu crítico y participativo, impulsa a que se forjen opiniones, conductas y actitudes cívicas y favorables; y sobre todo, sirve como elemento de cohesión entre la ciudadanía, y de ahí que -como recurso cultural- afiance la identidad y estima colectiva, realizando su historia, sus peculiaridades, sus valores, su nobleza, etc.....

Los medios de comunicación deben comportarse como un servicio público a la comunidad de primera magnitud. Solo actuarán así si están en manos públicas y nunca bajo la configuración y el espíritu de empresa privada con ánimos de beneficios económicos. Con esas finalidad lucrativa acaba deteriorándose su labor, empobreciendo su calidad en la oferta de contenidos y programación e introduciendo elementos que distorsionan y dañaban moralmente la formación de la ciudadanía.

En nuestra localidad disponemos del conjunto de medios en sus tres modalidades: el impreso (periódico quincenal), el radiofónico (emisora musical) y el televisivo. Los tres cubren deficitaria o sesgadamente la labor informativa. La emisora de radio solo ofrece unos escasos 30 minutos de información, el resto de la programación es musical; de calidad, pero no la única en el dial. El periódico y la T.V: pertenecen ambos a la misma empresa.

Y, en estos días, son actualidad por la ruptura del convenio que mantenían esta casa y la empresa informativa. Este Ayuntamiento la subvencionaba mensualmente, de modo que emitiera por ondas para llegar a cubrir toda la población y entrar en todos los hogares. A esta condición se le unía que tratara con cierto trato de favor al Equipo de Gobierno en su gestión política diaria. Dicho de otro modo, con fondos públicos se sustentaba a la T.V. y el periódico local y se manipulaba a éstos en favor de los intereses partidistas del Partido Popular.

Este panorama y situación de los medios de comunicación locales no se puede seguir soportando, y eso sin haber entrado en el nivel de calidad de la programación (formato, contenidos, imágenes,, etc....).

Por todo ello, urgen emprender iniciativas o medidas para que este Ayuntamiento recupere concibiéndole siempre como servicio público -una emisora radiofónica municipal, en primer lugar, por ser el medio informativo que combina agilidad y frescura con un menor costo o inversión, en comparación con la televisión.

Por todo lo expuesto, presenta para su debate y aprobación por parte de este Pleno Corporativo, si así considera oportuno y conveniente, la siguiente Moción:

1º.- Se inicien las gestiones para la creación -a corto/medio plazo- de una emisora de radio municipal, libre de publicidad, plural, con vocación de servicio público y finalidad de divulgación y formación.

2º.- Funcione a través de un órgano democrático que garantice la diversidad, la transparencia, la objetividad y un nivel de calidad (adecuado) digno."

El representante de Izquierda Unida expone que su partido entiende que una radio municipal, como la televisión o cualquier otro medio, además de ser un medio de comunicación es un instrumento y un vehículo que aglutina y da cohesión a la sociedad que está inmersa, porque una emisora musical acompaña pero no cumple la función social de informar, de hacer pueblo y de compartir toda una afición. En su opinión el modelo de radio local la entienden como democrática, abierta, participativa y plural, siendo el instrumento que hace falta al pueblo para darle conexión interna y ampliar al enriquecimiento cultural y recreativo de la población, objetivos que no puede conseguir una empresa privada, que va por los beneficios lucrativos y económicos en su legítimo derecho.

El Concejal de Roteños Unidos interviene seguidamente mostrando su disconformidad con lo que verdaderamente es un medio de comunicación público, ya que puede comprobarse que el poder intenta de manipularlos constantemente, sean públicos o privados, si son públicos lo hace directamente y si son privados lo hace de manera diferente, aunque se espera la independencia de los periodistas, la experiencia que vivida en Rota es diferente.

Por otro lado manifiesta que cuando tenía el partido socialista la emisora local Roteños Unidos se puso en contra, precisamente por esos motivos, porque realmente se manipulaba desde el Ayuntamiento, con el dinero público, la información que se le retransmitía a los ciudadanos; ocurriendo en la actualidad algo similar, aunque en lugar de ser pública es privada, pero se sustenta con dinero público, porque se está pagando con dinero público a los medios de comunicación, estimando que la única esperanza para que sobresalga la verdad es que por parte de los profesionales que están trabajando en esos medios se muestre su independencia.

En su opinión se tendría que ser más serios en este aspecto, siendo evidente la limitación al debate en ese medio de información sufrida por los partidos de la oposición, teniendo que renunciar el poder a la manipulación de los medios, no solo a nivel de Rota, sino de cualquier ciudad, porque el poder tiende a eso. Manifiesta asimismo que aunque es razonable el apoyo a los medios de comunicación y conceder subvenciones, también habría que exigirles independencia y prever medidas de control que permitan que cuando les llegue una información a los ciudadanos ésta sea veraz.

El Sr. Reales señala estar de acuerdo con la exposición de motivos de Izquierda Unida, no así con el punto segundo, que dice que funcione a través de un órgano democrático, porque eso es difícil, y además porque los profesionales de los distintos medios, guste o no, están al servicio de quien le paga.

Por parte del Concejal D. Felipe Márquez se opina que la Moción presentada tiene una lógica, en la medida que en el pueblo de Rota se está carente de la posibilidad de debate, de poder participar en temas candentes, no solo por parte de los representantes políticos sino de otros órganos de representación que puedan existir, pero manifiesta que su Grupo quiere ir más allá y hacer una valoración de la realidad actual, que es que se cuenta con unos medios privados, siendo lógico que como tal tengan que ganar dinero, pero y dado que la televisión local se está convirtiendo en un medio de interés municipal

y de interés para los vecinos de Rota, se debería de encauzar el presente acuerdo, tal y como propuso su Grupo hace aproximadamente dos años, en que se hiciera no a través de un acuerdo de Comisión de Gobierno, sino de Pleno y que éste hiciera una distribución, no para dirigir a los profesionales, sino para establecer como participar en ese medio, si bien aquella propuesta no se consideró en su momento.

En resumen, muestra su posicionamiento a favor de la existencia de una televisión local, y por tanto se opte por la frecuencia para esa emisora municipal, buscándose posteriormente la manera más idónea de sacarle partido.

Asimismo, solicita al proponente que en el apartado 2º de la moción se incluya la coletilla que ha apuntado, de que a través de un acuerdo plenario, donde participan todos los portavoces de los distintos grupos, se elabore una programación de esa televisión privada que se está subvencionando, sin inmiscuirse en lo profesional, lo que conllevará a una representación más lógica, a una participación más amplia, a unas posibilidades de debate, que es la línea en la que el Grupo Socialista estaría convencido de la importancia del acuerdo, ya que el dinero no es de la Comisión de Gobierno ni del Equipo de Gobierno del Partido Popular, sino del Ayuntamiento, circunstancia por la que opina que ese medio ha de ser gestionado y coordinado por el Pleno.

El Sr. Muñoz Márquez interviene explicando que si la televisión local firma un Convenio con el Ayuntamiento de Rota, es para que el pueblo vea una televisión totalmente gratuita, en el que se recogen una serie de compromisos y obligaciones por parte de la empresa que ha de cumplirlos, siendo obligación suya denunciarlo cuando no se cumple, que es lo que ha hecho, ya que no tiene ningún tipo de influencia en la televisión local.

Continúa explicando que hasta hace poco tiempo la televisión local que se veía solo y exclusivamente por cable y pagando y el Equipo de Gobierno del Partido Popular se propuso que todos los roteños viesen una televisión totalmente gratuita, independiente, participativa, democrática y sin ningún tipo de interferencia, sin embargo, si empezaba a transmitir por ondas, que es lo que el que se pretendía, perdería parte de los recursos que obtenía a través de la cartera, por lo que había que compensarles de algún modo a través de una subvención, llegándose a un acuerdo que ha derivado en una mejora de la televisión, todo ello gracias a la insistencia del Partido Popular y de él como Delegado de Fomento.

Asimismo, por parte del Sr. Muñoz Márquez se felicita a Izquierda Unida por la valentía que han tenido al presentar a Pleno un proyecto del Partido Popular, que ellos van a apoyar en su integridad, siendo además de todos conocido que se contaba ya con la documentación para solicitar una reserva de frecuencia para una emisora local. Finalmente señala que votaran a favor de la propuesta, porque Rota necesita una radio participativa, democrática y sin ningún tipo de interferencias, que sea totalmente pública y controlada por los representantes del pueblo de Rota que, en definitiva, es la Corporación Municipal.

Aclara el Sr. Helices que las ideas las tendrá el Partido Popular pero que quien las eleva a Pleno es su Grupo, Izquierda Unida.

D. Lorenzo Sánchez expone que, en contradicción con lo manifestado por el Sr. Muñoz Márquez, si existe una manipulación de la televisión local, porque no es una televisión plural ni participativa, muestra de lo cual son los grupos de la oposición que hasta hace poco no han podido participar en debates, ni en entrevista, y sin embargo el Equipo de Gobierno ha actuado, según su opinión, hasta de modelos, anunciando sus delegaciones, que son unos favores que al Ayuntamiento le está costando dinero y no precisamente porque se esté emitiendo por ondas, sino por mantener un control sobre el medio.

Por su parte, plantea que mostrar el apoyo a una televisión pública, con unos presupuestos para mantenerla, cuando verdaderamente va a depender del Equipo de Gobierno, viendo asimismo muchas dificultades para después poder rebatir la independencia de la misma. Opina que sería necesario un cambio de actitud, aunque se continúe subvencionando, pero que se permita a los profesionales mantener su independencia y no tenerlos en un ahogo económico, que al final lo que crea es esclavitud. No obstante, aclara que Roteños Unidos no está por la radio pública porque el sino de todos los Equipos de Gobierno es manipular los medios de comunicación.

En opinión del representante socialista, señala al portavoz del Grupo Popular que si por su parte tiene un convencimiento tan democrático, se haga un Convenio a través de Pleno y se rentabilice el dinero público en bien del pueblo que va a verse beneficiado.

Interviene el Sr. Muñoz Márquez aclarando nuevamente que lo que ha hecho es denunciar un Convenio que no se cumplía, siendo prueba de ello que desde hace un mes la televisión por ondas se ve mejor. Por otro lado pregunta como pueden el Ayuntamiento de Rota dirigirse a la empresa privada, para decirle qué programación es la que ha de poner, cuando ésta pondrá la que estime oportuna, dentro de las normas que establezcan los medios de comunicación.

Habiéndose debatido suficientemente el punto, se procede a votar la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, quedando la misma aprobada, por mayoría absoluta, al obtener veinte votos a favor (diez del Grupo Popular, siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida- Los Verdes y uno del Concejal del Grupo Mixto, D. Juan Reales Román) y un voto en contra (del Concejal del Grupo Mixto, D. Lorenzo Sánchez Alonso).

Consecuentemente, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, acuerda lo siguiente:

PRIMERO:- Iniciar las gestiones para la creación -a corto/medio plazo- de una emisora de radio municipal, libre de publicidad, plural, con vocación de servicio público y finalidad de divulgación y formación.

SEGUNDO:- Que el funcionamiento de la citada Emisora lo sea a través de un órgano democrático que garantice la diversidad, la transparencia, la objetividad y un nivel de calidad (adecuado) digno.

PUNTO 14º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA LA REDACCIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE REVITALIZACIÓN DEL CASCO ANTIGUO E HISTÓRICO A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO COMERCIAL Y SOCIO-CULTURAL ABIERTO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el pasado día 2 de febrero, al punto 15º, dictaminó favorablemente la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, sobre confección y redacción de un Plan Estratégico de revitalización del casco antiguo, así como que sea la Comisión Socio-Económica la encargada de elaborar dicho documento con la colaboración de un Técnico Especialista, con la abstención del representante del Partido Popular y los votos a favor de los representantes del Grupo Mixto, del Grupo Socialista y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

Seguidamente, es conocido el texto íntegro de la propuesta que presenta el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, que dice así:

"En la carta de presentación que la Alcaldía redacta para abrir el documento "Plan Estratégico de la Villa de Rota"; éste, además de unas consideraciones generales, acaba dando agradecimientos a todos y todas lo que han participado en la elaboración del mismo y "anima a las entidades internas y externas a Rota a comprometerse con el cumplimiento de las acciones seleccionadas a partir del mutuo interés y de las oportunidades que presenta nuestra ciudad...".

Seguendo el documento, aparece el índice y en su apartado 4, referido al "Desarrollo económico de Rota"; aparecen los subtítulos de los diferentes sectores y entre ellos punto 4.4 se dedica al "Comercio".

Antes de este apartado, dentro del diagnóstico global que hace de nuestra ciudad, aparecen apreciaciones acertadas como la que siguen:

pag. 23.- "El casco histórico dispone alrededor del puerto, ..., de un urbanismo no estructurado lo que hace desordenada la circulación y acceso a través de tráfico rodado, hoy día abierto en toda su extensión".

En la misma página, más adelante:

"la no existencia de zonas peatonales, a tal fin es constatable el déficit de plazas de aparcamiento disuasorio en áreas próximas... Esta función puede cubrirla el nuevo aparcamiento alrededor de la zona del puerto.

"... existen diferentes urbanismos y tipologías de áreas urbanas, en detrimento de un reequilibrio urbano para la ciudad".

"... hace falta una reactivación del casco histórico".

Ya en el punto 4.4 referido al COMERCIO el Plan Estratégico hace un análisis descriptivo, del que se entresaca:

pág. 36.- "... Rota carece de un centro que articule y vertebré el conjunto del municipio".

"... una de las debilidades del centro es la gran debilidad del sector de restauración y bares, y en especial los grandes comercios del sector".

"... el comercio es escaso, minifundista, sin especializar, sin ganas, sin técnica; con escasa formación... Y con un volumen escaso de ventas".

"... el municipio de Rota es el de mayor pasivo en los bancos por cuenta corriente que el conjunto de municipios de la Costa Occidental de Andalucía y, sin embargo, carece de un comercio floreciente".

"... el comercio es probablemente, desde el punto de vista empresarial, el sector en peor situación en términos relativos".

Se refiere luego a dos oportunidades que pueden favorecer una futura animación o impulso del sector comercial, como son:

-el puerto marítimo, puede proporcionar una potencial clientela de alto valor adquisitivo.

-el amplio aparcamiento junto al puerto deportivo y pesquero.

A estos hay que añadir la reciente ubicación del Hotel "Duque de Nájera".

Sin embargo, hay una debilidad que no se contempla en el diagnóstico como es el despoblamiento del casco histórico (intramuros), fenómeno o tendencia que hay que frenar e invertir tomando un conjunto de medidas de diversa índole.

En otro orden de cosas, hay dos recientes acuerdos plenarios de esta Corporación que guardan una relación directa y estrecha con el sector comercial como son: la superficie lúdica-recreativa rodeando el supermercado "Plus Superdescuento", junto a la zona industrial y la zona comercial anexa a la Plaza de Toros proyectada a las espaldas del estadio de fútbol, cerca del entorno de Punta Candor.

Refieren los técnicos, que le dieron forma al Plan Estratégico, que las grandes superficies comerciales, en poblaciones vecinas, el revulsivo que provocó la rápida y creciente modernización y especialización del comercio tradicional establecido, mientras que afectó negativamente al de Rota, dañándolo gravemente por la fuerte competencia.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida se pregunta si la futura instalación de esos dos centros comerciales y/o lúdico-recreativos servirán como detonantes para que nuestro débil comercio local reacciones y se refuerce e impulse.

Muy al contrario, puede ocurrir que, por la debilidad crónica del comercio local, por el ya prolongado hábito adquirido del vecino roteño de comprar fuera y por el futuro reclamo de las futuras superficies comerciales y recreativas en los alrededores (con sus atractivos consumistas), lo situemos o arrojemos a una crisis permanente de la que nunca levante cabeza, con los consiguientes perjuicios para el empleo, la reanimación del centro, la cohesión de la población entorno al núcleo histórico, etc.....

El Grupo Municipal de Izquierda Unida considera que aún se está a tiempo para poder impulsar las potencialidades del comercio local y la revitalización del casco histórico y antiguo, porque estaría ubicado en un entorno y trama urbanística muy singular y con atractivos si no únicos, de primer nivel y relevancia como son:

-un paisaje estético y cultural en un casco histórico.

-futuros (por obligada ubicación) equipamientos culturales cerrados para cubrir la oferta complementaria turística, de ocio y cultura.

Todos sabemos que el Plan Estratégico marca unas líneas directrices seguidas de posibles pautas de actuación relacionando un conjunto de objetivos por áreas que se interrelacionan y que todos, en paralelo, conducen a un desarrollo global del municipio. Sin embargo, porque han pasado varios años desde que se confeccionó, hace falta repasarlo y también se hace necesario emprendedor medidas concretas y operativas hacia la consecución de objetivos prioritarios que nos lleven a un progresivo y total desarrollo o ejecución del Plan.

En ese sentido, el grupo municipal de Izquierda Unida, considera que una medida concreta para reactivar el comercio local y dinamizar el centro de la ciudad es el de impulsar el nuevo concepto y realidad física de "Centro Comercial Abierto" a semejanza de una de las grandes superficies comerciales ubicadas en otros municipios.

El proyecto de "Centro Comercial Abierto" se vería complementado con el "Plan de Protección de la configuración urbanística y arquitectónica del casco histórico" en el que se recogían medidas tendentes a recuperar la arquitectura tradicional y popular, la estética de edificios, casas y calles; el uso de materiales, colores, rótulos, etc. ...

Para lograr con éxito la creación del "Centro Comercial Abierto" hay que contemplar un conjunto de medidas tendentes a recuperar la arquitectura tradicional y popular, la estética de edificios, casas y calles; el uso de materiales, colores, rótulos, etc....

Para lograr con éxito la creación del "Centro Comercial Abierto" hay que contemplar un conjunto de medidas desde diferentes áreas y, a la vez hay que favorecer la participación de todos los sectores económicos, sociales y profesionales de la localidad en la confección y redacción del mismo desde un órgano municipal (abierto a su vez a la participación de técnicos municipales -y otras Administraciones- que distintos servicios o áreas, y otros profesionales especializados del exterior) en el que se establezca un calendario y una dinámica de trabajo, el cual descansa sus decisiones sobre el consenso.

Al menos se deberían tomar medidas desde los siguientes ámbitos o áreas: urbanísticas, económica-fiscales y comerciales, propiamente dichas, implicándose en el compromiso de desarrollarlas todos aquellos entes interesados (ayuntamiento y sus Delegaciones, organización de comerciantes, otros industriales de la hostelería, de la restauración, consumidores, asociaciones culturales, musicales, deportivas, artesanos, etc....).

Por todo lo expuesto, presenta ante este Pleno Corporativo, para su debate y aprobación, si así se estima procedente, la siguiente Moción:

1º.- Confeccionar y redactar un plan estratégico de revitalización del casco antiguo e histórico a través de la elaboración del proyecto "Centro Comercial y Socio-Cultural abierto", siguiendo el mismo procedimiento que se empleó para la elaboración del Plan Estratégico de la Villa.

2º.- Encomendar esta labor a la Comisión Socio-Económica de este Ayuntamiento, abierta a la participación del Área de Fomento y Delegación de Comercio, así como de los comerciantes organizados y otros industriales, de la hostelería, de la restauración, asociación de consumidores, culturales, deportivas, otros similares, vecinos...

3º.- Contratar los servicios de un técnico-especialista en materia de marketing comercial, el cual se incorpore a la Comisión Socio-Económica.

4º.- Establecer un programa y dinámica de trabajo (por grupos, equipos, ...), marcando un calendario de actividades para la elaboración del mencionado proyecto de "Centro Comercial y Socio-Cultural Abierto", que contemple, entre otras actuaciones:

-sesiones de trabajo: discusión, puestas en común,...

-debates, ponencias,... jornadas (recabar participación de otras Administraciones)

- exposición pública del proyecto (abierto a otras aportaciones,...)
- presentación institucional del proyecto definitivo, difusión."

Por parte del representante de Izquierda Unida se considera que antes que sobredimensionar la población y antes que expandir el casco urbano y desperdigar diferentes infraestructuras, creando así un pueblo caro, habría que consolidar y articular el casco antiguo o histórico, de forma que la vida sociocultural y económica, gire en torno al casco urbano consolidado.

Asimismo, manifiesta que en su momento, a iniciativa acertada del Partido Popular, se encargó la redacción de un Plan Estratégico de la Villa, el cual establecía como objetivo prioritario el de recuperar el casco antiguo e histórico del municipio, el cual, junto con la expansión del turismo, eran los pilares fundamentales del citado Plan.

No obstante, el Sr. Helices manifiesta que, entendiendo que se están tomando medidas que lo que pretenden es quebrantar el pueblo, han visto oportuno se proceda a la elaboración de otro plan, a encargar con la participación de la Comisión Socioeconómica, para la recuperación del casco antiguo, como instrumento de rehabilitación del comercio, concibiendo esa zona como un centro comercial abierto, y asimismo se concrete a través de un acuerdo plenario que obligue a reconvertir el sector del comercio, por ser tan necesario una dinamización del centro y su recuperación.

D. Enrique Almisas toma la palabra diciendo que la propuesta que se debate le recuerda la planteada por su partido en diciembre de 1995 sobre el Plan Especial de Reforma Interior que fue aprobada, y que planteaba la despoblación del centro, el problema comercial, el estado de ruina de fincas céntricas, etc., y por la que ha preguntado en numerosas ocasiones al Sr. Muñoz Márquez, de los motivos por los que no se iniciaba. Señala que aprobarán la Moción, sin embargo quedará donde todas las propuestas aprobadas pero presentadas por cualquier grupo que no sea el que gobierna, ya que el Equipo de Gobierno no ejecuta absolutamente nada que no salga de su partido.

Por parte del portavoz del Grupo Popular se aclara que su partido no deja en el olvido los proyectos que son importantes para Rota, porque por encima de los intereses políticos están los de los ciudadanos, que son los que defienden siempre y para lo cual cuentan con la responsabilidad de gobernar.

Refiriéndose a la Moción, manifiesta que les pareció muy acertada, habiéndose trasladado a Urbanismo, que es quien tiene la obligación de ordenar el territorio, que está tomando medidas y poniendo elementos decorativos con el entorno, sin embargo la propuesta de Izquierda Unida era tan amplia que había que ejecutarla a medida que se vayan viendo oportunidades urbanísticas, si bien plantea una duda respecto de la propuesta que se debate, al no concretarse si es centro comercial abierto o de ocio.

Contesta el Sr. Helices que se trata de un centro comercial abierto, porque sería el sector económico productivo del comercio el que se tendría que revitalizar, pero con el aditivo del impulso de actividades socioculturales.

De nuevo el Sr. Muñoz Márquez interviene aclarando que lo evidente son las actuaciones que se han hecho durante los últimos años por la revitalización del centro de la localidad, como la recuperación del Castillo de Luna, del Salón Cultural, del Salón de Exposiciones, la recuperación del entorno del Puerto Deportivo Pesquero, atractivos turísticos e importantes para la población, prueba de lo cual es que en verano, tanto el turismo como los vecinos de Rota se concentran en ese entorno.

En cuanto a la propuesta de Izquierda Unida reitera que en su opinión está bien, pudiendo enriquecer aún más todo lo que el Partido Popular ya ha hecho. Comparándola con la que presentara en su día el Grupo Socialista, entiende que la de Izquierda Unida es más razonable, puesto que la otra hablaba de tirar casas, abrir plazas, etc., que no se puede llevar a cabo por tratarse de reformas no permitidas en el casco histórico.

Por parte del Concejal Socialista se aclara que el plan especial de reforma interior aprobado lo único que pedía era la elaboración de un estudio, que analizara todo lo que se debate ahora, opinando que si se hubiera ejecutado en el año 95, cuando se aprobó, se tendrían previstas las actuaciones.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación el punto, acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún Concejales presentes, que constituyen la totalidad de la Corporación, aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes.

PUNTO 15º- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES PARA INSTAR A LA DELEGACIÓN DE AGRICULTURA PONGA FIN A LOS EXPEDIENTES DE EXPROPIACIÓN DE LA FINCA TORREBREVA Y SU POSTERIOR DIVISIÓN EN PEQUEÑAS PARCELAS.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el pasado día 2 de febrero, al punto 16º, dictaminó favorablemente la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, para instar a la Delegación de Agricultura a fin de que se abonen los precios fijados en el expediente de expropiación de parcelas en la finca de Torrebrea y una vez realizados se distribuya en pequeñas parcelas entre los agricultores locales, con la abstención del representante del Partido Popular y los votos a favor de los representantes del Grupo Mixto, del Grupo Socialista y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

Del mismo modo, se conoce la propuesta presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, que literalmente dice:

“La agricultura en Rota ha tomado en los últimos años una nueva dirección sobre las explotaciones agrícolas, empleando nuevas técnicas para la efectiva y productiva explotación de la tierra, con la mayoría del triángulo de regadío puesto en marcha y con el sistema de cultivo bajo abrigo; este último muy utilizado por los buenos resultados a nivel de cultivo de hortalizas y flores, entre ella la clavellina, generadora de muchos puestos de trabajo.

Que debido a estos resultados el precio de la tierra se está disparando a costes inalcanzables para los pequeños agricultores jóvenes sin tierra.

Siendo este sector hasta hace poco tiempo desestimado en nuestra población por la dureza del mismo, por los esfuerzos, la falta de compensación, ... hizo que se mirase a otros sectores más rentables y sin tantos esfuerzos como: Base Naval, construcción, hostelería, etc....

La revolución que ha supuesto el cultivo bajo abrigo, la calidad que tienen los productos de esta zona, -como ayer fueron los tomates, calabaza,...- hoy la flor es un género muy considerado y apreciado en los mercados europeos.

Que, a mediados de los ochenta se inició, por parte de la Consejería de Agricultura, expediente de expropiación de unas 180 hectáreas en la finca de Torrebrea, sita en nuestro término municipal.

Que, el expediente está finalizado hace tiempo, sin que la Delegación de Agricultura haya depositado las cantidades estipuladas por la toma de posesión de estas tierras y proceder a ejecutar el fin social que se perseguía con esta expropiación.

Por todo lo expuesto, presenta a este Pleno Corporativo, para su debate y aprobación, si así se considera conveniente y oportuno, la siguiente Moción:

1º.- Instar a la Delegación de Agricultura se efectúen, sin más demora, los pagos fijados en el expediente de expropiación.

2º.- Una vez llevado a cabo se proceda a su división en pequeñas parcelas para su explotación individual o colectiva (cooperativas, etc....), y así cumplir con el fin social para el cual se determinó la expropiación."

Se inicia el debate con la intervención de D. Justo de la Rosa, quien explica que la Moción viene respaldada por el Patronato Municipal de Agricultura, donde todos coincidieron en la necesidad de solicitar que el expediente de expropiación, que está finalizado, pero estancado en el tiempo, se pudiese fin al mismo acometiendo el pago, para poder llevar a cabo esas 160 hectáreas que a un nivel de producción explotada con pequeños agricultores y cooperativistas, daría unos resultados muy interesantes.

D. Juan Reales manifiesta de igual modo que fue un tema expuesto en el Patronato de Agricultura y aceptado por todos, si bien por su parte se hizo una salvedad en la Comisión Informativa, de que en el término municipal de Rota y, concretamente en la zona propiedad de Torrebrea, existía, según el PGOU, de 180 hectáreas, que están calificadas como suelo urbanizable, queriendo constatar que la terminación de los expedientes a los que se refiere Izquierda Unida, no tiene nada que ver con esos terrenos, ya que caso de ser así se vería obligado a votar en contra, porque indiscutiblemente nos e va a proceder a expropiar un terreno que está contemplado y clasificado en el PGOU como suelo urbanizable programado para el parque temático que se pensó en su día instalar allí.

En representación del Grupo Socialista interviene D. José Manrique, quien muestra el apoyo de su grupo a la Moción, por ser un tema que lleva 16 o 17 años dando vueltas. Además explica que se trata de una actuación recogida en la Ley de Desarrollo Agrario, que a su vez aprueba un Plan de Interés Nacional, si bien cuando pasa a la Comunidad Autónoma se transforma en una zona de regadío con una inversión muy importante por parte de la Administración Andaluza y del Estado. Asimismo señala que la norma habla de una serie de expropiaciones en el año 82 y 83 de fincas de unos propietarios individuales, al recoger que lo máximo que puede tener un solo agricultor son 45 hectáreas y 15 más por cada hijo, con un máximo de 70 hectáreas. Llegándose al acuerdo de expropiar 400 hectáreas, paralizándose el expediente por la existencia de un plan por parte de la Sociedad Torrebrea de segregar de esa expropiación unas 200 hectáreas aproximadamente, para la creación de un Parque Temático, que no se llevó a cabo, sin embargo el Ayuntamiento recalificó los terrenos por ese motivo. Señala que posteriormente se efectúa la expropiación del resto, aproximadamente unas 180 hectáreas, sin embargo la Sociedad se niega a ello, preguntándose en qué sentido se hubiera pronunciado el Ayuntamiento si tal propiedad estuviera en manos de un agricultor cualquiera.

Por todo ello, manifiesta el Sr. Manrique que es necesario que el Ayuntamiento tome el acuerdo de solicitar que esas tierras se expropian y pase inmediatamente a agricultores, porque la transformación hecha en la zona ha permitido que un terreno que valía 400.000 ptas/hectárea, se revalorice pasando a 4 o 5 millones de pesetas la hectárea, y si se continúa sin expropiar se incrementará la revalorización en torno a los dos o tres mil millones de pesetas, lo que con dinero público no se puede permitir y estar amasando dinero para una determinada sociedad a costa de todos los españoles.

Por parte del Portavoz del Equipo de Gobierno se muestra sus dudas respecto del terreno al que hace referencia Izquierda Unida en su propuesta entendiendo que afecta a parte del Parque Integral.

El Sr. Alcalde aclara que lo que actualmente ocupa la zona que el Plan de Ordenación calificó como de terreno urbanizable no programado, es parte del terreno que ocupaba la parte expropiada, siendo los terrenos restantes del término municipal de Chipiona, por tanto estima que se solicite a la Junta de Andalucía información sobre la situación exacta de los terrenos y a qué zonas afecta la expropiación y posteriormente tomar una decisión.

D. Justo de la Rosa expone que no se trata de pedir que se expropie, explicando que en su día se inició el expediente de expropiación a la totalidad de Torrebrea, pero en el transcurso del mismo hubo negociaciones, dedicándose una parte de la tierra a viñedos, otra al parque tecnológico y el resto era lo que tenía que pagar la Junta de Andalucía; por tanto manifiesta que la petición de Izquierda Unida no trastoca el sueño del parque tecnológico, pero aunque lo tocara, están por la agricultura, que está avanzando y es la que está dando puestos de trabajo, porque lo demás será un proyecto muy bonito sobre el papel, sin embargo después de cuatro años no hay iniciativa pública ni privada que lo ejecute.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Sr. Cutilla, toma la palabra asimismo aclarando que por su parte no es partidario que se adjudiquen y se formen parcelas en los terrenos dedicados al parque temático y en los sembrados de viña, si bien también es cierto que en el término de Rota hay muchas más tierras libres, siendo partidario por tanto de instar a la Junta de Andalucía para que termine los expedientes que afecta a todas aquellas tierras que está en el término municipal y llevan años sin labrarse, donde pueden entrar de 10 a 15 colonos.

Resumiendo señala que la propuesta que se discutió en la Junta del Patronato es que se terminen los expedientes de toda la tierra que no afecta al parque temático y toda la tierra que no afecta a los viñedos y que se encuentra dentro del término municipal de Rota, para su adjudicación a los agricultores.

Nuevamente interviene el Sr. de la Rosa ratificando sus palabras anteriores, respecto de la agricultura, poniendo de ejemplo al vecino pueblo de Chipiona, donde abunda la mano de obra sobre la flor cortada, que avanza hacia la zona de Rota.

En cuanto a su propuesta, manifiesta que solo se trata de instar a la Junta de Andalucía para que efectúe los pagos que han acordado entre la propiedad y la Junta, con el fin que sea destinada al fin social para el que se expropió, que es la producción agrícola en pequeñas porciones de tierra, habida cuenta del considerable número de parados que existen en Andalucía y concretamente en la provincia.

D. Juan Reales interesa saber con exactitud si los terrenos que estaban catalogados en el Plan como urbanizables entran dentro del expediente de expropiación, dado que a la vista de la exposición hecha por el Sr. Manrique, Presidente de la Comunidad de Regantes y conocedor del tema agrícola, apoyada en su totalidad por el Concejal Delegado de Agricultura, por su parte no tiene reparo en votar afirmativamente la propuesta.

Por parte del Concejal D. José Manrique se insiste que la expropiación afecta en un 80 o 90% al término municipal de Rota, quedando libre la parte que corresponde al Parque.

No obstante, el Sr. Alcalde contrarresta esa opinión, manifestando que con total seguridad el Parque está dentro de los terrenos afectados inicialmente por la expropiación.

Por parte del Sr. Reales se solicita conste en acta que por su parte está de acuerdo y votará a favor de que se continúe con el expediente, haciendo la salvedad de que no se toquen los terrenos afectados por el Planeamiento Urbanístico de Rota.

Se insiste por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Juan Cutilla, que aunque el Parque Integral está dentro de los terrenos expropiados, éstos son mayores que los que corresponden al Parque, existiendo tierras que no están incluidas en el parque y que no están sembradas de viña.

Tras el debate, se procede a votar la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, estimándose la misma, por mayoría absoluta, al obtener once votos a favor (siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y dos del Grupo Mixto), nueve votos en contra (Grupo Popular) y una abstención (del Concejal del Grupo Popular, D: Juan Cutilla Macías), acordando el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por tanto:

PRIMERO:- Instar a la Delegación de Agricultura se efectúen, sin más demora, los pagos fijados en el expediente de expropiación de la finca Torrebrea.

SEGUNDO: Una vez llevado a cabo lo anterior, se proceda a su división en pequeñas parcelas para su explotación individual o colectiva (cooperativas, etc....), y así cumplir con el fin social para el cual se determinó la citada expropiación.

PUNTO 16°.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL PARA ACLARAR LAS POSIBLES IRREGULARIDADES, A SU CRITERIO, EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA DE TOROS Y UN CENTRO COMERCIAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el pasado día 2 de febrero, al punto 17º, dictaminó desfavorablemente la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, para la creación de una Comisión Especial para aclarar las irregularidades existentes en el expediente para la construcción de una Plaza de Toros y un Centro Comercial, con los votos en contra de los representantes del Partido Popular y del Grupo Mixto y los votos a favor de los representantes del Grupo Socialista y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

Es conocida igualmente la propuesta del Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, que dice así:

“Ante el procedimiento llevado a cabo en relación con el expediente de obra de contratación de una Plaza de Toros y Centro Comercial y los subsiguientes acuerdos, informes, ... emitidos en este asunto, las irregularidades aparentes que surgen a lo largo de la publicación del Pliego de Condiciones, el desigual trato a los alegantes, se puede interpretar como trato a favor de la empresa “Fiesta y Gestión, S.L.”, la falta de asesoramiento oportuno durante la Sesión Plenaria del día 7 de noviembre de 1998.

Las impresiones reflejadas en los informes que, a nuestro parecer están condicionadas a posibles presiones sobre los técnicos. Las aparentes irregularidades en las aperturas de plicas por la Mesa de Contratación.

Y, apostando por el derecho de igualdad en el trato administrativo, por el libre ejercicio de los funcionarios, por la transparencia en el Equipo de Gobierno.

Y, dándose en este asunto datos que nos inducen a la confusión y desconfianza, creemos necesario para la aclaración de estos hechos, en base al artículo 124-3 del R.O.F.

Por todo lo expuesto, presenta a este Pleno Corporativo, para su debate y aprobación, la siguiente Moción:

Creación de una Comisión Especial para la aclaración de las irregularidades, si las hubiera, en el expediente de contratación de una Plaza de Toros y Centro Comercial."

Toma la palabra D. Justo de la Rosa aclarando que su propuesta no afirma que existan irregularidades, motivo por el que se propone la creación de una Comisión Informativa Especial, con el fin que se analice la documentación existente y si fuera necesario preguntar a los miembros de la Mesa de Contratación, políticos y funcionarios, sobre las deficiencias que no detectaron, siendo una cuestión que deja traslucir la existencia de un trato especial a favor de la empresa Fiesta y Gestión, y si no lo hubiera, será la Comisión Especial la que en su momento deberá decirlo, siendo intención de su Grupo el conocer los errores habidos, que han estado impulsados por la gestión del Equipo de Gobierno y por la presión de algún miembro de la Corporación.

Insiste que la creación de la Comisión Especial es algo que la Ley le permite, donde estarán representados todos los grupos de la Corporación, y así aclarar los asuntos, abriéndose una vía de claridad y transparencia democrática para subsanar los errores materiales hechos con alevosía, con intención, etc., si los hubiera.

Opina asimismo que la Mesa de Contratación ha errado y por tanto si la Comisión Especial considera que existen errores graves, se proceda en consecuencia, y si no fuera así, por su parte asumiría el error y la sospecha, pero según su parecer hay datos y circunstancias que les han obliga a revelar quienes son los responsables, que en este caso son los que componen la Mesa, y son a los que hay que exigir la responsabilidad por parte de la Comisión Especial.

Se muestra por el Sr. Sánchez Alonso su conformidad a la propuesta planeada, dado que ha padecido de alguna forma la decepción cuando se rompe la confianza en las Instituciones, que no solamente la representan los políticos, sino también los funcionarios, que son los que le dan legitimidad.

Refiere asimismo que se trata de un expediente curioso, que empieza por un acuerdo de Pleno, donde se aprueba un Pliego de Condiciones, que posteriormente es recurrido por su partido Roteños Unidos; recurriendo no el afán político del Equipo de Gobierno de hacer una Plaza de Toros con la que el Alcalde lleva años soñando y manteniendo contactos con la empresa, permitiendo que hagan los pliegos y utilicen el Ayuntamiento como una oficina de esa empresa, sino que entran en el Pliego de Condiciones, fundamentándose en la Ley de Contratos, pero se desestima el recurso alegando que se pueden ir al

Contencioso, cuando se recurre dentro de plazo y está legitimado para ello, sin embargo no se le da opción a nada. Continúa diciendo que después de eso llega la Mesa de Contratación y adjudica, sin comprobar la documentación, por ser tratarse de la única empresa ofertante, habiéndose obviado casi todos los requisitos.

Por último, señala que es necesaria la aprobación de la propuesta para ayudar a clarificar las cosas y dar legitimidad al Pleno.

D. Juan Reales manifiesta estar de acuerdo con que exista claridad y transparencia, pero se han formulado una serie de interrogantes, poniéndose en duda la credibilidad no solo del Alcalde y del Equipo de Gobierno, sino también de los funcionarios, pretendiendo crearse una Comisión, opinando que su práctica en la política le ha hecho no creer en las comisiones, instando a los distintos portavoces que si tienen indicios de lo que ha expuesto Izquierda Unida es cierto, sobre las irregularidades, la manipulación, etc., vayan al Juzgado, pero con la creación de una Comisión lo se pierde el tiempo, recordando a Izquierda Unida que hace varios años que se creó la Comisión de Investigación de la 2ª fase del Paseo Marítimo del Rompidillo sin que se haya resuelto nada.

Seguidamente, el Sr. Márquez Mateo, señala estar a favor de la creación de la Comisión, aunque no están en la línea de decir que los funcionarios han cometido irregularidades, pero que se haga una valoración y si se detecta la existencia de errores, por presiones, que se eliminen esas deficiencias y se encauce las actuaciones.

El portavoz del Grupo Popular señala que hay algunos representados en la Corporación que no comparten los proyectos que el Equipo de Gobierno entiende que son interesantes para el pueblo de Rota, como puede ser la construcción de la plaza de toros y zona comercial, presentándose una propuesta para la creación de una Comisión que lo que conseguirá es perjudicar esos intereses.

Por otro lado señala que se quiere crear una Comisión de investigación cuando todos los Concejales tienen acceso a la documentación que existe en el expediente, por lo que si se comprobara la existencia de irregularidades lo que podrían haber hecho es presentar la denuncia en el Juzgado.

Asimismo, muestra su confianza en la honestidad de los funcionarios, habiendo podido comprobar como funcionan y como proceden durante los ocho años que lleva en el Ayuntamiento, dirigiéndose al Sr. Sánchez Alonso, que como él ha presidido mesas de contratación, que cuando una documentación ha estado incompleta se le ha requerido, debiendo estar en regla a la hora de firmar el contrato, y que, por tanto, decir lo contrario es confundir a la opinión pública.

En el turno de réplica interviene el Sr. de la Rosa aclarando que su Grupo no se está refiriendo a los funcionarios, sino que habla a nivel político, no debiendo mezclarse a los funcionarios, no obstante si se ha ejercido presión sobre alguno, tiene obligación de saberlo para aplicar las medidas oportunas. Por otro lado opina que imposibilitar la actuación de la mayoría basándose en el argumento de decir que la Comisión no sirve para nada, es una desvergüenza democrática, no pudiendo compararse la Comisión de Urbanismo, careciendo su Grupo de instrumentos para convocarla, cuando lo que en verdad planteaban era la creación de una Comisión especial para investigar el asunto del Paseo Marítimo, por tener un funcionamiento totalmente diferente, ya que se nombra al Presidente de la misma, habiendo estimado para el caso concreto que se debate el nombramiento de D. Lorenzo Sánchez, por haber sido el primero en detectar la cuestión, pero eso es algo que al Equipo de Gobierno no le interesa, lamentando que el Sr. Reales se vaya a esa parte, cuando lo que tratan es de descubrir lo que hay.

En cuanto a la pretensión del Sr. Reales de que se fueran al Juzgado, contesta el Concejal D. Justo de la Rosa que eso supone el nombramiento de abogado y procurador, y una Comisión especial se puede llevar a través del equipo jurídico del Ayuntamiento. Por todo ello, manifiesta que existen suficientes razones políticas y democráticas que otorgan fundamento para defender la propuesta presentada por su Grupo, y no así para los que han manifestado que votaran en contra, no siendo válido poner de escudo a los funcionarios, porque ellos no van en contra de ninguno de ellos en concreto, sino en contra de la política que se hace al margen de la Ley.

El representante de Roteños Unidos manifiesta que personalmente no tienen ninguna mal versión contra los técnicos, porque les dice lo que haya que decirles, comprendiendo a su vez que los políticos tengan miedo a que las cosas salga a la luz pública y cuando llegan al Juzgado no tienen valor suficiente para decir la verdad, sino que lo hicieron en base al informe de los técnicos.

En cuanto a las alusiones hechas por el Sr. Muñoz Márquez, manifiesta que nunca ha presidido una Comisión o una Mesa donde faltara un papel, precisamente porque lo comprobaba antes ya que se responsabilizaba, no pudiéndose permitir que se presente un aval, que tiene que estar a nombre de la empresa adjudicataria, Fiesta y Gestión, aparece a nombre de la Fundación de Tauromaquia, además de no presentar el certificado de estar al corriente en la Seguridad Social, presentándose más tarde y en el que se reflejaba una deuda de cuatro millones de pesetas, careciendo igualmente del certificado de Hacienda, etc., consecuencia todo ello de ser la única empresa ofertante, con la que se había mantenido contactos y para la cual se redactó el Pliego. Al mismo tiempo indica que le es indiferente que no se apruebe la creación de la Comisión de Investigación, ya que lo único importante es que la cuestión se haga pública, de lo que se ha encargado personalmente desde el momento en que tuvo acceso de la documentación.

D. Juan Reales indica que después de los hechos expuestos por los portavoces de Izquierda Unida y de Roteños Unidos, entiende que no hace falta crear una Comisión sino ir al Juzgado a interponer la denuncia, pero la Comisión no vale para nada.

A continuación, por parte de D. Felipe Márquez se expone que según el Partido Popular ellos son los únicos que están a favor del pueblo de Rota y los demás son los que perjudican, cuando la verdad es que no saben perder, porque el día 7 de noviembre el Pleno adoptó el acuerdo de que no era interesante la Plaza de Toros y han buscado todos los argumentos para volver a traer el asunto. Respecto al tema de la creación de una Comisión, es algo que el partido gobernante hace tres años la pedían constantemente y sin embargo ahora no sirve para nada, opinando que lo fundamental es mantener siempre el mismo criterio.

D. José Antonio Muñoz contestando a Roteños Unidos, manifiesta que él no tiene por qué comprobar la documentación, ya que no es técnico y además él confía en ellos, lo que no comparte la oposición cuando dicen que ha habido irregularidades, por tanto opina que si insisten en esos argumentos se vayan al juzgado.

Por parte del Sr. Sánchez Alonso se aclara que no se trata de una oposición de los demás Grupos a un proyecto, sino es que desde el Pliego de Condiciones, que se recurre por Roteños Unidos, no han dado opción alguna a que las cosas se hagan de forma legal, sino que quieren que salgan adelante por la fuerza, lo cual es imposible.

Finalizado el debate, se procede a votar la propuesta, quedando la misma desestimada, por mayoría absoluta, al obtener diez votos a favor (siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejal del Grupo Mixto, D. Lorenzo Sánchez Alonso) y once votos en contra (diez del Grupo Popular y uno del Concejal del Grupo Mixto, D. Juan Reales Román).

Acto seguido, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, siendo las cero horas y quince minutos del día doce de febrero de 1999, de conformidad con el artº. 84 del Reglamento Municipal y concordante del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, convocándose in voce a todos los presentes, para el mismo día, a las dieciséis horas.

DILIGENCIA:- Para hacer constar que se reanuda la sesión del Pleno Ordinario, siendo las dieciséis horas y cinco minutos del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, asistiendo los mismos señores que comenzaron la sesión, a excepción de la Concejala D^a Encarna Niño Rico, justificándose su ausencia, incorporándose a la sesión durante el punto 17º, los Concejales D. Francisco Segarra Rebollo y D. Manuel J. Helices Pacheco, justificándose la ausencia de la Concejala D^a Encarnación Niño Rico.

PUNTO 17º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES PARA REVOCAR EL ACUERDO ADOPTADO POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL PASADO DÍA 5 DE ENERO, AL PUNTO 3º.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en sesión celebrada el pasado día 2 de febrero, al punto 17º, dictaminó desfavorablemente la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, por la cual solicita la revocación del acuerdo tomado por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de enero pasado al punto 3º del Orden del Día, con el voto en contra del representante del Partido Popular, la abstención del representante del Grupo Mixto y los votos a favor de los representantes del Grupo Socialista y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

Asimismo, se conoce la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, que dice así:

“El día 20 de julio de 1998, la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, dictaminó favorablemente, con los votos a favor del representante del Partido Popular y el representante del Grupo Mixto, el voto en contra del representante de Izquierda Unida-Los Verdes, y la abstención del representante del PSOE, la propuesta del Sr. Alcalde en relación con el inicio de expediente para la concesión de obra pública municipal consistente en la construcción de una plaza de toros y un centro comercial, así como el Pliego de Condiciones Técnico-Económico-Administrativa del concurso.

El día 28 de julio de 1998, en sesión extraordinaria, en el punto 2º del Orden del Día, se acordó, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal, al obtener once votos a favor (diez del Grupo Popular y uno del Grupo Mixto-Juan Reales Román) y diez en contra (siete del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida y uno de Lorenzo Sánchez Alonso, de RR.UU).

Tras el acuerdo plenario del 28 de julio de 1998, se sometió a información pública el Pliego de Condiciones que sirvió de base para la contratación de obra, según lo dispuesto en el artº 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRRL; el pliego de condiciones y el expediente de su razón, se sometió a información pública en el plazo reducido de ocho días hábiles para la presentación de reclamaciones, conforme al mismo precepto legal, se publicó en el boletín Oficial, el anuncio de licitación para la presentación de licitaciones.

El día 6 de agosto de 1998, el representante de RR.UU., Lorenzo Sánchez Alonso, presentó en el Registro General de este ayuntamiento, con número de entrada 01922, un escrito referente al acuerdo Plenario celebrado el 28 de julio de 1998, concerniente al punto 2º del Orden del Día.

El 11 de agosto de 1998, se publica en el boletín Oficial, por el plazo de ocho días, junto con el anuncio de licitación, que se abrirá el plazo para la presentación de ofertas por parte de las empresas licitadoras.

El 11 de agosto de 1998, se publica en el Boletín Oficial, por el plazo de ocho días, junto con el anuncio de licitación de ofertas por parte de las empresas licitadoras.

El 11 de agosto de 1998, la Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria en el punto 2º.21, conoció el escrito del Concejal Sánchez Alonso; la Comisión no lo admitió a trámite.

El 7 de septiembre de 1998, se conoce que la única oferta es de la Empresa Fiesta y Gestión, S.L.

El 14 de septiembre de 1998, se reúne la Mesa de Contratación, compuesta por:

El Alcalde, D. Felipe Benitez.

El Concejal Delegado de Cultura, D. Manuel de la Marta.

El Interventor, D. Miguel Fuentes Rodríguez.

El Jefe de Sección de Contratación, D. Diego Dueñas y,

El Secretario General, D. Juan Carlos Utrera.

El 7 de noviembre de 1998, en sesión extraordinaria del Pleno Corporativo, en el punto 4º del Orden del Día, se conoce la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, para la adjudicación definitiva del contrato de "Redacción de Proyecto y Construcción de una Plaza de Toros-Auditorio y un Centro Comercial y su subsiguiente explotación", la cual literalmente expresa:

AL ILMO. AYUNTAMIENTO PLENO

D. Felipe Benitez Ruiz-Mateos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rota, al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, tiene el honor de exponer:

Que finalizado el plazo de presentación de ofertas para el concurso convocado por este Ayuntamiento sobre "Redacción de Proyecto y Construcción de una Plaza de Toros-Auditorio y Centro Comercial y su subsiguiente explotación", por parte de la Mesa de Contratación se han elaborado actas de las reuniones mantenidas y en la que se pone de manifiesto que solamente se presentó la entidad "Fiesta y Gestión, S.L.", quien y según se desprende de la documentación presentada y valorada, esta empresa reúne los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones que a su vez ha sido aceptado por la empresa en toda su extensión.

Por todo ello, propongo a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno, como órgano competente, acuerde adjudicar el contrato de "Redacción de Proyecto y Construcción de una Plaza de Toros-Auditorio y Centro Comercial y su subsiguiente explotación", a la empresa "Fiesta y Gestión, S.L." y en las mismas condiciones por ella ofertada.

Rota, 28 de septiembre de 1998

El 21 de diciembre de 1998, la Comisión Informativa dictaminó favorablemente la propuesta de la Alcaldía de revocación del acuerdo del 7 de noviembre de 1998 (Día de Autos), referente a la adjudicación a la adjudicación del concurso de Redacción de Proyecto y Construcción de una Plaza de Toros y Centro Comercial.

El 5 de enero de 1999, en sesión extraordinaria el Ayuntamiento Pleno "acordó con los 10 votos" del Partido Popular, revocar el acuerdo del pasado 7 de noviembre de 1998 y 10 votos en contra: 7 del Partido Socialista, 2 de Izquierda Unida y 1 de RR.UU.; no asistiendo a esta sesión Juan Reales Román.

Ante la relación de los actos pasamos a fundamentar las diferentes y graves irregularidades que se han producido durante la tramitación del expediente de adjudicación de "Redacción de Proyecto y Construcción de una Plaza de Toros-Auditorio y un Centro Comercial y su subsiguiente explotación".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Legislación en la que nos fundamentamos:

- Ley 7/85, Reguladora de Base de Régimen Local.
- Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.
- Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 30 de mayo de 1952.
- Real Decreto 390/965 de marzo.
- Real Decreto 781/1986.

Pliego de Condiciones

-Aprobado en Pleno del día 28 de julio de 1998, en base al artículo 122 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Escrito de Lorenzo Sánchez Alonso:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Pliego de condiciones, aprobado en este Ayuntamiento Pleno, el pasado día 28 de julio de 1998, se pueden hacer reclamaciones en un plazo de ocho días después de la publicación.

El Pliego de Condiciones fue publicado en el Boletín Oficial, en fecha 11 de agosto de 1998 por lo que consideramos que no haber tramitado el escrito de Sánchez Alonso infringe lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y subsiguientes, artículo 119-1-1º del Texto Refundido.

Apertura de Plicas:

Una vez conocida por la Mesa de Contratación el contenido de los sobres A y B, los componentes de la mesa no advierten ni informan de la falta de documentación que son esenciales para continuar el trámite del expediente.

Sobre A:

1º.- Falta el certificado de no ser deudor de la Recaudación Municipal (artículo 22.4 pliego de condiciones)

2º.- Falta certificado del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (R.S. 390/96 de 1 de marzo).

3º.- Faltan fotocopias del alta I.A.E. correspondiente, y último recibo.

Sobre B:

1º.- Faltan documentos que acrediten la solvencia económica y financiera del licitador, tales como informes de entidades financieras, el balance de la Sociedad de los tres últimos años, etc..... (artículo 22-4-A).

2º.- Faltan documentos que acrediten la solvencia y experiencia profesional del licitador, tales como, relación de plazas de toros o centros comerciales que éste haya estado explotando o construyendo, etc..... (artículo 22-4-A).

Entendemos que el procedimiento de apertura de las plicas y subsiguientes actos incumplen las disposiciones legales por las que se rige el Pliego de Condiciones y los artículos 119-1-1º del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 86 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

En la sesión celebrada el pasado 7 de noviembre de 1998, en el punto 4º, del Orden del día, se debatió y aprobó por mayoría absoluta el rechazo de la propuesta del Alcalde para la adjudicación definitiva del proyecto y construcción de una Plaza de toros y Centro Comercial.

En el citado punto 4º, todos y cada uno de los que intervinieron dejaron con absoluta claridad los motivos por los cuales votaron en contra de la propuesta, por lo que estimamos que la motivación del rechazo quedó suficientemente clara. No obstante esta votación se realizó en dos ocasiones y en ningún momento se aplicó lo dispuesto en el artículo 98-5 del R.O.F., que de haberse cumplido con este requisito reglamentario, la rocambolesca votación no se hubiera producido en dos ocasiones, ya que con la primera quedó rechazada la propuesta de la alcaldía por 11 votos en contra -7 del Partido Socialista, 2 de Izquierda Unida, 1 de RR.UU y 1 de Juan Montes- y 9 a favor -del Partido Popular- y una abstención - Juan Reales Román-.

En ningún momento se asesoró a la Corporación de que se tenía que motivar la votación no en principios políticos u otros -Plan Estratégico, etc....-, sino solo y exclusivamente en base a lo dispuesto en el Pliego de condiciones. Si este requisito fuera estrictamente legal se tendría que hacer constar en el informe que se adjuntaba al Pliego, y en el peor de los casos, en el mismo Pleno, durante la deliberación del asunto, el Sr. Secretario debió de informar a los miembros corporativos; por todo ello, consideramos que se incumplió lo dispuesto en el artículo 140-C del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y artículo 94-3 del R.O.F.

Éste es un hecho a destacar, ya que esta votación, que podría tener vicios legales por falta de informe y asesoramiento del Asesor de la Corporación, y en ningún momento responsabilidad de los que votaron en contra de la propuesta, que cumplieron en toda ocasión con lo reglamentado, y si existió alguna duda, por parte del Sr. Secretario, éste debió preguntar a los Concejales que votaron en contra de la propuesta si sus votos significaban dejar desierto el concurso.

El escrito de alegaciones, presentado por el Sr. Peña, como Consejero Delegado de la Empresa "Fiesta y Gestión, S.L.", tenemos que manifestar que la citada empresa está en su derecho de expresar su desacuerdo contra el acuerdo del Pleno del 7 de noviembre, pero estimamos que la vía administrativa en este caso terminó el 22 de agosto de 1998, ocho días hábiles después del 11 de agosto de 1998, fecha de la publicación en el B.O.J.A., nº 90, por tanto las alegaciones no estaban en el plazo legal establecido en el Pliego de Condiciones y, en consecuencia, la misma Comisión que no tramitó el escrito de Sánchez Alonso en plazo legalmente establecido, con unos criterios absurdos y trato desigual, admite a trámite las reclamaciones en contra de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y subsiguiente Texto Refundido del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Tras la admisión a trámite del escrito de alegaciones de la empresa "Fiesta y Gestión, S.L." se requiere, por parte de la Alcaldía, informes técnicos jurídicos y así satisfacer la petición de D. Antonio Peña, Consejero Delegado de dicha empresa; creemos que estos informes, que evidentemente no compartimos, se pueden interpretar como sesgados y están dirigidos no para asesorar a la Corporación, sino todo lo contrario, para confundirla e incluso, lo que consideramos más grave para intimidarla y asustarla con el artículo 78-3 de la Ley 7/85, referente a que las Corporaciones Locales podrán exigir la responsabilidad a sus miembros, cuando por dolo o culpa grave hayan causado daños y perjuicios a terceros, si estos hubiesen sido indemnizados por ella.

No compartimos los informes que se acompañaban a la propuesta de la Alcaldía, siendo los distintos juristas conocedores del expediente apreciamos que por muchas presiones que haya podido haber en este asunto, los informes deberían haber tenido una orientación más objetiva en base a la legislación por la que se rige este tipo de concursos, que a lo largo de este escrito citamos reiteradamente; estimamos que con este tipo de informes se puede entrar en un clima de desconfianza hacia nuestros asesores. Los mencionados informes son:

- Informe del Sr. Secretario,
- Informe de la Asesoría Jurídica,
- Informe del Jefe de Negociado de Contratación.

Una vez dictaminada la propuesta de la Alcaldía y acompañada, de los ya comentados, certificados e informes, es elevada a Pleno, en el transcurso de la deliberación del asunto el Concejale de RR.UU. solicitó la retirada del punto del orden del día, por estimar irregularidades en el expediente, propuesta que no

se sometió a votación infringiendo el artículo 92 del R.O.F.; e igualmente intervino el portavoz de Izquierda Unida que solicitó que constara en acta el hecho de no votar la propuesta, basándose en el artículo 92-2 del R.O.F.. Y asimismo, aprobada, en segunda votación, con los 10 votos a favor del Partido Popular (voto de calidad del Alcalde) y 10 votos en contra: 7 del Partido Socialista, 2 de Izquierda Unida y 1 de RR.UU.

Consideramos que este acuerdo es nulo de Pleno Derecho por:

1º.- El acuerdo del 7 de noviembre de 1998, en su totalidad es legal, por no ser contrario al Ordenamiento Jurídico.

2º.- La alegación de la empresa "Fiesta y Gestión, S.L.", está fuera de plazo, ya que la vía administrativa terminó el pasado 22 de agosto, ocho días hábiles después de su publicación en el Boletín Oficial, el día 11 de agosto, según lo establecido en el Pliego de Condiciones y subsiguiente Texto Refundido del R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

3º.- Que para la adjudicación es necesaria la mayoría legal de los miembros de la Corporación; artículo 47-2 e) de la Ley Reguladora de Base de Régimen Local, en relación con el artículo 22-2-11) de la misma Ley.

4º.- Todo el proceso de tramitación de revocación contraviene el Ordenamiento Jurídico en base a los distintos criterios legales que se han barajado a lo largo de esta exposición de motivos.

Estimamos que el acuerdo objeto de esta propuesta no se encuentra como acto declarativo de derechos, por lo que procede la aplicación del artículo 105 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Común en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el cual recoge que las Administraciones Públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos expresos o presuntos, no declarativos de derecho y los gravámenes siempre que tal revocación no sea contraria al ordenamiento jurídico.

Por todo lo expuesto, trae a este Pleno Corporativo, para su debate y aprobación, si así se estima necesario y conveniente, la siguiente Moción:

Que esta Corporación en Pleno, revoque el acuerdo tomado por este Ayuntamiento el pasado día 5, en el punto 3º del Orden del Día."

El portavoz de Izquierda Unida inicia el turno de debate manifestando que el motivo de la propuesta de revocación del acuerdo de 5 de enero es porque mantienen que el mismo contraviene todo lo dispuesto en la Ley que regula esos contratos de obras y el propio Pliego de Condiciones, que recoge que es necesaria la mayoría absoluta de los miembros que forman la Corporación, por tanto once votos. Detalla que en su expuesto se recoge que el Concejal Lorenzo Sánchez presentó un recurso de alegaciones respecto al Pliego de

Condiciones al que se le contesta que se dirija al contencioso. Asimismo, se hace referencia a la alegación de la empresa Fiesta y Gestión, que se le estima, a pesar de estar presentada fuera de plazo. Asimismo, informa que por parte de la Mesa de Contratación no se detecta la inexistencia de una serie de documentos que no se aportan por la empresa, aprobándose todo como si la misma constara en el expediente, todo lo cual contradice la Ley que regula esos procedimientos, hasta llegar al Pleno de 5 de enero, que se da por aprobado el acuerdo, constando en el certificado expedido por el Sr. Secretario General, revocándose el acuerdo anterior y aprobándose la adjudicación de la obra, con el voto de calidad del Sr. Alcalde, cuando era necesario el voto de la mayoría absoluta, por lo que según la Ley el acuerdo no es solamente nulo, sino inexistente, ya que contraviene lo dispuesto en el propio Pliego de Condiciones.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Manuel J. Helices Pacheco, siendo las dieciséis horas y siete minutos)

Por último, solicita el voto de apoyo a su propuesta por parte de la Corporación, por ser de justicia que el acuerdo aprobado por el Partido Popular es nulo e inexistente, ya que no se respalda ni por los documentos obrantes en el expediente.

El Concejal de Roteños Unidos, D. Lorenzo Sánchez, muestra su apoyo a la propuesta, aunque la considera innecesaria puesto que el acuerdo fue nulo de por sí, no siendo necesario ningún tipo de recurso, ya que si se acogen a los informes emitidos por el Sr. Secretario, el acuerdo requería el voto de la mayoría absoluta del Pleno. No obstante, opina que ninguna empresa va a firmar un Convenio, a tres meses de unas elecciones, sabiendo que la mayoría absoluta del Pleno no está de acuerdo ni con el procedimiento de adjudicación, ni con lo que se pretende realizar. Señala asimismo que se ha recurrido nuevamente por su partido en la confianza que los informes que emitan los técnicos les den la razón.

El Sr. Reales explica que votó favorablemente al Pliego de Condiciones, haciendo una salvedad referente a las instalaciones deportivas, de si el Equipo de Gobierno iba a mostrar su sensibilidad o tenía idea de continuar desarrollando la propuesta aprobada en Pleno de estudiar la distribución de unas instalaciones en esa zona, sin embargo en el Pleno del día 5 de enero, se trajo por parte del Delegado de Deportes un anteproyecto o estudio de viabilidad de unas instalaciones deportivas, aunque no justamente en la zona donde se presume instalar la plaza de toros, sino en frente, por todo lo cual muestra su apoyo al proyecto, estando convencido de ser algo bueno para el pueblo de Rota, además de suponer una inversión de 800 millones de pesetas, aclarando que la va a construir una empresa, en unos terrenos cedidos por el Ayuntamiento y una vez terminada pasará a formar parte del patrimonio de Rota.

En resumen, expone que dado que por parte del Equipo de Gobierno se han adecuado unos terrenos junto a la plaza de toros donde se van a ubicar las instalaciones deportiva, votará en contra de la propuesta de Izquierda Unida.

D. Felipe Márquez, representante del Grupo Socialista, indica que ellos votarán a favor, porque en dos ocasiones anteriores se han posicionado en la misma línea, presentando incluso una moción. Añade que se está hablando de un proceso que se inicia aprobándose con mayoría absoluta, y donde en su punto final, no sin haber tenido la necesidad de buscar una artimaña jurídica, se llega al acuerdo de revocar el adoptado mayoritariamente el día 7 de noviembre, lo que se hace con una minoría que no corresponde con la que había ido apoyando el proceso desde su inicio, buscándose como condicionante que no se habían argumentado técnicamente los motivos por los que se pedía que no se otorgara la adjudicación, opinando que la motivación que se hace, y que la apoya la Ley de Contratos en su artículo 25, es que no tiene por qué dictarse la adjudicación a la más ventajosa, sino atender a lo que el Ayuntamiento le pudiera interesar, pudiendo perfectamente declarar desierto el concurso, si se parecía que no existe un interés público y social importante, sin embargo ese parecer que no era un argumento suficiente, puesto que la Mesa de Contratación no tuvo en consideración la inexistencia de documentos, que eran fundamentalmente exigibles a la hora de dar un dictamen. Asimismo, contradice la opinión del Sr. Muñoz Márquez de que no es necesario que por su parte se compruebe la documentación presentada, ya que si firman las actas es su obligación comprobarlo todo, dado que luego va a dar lugar a repercusiones, que pueden ser negativas o lesivas para el Ayuntamiento, o en un caso extremo para las personas que lo adoptan sin haber considerado la importancia de lo que están haciendo.

(Se incorpora a la Sesión el Concejal D. Francisco Segarra Rebollo, siendo las dieciséis horas y diecinueve minutos)

Contesta el Sr. Muñoz Márquez que cuando se hace una apertura de plicas en la Mesa de Contratación, él personalmente tiene confianza en los técnicos del Ayuntamiento, que son lo que tienen que dar el visto bueno a la documentación aportada, no revisando por tanto la misma.

Al mismo tiempo, pone de ejemplo lo sucedido en una reunión que mantuvieron los Alcaldes de la Mancomunidad de la Bahía de Cádiz en Cataluña, y a la que asistió en representación de Rota, donde se planteó como allí habían sacado adelante proyectos similares a los que se tenían previstos en esta zona, habiéndose iniciado al mismo tiempo, cuando aquí aún se está debatiendo, y sin embargo allí llevaban desarrollándose más de un año, estando motivado en que cuando allí ven un proyecto que es interesante para la región o para la población, se dejan de hacer política y solucionan los asuntos sobre la marcha, y aquí se actúa de otra manera, yéndose a los medios de comunicación, etc.,

Finalmente señala que el asunto está suficientemente debatido y que su Grupo va a seguir defendiendo el proyecto, por entenderlo interesante para Rota.

Aclara el Sr. de la Rosa que el punto no trata de la construcción de la plaza de toros o de la promoción turística, sino de la revocación de un acuerdo, debiendo por tanto ajustarse al punto, indicando que se ha adoptado un acuerdo inexistente, habiéndose solicitado que se retire todo lo que se ha generado y se convoque nuevamente el concurso pero bien. Continúa el Sr. de la Rosa opinando que, según los antecedentes, con toda seguridad la empresa Fiesta y Gestión no podrá firmar el contrato con el Ayuntamiento, sin no existe un informe del Sr. Secretario y se levanta acta del acuerdo, quedando claro que ningún funcionario de la Administración se va a someter a ese juego, opinando que lo correcto sería aprobar su propuesta y convocar nuevamente el concurso.

D. Lorenzo Sánchez se reitera en su intervención anterior, de que indiferente lo que se vote en el presente punto, porque el acuerdo al que se están refiriendo es nulo de por sí. En cuanto al ejemplo expuesto por el Portavoz del Equipo de Gobierno, manifiesta que si otros Ayuntamientos funcionan de distinta forma, con toda seguridad será porque el talante de los gobernantes también será distinto y si por parte del Equipo de Gobierno se estima interesante la construcción de una plaza de toros, deben de contar con la mayoría suficiente para sacarlo adelante, pero no queriendo vulnerar la legalidad.

Por parte de D. Felipe Márquez se manifiesta que los ejemplos puestos por el portavoz del Grupo Popular no le lleva a ninguna aclaración, aclarando además que su partido no es que esté en contra de la forma de gestión mixta o de la cesión de terrenos para algo en concreto, sino que está convencido de que es un proyecto que no tiene viabilidad alguna y que no va a dar nada bueno a Rota, coincidiendo la mayoría de la Corporación, sin embargo el Sr. Alcalde se ha empeñado en sacarlo adelante cuando existen argumento suficientes para hacer ver que jurídicamente no se puede aprobar, porque no existe seguridad respecto que el procedimiento seguido se ajuste a la legalidad.

D. José Antonio Muñoz aclara que al decir que ha habido ayuntamientos socialistas que han apoyado proyectos similares y en las mismas circunstancias, quiere dar a entender que no serán proyectos malos. (...)

Entendiéndose suficientemente debatido el punto, se somete a votación por el Sr. Alcalde del siguiente modo, siendo la literalidad de las preguntas formuladas y del resultado, según se refleja:

Votos a favor de la propuesta: nueve (seis del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida y uno del Concejal del Grupo Mixto D. Lorenzo Sánchez Alonso); votos en contra y, por tanto, a favor del acuerdo que se tomó en su día, once (diez del Grupo Popular y uno del Concejal del Grupo Mixto D. Juan Reales Román).

Finalizada la votación, el Sr. Alcalde proclama el resultado, diciendo textualmente que queda rechazado el punto y, por supuesto, refrendando lo que se acordó en el Pleno, contestando el Sr. Sánchez Alonso que no queda refrendado nada, puesto que el referido acuerdo es nulo de por sí.

PUNTO 18º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN CELEBRADA EL PASADO 5 DE ENERO DE 1999, AL PUNTO 3º, ASÍ COMO INICIO DE EXPEDIENTE PARA DETERMINAR POSIBLES RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 2 de febrero de 1999, al punto 20º.3 de urgencias, previa ratificación de la misma, en la que se dictaminó desfavorablemente la con los votos en contra de los representantes del Partido Popular y del Grupo Mixto y el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, el escrito de alegaciones del Grupo Municipal Socialista, solicitando la declaración de nulidad del acuerdo de revocación del que se adoptó por el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, el día 7 de noviembre de 1998, al punto 4º y subsiguiente adjudicación del concurso de redacción de proyecto y construcción de una plaza de Toros-Auditorio y Centro Comercial y su subsiguiente explotación, a la empresa FIESTA Y GESTIÓN, S.L., así como para iniciar expediente para determinar las posibles responsabilidades administrativas en las que pudieran haber incurrido los miembros integrantes de la Mesa de Contratación.

Asimismo, se tiene conocimiento del escrito presentado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Domingo Sánchez Rizo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, y en la legitimación que me confiere haber votado en contra del acuerdo adoptado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, a los puntos 3º y 4º del Orden del Día del

celebrado el pasado 5 de Enero por los que se acordó revocar el que se adoptó el 7 de noviembre de 1998, sobre adjudicación a la empresa "Fiesta y Gestión, S.L.", el concurso de redacción de Proyecto y Construcción de una Plaza de Toros-Auditorio y Centro Comercial, con subsiguiente explotación, en el sentido de proceder, ahora a su adjudicación, con el voto de calidad del Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, mediante el presente escrito interpongo Recurso de Reposición contra dichos acuerdos, en base a las siguientes ALEGACIONES:

Primera:- La propuesta que se hace al Pleno, por parte del Sr. Alcalde-Presidente, para revocar, conforme al artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, el acuerdo adoptado en el Pleno celebrado el pasado 7 de Noviembre de 1998, y proponer, nuevamente, la adjudicación del Concurso Público de Redacción de Proyecto y Construcción de una Plaza de Toros-Auditorio y Centro Comercial, con su correspondiente explotación, a la empresa Fiesta y Gestión, S.L., se basa en que considera que tal acuerdo es contrario al ordenamiento jurídico, por carecer de motivación.

La falta de motivación, solo sería un defecto que pudiera provocar la anulabilidad del acto, que atendiendo al principio de su conservación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sería un defecto subsanable. La subsanación del acto implicaría su convalidación, sin necesidad, por tanto, de revocación del acuerdo, tal como se planteó por el Sr. Alcalde al Pleno de esta Corporación.

Ha de hacerse constar que esa solución se deja apuntada en el informe que emite el Letrado Asesor de dicha Corporación, en su apartado segundo.

Segunda:- La motivación del acuerdo por el que se desestima la propuesta de contratación, debía haber tenido su fundamento en el propio pliego de condiciones que rige el procedimiento de adjudicación del concurso, que es, tal y como dice su artículo 4º "la Ley del Contrato", y que en su artículo 25 establece que el Ayuntamiento podrá "alternativamente" dictar resolución "adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente el valor económico de la misma, o declararlo desierto el concurso, si en su apreciación libre y discrecional estima que ninguna de las proposiciones presentadas resultan de interés público, sin que quepa reclamación alguna por parte de los concursantes".

Es por tanto el órgano de contratación, es decir, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, el único que con las facultades que tiene para resolver el concurso, el que, en base al precitado artículo debió, en este caso, declarar desierto el concurso "por no resultar de interés público" la oferta presentada, y así lo manifestó, mayoritariamente, en el acuerdo que se adoptó en su día, por lo que la motivación del acuerdo debió hacerse en base a las manifestaciones que en contra de la propuesta de la Alcaldía, se expusieron por parte de los distintos miembros de la Corporación que manifestaron su voto en contra del mismo.

Tercera:- Con independencia de lo anterior, y toda vez que pudieran existir irregularidades en la documentación aportada por la empresa que optaba a la adjudicación, por no reunir los requisitos que exige la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, consideramos que el acuerdo que ahora se recurre, incurre en vicio de NULIDAD de PLENO DERECHO, toda vez el artículo 22 de dicha Ley establece que "las adjudicaciones de contratos en favor de personas que carezcan de la capacidad de obrar o de solvencia y de las que se hallen comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 20 serán nulas de pleno

derecho", refiriéndose el citado artículo 20 a las prohibiciones de contratar, entre las que se encuentra "f). No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes", y que, en relación con lo que dispone los artículos 7 y 8 del R.D. 390/96, de 1 de Marzo, por el que se desarrolla la citada Ley de Contratos, y el artículo 9, tales circunstancias "se acreditarán mediante certificación administrativa .. último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas" o "mediante declaración del responsable".

La causa de nulidad viene amparada en la propia Ley de contratos, en el artículo 63, que establece como tales, entre otras, "la falta de capacidad de obrar o de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debidamente acreditada, o el estar incurso el adjudicatario en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades señaladas en el artículo 20 de esta Ley".

Cuarta:- Además, para el caso de que la documentación aportada por la empresa licitadora no reuniera los requisitos exigidos legalmente, por carecer de algunos documentos que fueren necesarios a fin de acreditar la capacidad y solvencia del licitador, y pese a ello se hubiera informado favorablemente por la Mesa de Contratación la propuesta, incumpliendo, por tanto, el cometido que se le asigna en el Pliego de Condiciones, en su artículo 24, pudieran derivarse para los miembros de la Mesa las responsabilidades que en derecho correspondan tanto administrativas como de cualquier otro tipo.

Por lo expuesto,

SOLICITO, en nombre del Grupo Municipal al que represento, tenga por presentado este escrito, lo admita, tenga por interpuesto RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado al punto 3º de la sesión celebrada el pasado 5 de Enero, y en mérito de todo lo manifestado, dicte resolución por la que acuerde:

a) Declarar NULO DE PLENO DERECHO el acuerdo de revocación del que se adoptó por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno el día 7 de Noviembre de 1998, al punto 4º del orden del día, y subsiguiente adjudicación del concurso de redacción de Proyecto y Construcción de una Plaza de Toros-Auditorio y Centro Comercial y su subsiguiente explotación, a la empresa FIESTA Y GESTIÓN, S.L.", por carecer ésta, o no acreditar, al menos, conforme a derecho, y según el expediente administrativo, la capacidad legal necesaria para contratar con la Administración.

b) Iniciar expediente, a fin de determinar las posibles responsabilidades administrativas, en la que pudieran haber incurrido los miembros integrantes de la Mesa de Contratación, en la calificación de la documentación aportada por la empresa Fiesta y Gestión, S.L."

D. Justo de la Rosa solicita del Sr. Secretario de la Corporación que se informe sobre la procedencia del acuerdo tomado el día 5 de enero.

El representante de Roteños Unidos diciendo que existe una actitud por parte del Equipo de Gobierno de querer enriquecer a una serie de personas a costa del patrimonio público, no pudiendo permitirse que se abuse de tal situación cuando no se tiene salida y amedrentar a los demás, cuando debe existir un informe del Secretario donde dice si el acuerdo que se tomó por mayoría simple es procedente o no y si se firma el contrato al cabo de unos meses habrá que decirle a la empresa que ha firmado en base a un acuerdo nulo, porque es algo que todos han recurrido y con lo que sin embargo se quiere seguir para adelante, haciendo hincapié en que debe de ser con el voto de la mayoría absoluta.

Acto seguido, toma la palabra D. Felipe Márquez manifestando que el órgano que contrata no es la Mesa de Contratación, sino el Pleno del Ayuntamiento y que fue el que revocó la adjudicación.

Asimismo recuerda que en una ocasión, con motivo de las contribuciones especiales de la Avda. de Sevilla y San Fernando, ante la falta de claridad jurídica, se optó por enviar el expediente al Consejo Consultivo de Andalucía para que dictaminar, siendo esa una alternativa planteada por su Grupo, y que fuera ese dictamen el que diera la claridad y solución a ese callejón sin salida en el que la Corporación se encuentra metido.

D. Justo de la Rosa achaca al portavoz del Equipo de Gobierno que si no ha hecho uso de la palabra en su turno, en un tema tan importante será porque no tendrá argumentos legales para rebatirlos, ya que ha habido peticiones de los miembros de la Corporación para que el Secretario explique, sobre la inexistencia del acuerdo por no adoptarse con la mayoría establecida, y además porque existen una serie de irregularidades dentro del expediente que elevó a Pleno la propia Mesa de Contratación.

El Sr. Muñoz Márquez manifiesta que en el Orden del Día se han incluido tres puntos similares y referentes al mismo proyecto, entendiéndose que está suficientemente debatido y que el pueblo de Rota está enterado del tema de la Plaza de Toros Multiusos y del Centro Comercial, justificando por tanto que si no interviene no es porque no tenga argumentos para rebatir, sino porque está muy debatido.

El Concejal D. Lorenzo Sánchez insiste en que el Sr. Secretario le conteste con un si o un no, si es necesaria la mayoría absoluta en el acuerdo que se adoptó con mayoría simple, porque se contradice el acuerdo con lo que él mismo recogía en su informe del Pliego de Condiciones, y en base al cual ha presentado su recurso, no siéndole válido que ahora se rechace con mayoría suficiente la propuesta que hace el partido socialista, siendo procedente que se inicie nuevamente el expediente y salga para adelante pero con mayoría absoluta.

El Alcalde manifiesta que el informe lo hará el Sr. Secretario por escrito en su día, no siendo necesario que lo emita en el momento.

D. Justo de la Rosa expone que el Sr. Secretario es el fedatario y asesor de la Corporación, habiéndose requerido por distintos portavoces que responda a la pregunta formulada, estando obligado en su opinión el Sr. Alcalde a autorizar que intervenga y manifieste lo que recoge el propio Pliego de Condiciones.

Insiste el Sr. Alcalde en que el Sr. Secretario contestará por escrito cuando lo soliciten los Grupos Políticos.

Por su parte D. Felipe Márquez informa que el Sr. Secretario esta para apoyo del debate de los miembros de la Corporación y no para el criterio restringido del Sr. Alcalde y su Portavoz, debiendo apoyar jurídicamente a aquellos que lo soliciten, que cuentan con el mismo derecho por haber sido elegidos al igual que los representantes del Partido Popular, además que es el pueblo quien soporta el sueldo de los funcionarios que están al servicio de la Corporación y no del Alcalde o del Sr. Muñoz Márquez.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la propuesta, quedando desestimada, por mayoría absoluta, al obtener nueve votos a favor (seis del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida y uno del Concejal del Grupo Mixto D. Lorenzo Sánchez Alonso) y once votos en contra (diez del Grupo Popular y uno del Concejal del Grupo Mixto D. Juan Reales Román).

PUNTO 19º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES Y DEL PARTIDO ROTEÑOS UNIDOS, PARA LA APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO DE USO Y GESTIÓN SOBRE LA FORESTAL COMO CENTRO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día 2 de Febrero de 1999, al punto 19º, por el que se dictaminó desfavorablemente la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y el Partido Roteños Unidos, para la aprobación de Anteproyecto de Uso y Gestión sobre la Forestal como Centro Andaluz de Investigación y Recursos para la Educación Ambiental, con el voto en contra del representante del Grupo Popular, la abstención del representante del Grupo Mixto y el voto a favor de los representantes del Grupo Socialista y del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.

Se conoce igualmente la propuesta formulada conjuntamente por el Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y el Partido Roteños Unidos, que dice así:

“Meses atrás miembros de la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía participaron en una reunión con la junta de Portavoces de este Ilmo. Ayuntamiento para abordar el tema de “La Forestal”, como futuro Centro de Educación Medio Ambiental. En ella, además de exponer las líneas generales, de su cometido, su uso, gestión, etc.... invitaron a los distintos grupos a que participasen en aportar ideas para así enriquecer el proyecto. Se contemplaba así como documento abierto, sujeto a variaciones con el consenso de todos y se abría así un plazo para trasladarlas.

Estos dos grupos políticos vienen participando con otros y el grupo ecologista “La Plazoleta” en lo que se ha venido a llamar “Plataforma para la Conservación del Medio Forestal y Litoral”.

Desde esta plataforma se ha querido contribuir en hacer una aportación sobre cómo configurar ese proyecto de Educación Ambiental desde “La Forestal”, sabedores de ese plazo y posibilidad que se le ofrecía a los grupos locales.

Habiendo trabajado y debatido este documento, entienden que expone muy claramente cuál debe ser el contenido necesario para “La Forestal”, las actividades que debe promover, las funciones que debe realizar y el cómo gestionarse a través de la participación de diferentes Administraciones desde un organismo nuevo y que aglutine a todos.

Por todo lo expuesto, presentan ante este Pleno Corporativo la siguiente Moción:

Que este Ilmo. Ayuntamiento de Rota, apruebe el Anteproyecto de Uso y Gestión sobre “La Forestal” como Centro Andaluz de Investigación y Recursos para la Educación Ambiental, del que se adjunta modelo.”

Antes de iniciar las intervenciones el Sr. de la Rosa manifiesta no estar de acuerdo con la postura del Sr. Alcalde de no dejar informar al Sr. Secretario, que es fedatario y asesor jurídico de la Corporación, por lo que se van a mantener de pie durante el resto de la sesión, en señal de protesta por la actitud del Sr. Alcalde y del Equipo de Gobierno que está apoyando tal ostentación.

Entrando en el debate el Sr. Helices expone que la Forestal, como espacio natural en el término municipal, se puede considerar como el espacio único en la provincia de Cádiz, y dentro de Andalucía, que reúne las condiciones, si bien en su momento hubo una polémica en cuanto al destino que iba a dársele, constituyéndose una plataforma, formada por miembros de Roteños Unidos, del Partido Andalucista, de los Ecologistas y de Izquierda Unida, quienes elaboraron un anteproyecto que difundieron entre las distintas instituciones y organismos, así como a los responsables y técnicos de la Agencia del Medio Ambiente, que incorporaron al proyecto de la Forestal el contenido y la filosofía que se recogía en el anteproyecto elaborado por la plataforma.

Continúa en su intervención explicando que tanto su Grupo, como Roteños Unidos, participante también en la elaboración del anteproyecto con la plataforma, opinan que sería conveniente que por parte de la Corporación, y con ella el Equipo de Gobierno del Partido Popular, se comparta los principios de educación ambiental, los fines que se establecen, los objetivos que se persiguen y todo el contenido del anteproyecto, pronunciándose al respecto, con el fin de dar mayor fuerza a que desde la Autoridad de la Junta de Andalucía, se potencie el uso de la Forestal, en pro de la necesaria educación ambiental.

Por su parte, D. Juan Reales indica que la Forestal nunca ha sido propiedad del Ayuntamiento y que, por tanto, no puede hacer cesión de una cosa que no es suya, porque la propiedad corresponde al AMA.

Asimismo, hace referencia a las distintas reuniones mantenidas en relación con el asunto, y que concretamente en la última, de fecha 10 de noviembre, mantenida entre el equipo de técnicos del AMA, el Delegado Provincial y los portavoces, se les hizo una amplia exposición del uso que se le pretende dar a la Forestal, en la que se acordó que se convocara a otras asociaciones implicadas en el tema, lo cual así se hizo por parte del AMA que procedió a informar a otras asociaciones de lo que se pretendía, quedando de acuerdo y convencidos de la exposición, sin embargo se presenta ahora por parte de la plataforma unos estatutos, sin tener en cuenta a la propiedad y ni al Ayuntamiento ni a los portavoces, lo cual en su opinión no es serio.

El Sr. Almisas, representante del Grupo Socialista, entiende que dado que es un asunto que se debe de consensuar entre todos los grupos políticos de la Corporación, el AMA, los grupos ecologistas o plataformas y cualquier otra

entidad que pudiera tener incidencia en el mismo, sea retirado del Orden del Día, al entender que no es el momento de consensuar una cuestión de tanta importancia, y que se eleve a la Junta de Portavoces, o a la Comisión que está prevista crearse en la que participaran los técnicos del AMA, pudiendo convocarse igualmente a los miembros de la plataforma, y así se elabore un Reglamento consensuado acorde con todo lo que se plantea, para posteriormente presentarlo a Pleno para su aprobación.

Por su parte el Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. Vicente J. García, informa que cuando le llegó el anteproyecto de uso y gestión de la Forestal elaborado por la Plataforma, lo puso en conocimiento de la Comisión de Gobierno, que emitió su dictamen en sentido favorable, remitiéndose a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, habiendo comunicado ésta, con fecha 11 de noviembre, que lo remitían a EGMASA para que se pusiera en contacto con los miembros de la plataforma y llegar a un acuerdo, por tanto entiende que no tiene razón el someterlo a Pleno, habida cuenta de las gestiones que se están llevando a cabo.

D. Manuel Helices insiste en la conveniencia que por parte del Pleno Corporativo se pronuncie al respecto y así obligar a que la institución responsable, como es la Agencia del Medio Ambiente, lo comparta y asuma.

El Sr. Sánchez Alonso indica que aunque el anteproyecto ha sido aprobado por la Comisión de Gobierno y asumido por la Agencia de Medio Ambiente, con el compromiso de ir realizándolo en la medida que la capacidad económica de EGMASA lo permita, siendo el objetivo de elevarlo a Pleno, que tuviera conocimiento de ello y se ratificara en ese sentido.

Seguidamente, D. Juan Reales expresa su conformidad con el documento pero no con el procedimiento, porque se tendría que haber consensuado, al no ser lógico que después de tantas reuniones de la Junta de Portavoces, lleguen dos miembros de la Corporación y presenten a pleno un documento, excluyendo a los otros, por tanto a la vista de ello, apoya la propuesta del Grupo Socialista de dejar el punto sobre la mesa, y convocar una reunión entre el AMA, Junta de Portavoces y demás asociaciones o plataforma implicadas en el tema, para elaborar un documento definitivo teniendo como base el que se ha presentado, así como las aportaciones que cualquier otro miembro pueda aportar.

Se reitera asimismo en su exposición el Sr. Almisas diciendo que le parece absurdo haber tomado la decisión de elevar a pleno el documento sin el previo consenso de la Junta de Portavoces, cuando el que había elaborado la empresa EGMASA, se debía en gran parte a la contribución que el Grupo Socialista había hecho, manteniendo que si no retiran la propuesta, se verán en la obligación de votar en contra de la misma.

Insiste D. Lorenzo Sánchez exponiendo que el anteproyecto de uso y gestión que elabora la plataforma no es un documento secreto, sino que lo tienen el Partido Popular, está aprobado por la Comisión de Gobierno y es el mismo que se ha remitido a EGMASA, no habiendo por tanto mala fe, siendo distinto el hecho de que algunos se hayan autoexcluidos de la plataforma, pero ésta ha puesto fin a sus objetivos al elaborar el anteproyecto y por tanto lo presenta a Pleno, opinando que no tiene sentido alguno rechazarlo.

El Sr. Alcalde comenta que el documento ya ha sido aprobado por Comisión de Gobierno, pretendiéndose únicamente que el Pleno lo apruebe igualmente y que se tenga conocimiento del trabajo elaborado por la Plataforma.

Por parte de D. Justo de la Rosa se manifiesta que la propuesta formula la plataforma, indicando que quien no pertenezca a ella es porque no quiere, tratándose de un trabajo que ha elaborado un grupo de personas, fruto de muchas reuniones, que ha causado sombra a la propia AMA, por lo que considera que la propuesta ha de someterse a votación, no estando de acuerdo con que se quede sobre la Mesa y menos que se retire del Orden del Día.

De nuevo D. Enrique Almisas fundamenta la renuncia de su grupo en la plataforma, por la disparidad de criterios que existía en algunos temas, optando por continuar trabajando desde la Junta de Portavoces, aclarando asimismo que si por parte de la Comisión de Gobierno se ha adoptado acuerdos o decisiones obviando la Junta de Portavoces es una decisión de ese órgano y no del acuerdo unánime de la Junta que es la que tendría que elaborar el documento final y de síntesis.

El portavoz del Grupo Popular informa que se van a abstener en la votación, habida cuenta que el documento que se presenta ha sido remitido, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno, a la Agencia de Medio Ambiente.

No habiendo más intervenciones, se somete a votación la propuesta, quedando desestimada, por mayoría, al obtener tres votos a favor (dos del Grupo Izquierda Unida y uno del Concejal del Grupo Mixto D. Lorenzo Sánchez Alonso), siete votos en contra (seis del Grupo Socialista y uno del Concejal del Grupo Mixto D. Juan Reales Román) y diez abstenciones (Grupo Popular).

(Se ausenta de la Sesión el Concejal D. Lorenzo Sánchez Alonso, siendo las diecisiete horas y veinticinco minutos)

PUNTO 20º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISION PERMANENTE QUE ESTUDIE LA CREACIÓN DE UN CORREDOR ECOLÓGICO SOBRE TERRENOS DE LA ANTIGUA VÍA FÉRREA Y SOLICITAR LA COLABORACIÓN TÉCNICA DE LOS SERVICIOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL BAJO GUADALQUIVIR A TAL FIN.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Gobernación, en la sesión celebrada el pasado día dos de febrero de 1999, al punto 20º.1 de urgencias, y previa ratificación de la misma, en la que se dictaminó favorablemente, con la abstención del representante del Grupo Popular y los votos a favor de los representantes del Grupo Socialista, del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y del Grupo Mixto, la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes con la que se pretende la constitución de una Comisión Permanente que estudie la creación de un corredor ecológico sobre los terrenos ocupados por la antigua vía del ferrocarril que discurre entre los términos de las localidades de Rota, Chipiona, Sanlúcar y Trebujena, así como solicitar la colaboración técnica de los servicios de la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir.

Del mismo modo, se conoce la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, del siguiente tenor literal:

“En fecha del 28 de julio, el Ayuntamiento Pleno del municipio vecino de Chipiona aprobada por unanimidad -a propuesta del PSOE- el adherirse, junto con la Fundación “Ferrocarriles Españoles”, para la promoción y puesta en funcionamiento de la Vía Verde por el antiguo trazado del ferrocarril Cádiz-Puerto de Santa María-Sanlúcar, Texto que se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento Pleno de Chipiona, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de Julio, del presente año, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO al punto 5º. Proposición del Grupo Municipal Socialista, sobre la creación de un corredor-ecológico sobre los terrenos ocupados por la antigua vía del ferrocarril.

El Pleno del Ayuntamiento por 15 votos favorables (5 del P.P., 3 del P.A., 5 del PSOE y 2 de I.U.L.V.C.A.), ningún voto en contra y ninguna abstención acordó aprobar la proposición del Grupo Municipal Socialista que dice así:

“El Grupo Municipal Socialista ha recibido con satisfacción la propuesta presentada por los Grupos Ecologistas “CANS” de Chipiona, “La Plazoleta” de Rota y “Aljaramil” de Sanlúcar de Barrameda, siguiendo la iniciativa de la Federación Ecologista-Pacifista Gaditana.

Nuestro grupo es sensible a las iniciativas que provienen de grupos y colectivos que defienden el medio ambiente y la ecología como motivo de mejorar la calidad de vida y la naturaleza.

Está claro que en los inicios del siglo XXI la actual vía del ferrocarril, que cerró sus servicios en diciembre de 1984, no tiene una decisión clara sobre su futuro uso, por este motivo esta propuesta de uso medioambiental nos parece acertada, si bien solicitamos al Pleno de la Corporación que adopte las medidas que proponemos en esta Moción:

1.- Mostrar nuestro apoyo a esta iniciativa y ofrecer la posibilidad de participar en las reuniones a representantes de estos colectivos, así como a "Albariza" de Jerez de la Frontera y "Guadalete" de El Puerto de Santa María, para que expongan sus opiniones y de forma coordinada consigamos el objetivo propuesto del "Corredor Ecológico".

2.- Solicitar a la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente y de Obras Públicas y Transportes el apoyo técnico, económico y político a esta propuesta y se despejen las dudas de una futura utilización o uso ferroviario de estos terrenos.

3.- Instar a los Ayuntamientos afectados de Rota, Sanlúcar, Jerez y El Puerto, a que de forma mayoritaria y unida mantengamos los mismos criterios y soliciten al Gobierno de la Nación la cesión de estos suelos u otras medidas administrativas y económicas que garanticen la viabilidad y el desarrollo de este proyecto de futuro.

4.- Desestimar en el avance del PGOU de Chipiona la propuesta presentada de 100 metros de reserva de suelo y ceñirse al suelo que hoy es propiedad de RENFE, así como estudiar posibles ampliaciones de suelo en este corredor, sin que se produzcan daños irreversibles a los particulares, agricultores y usuarios propietarios de suelos colindantes.

5.- Buscar el apoyo comunitario de los Fondos Estructurales Europeos que garanticen igualmente la inversión económica que este importante proyecto supramunicipal puede suponer.

6.- Dirigirse a cuantas entidades públicas, privadas, colectivos, asociaciones, sindicatos y grupos para que muestren su apoyo a dicho proyecto ya que los usos a que pueda destinarse el "Corredor Ecológico" deben de tener el apoyo mayoritario de la sociedad en la que se va a realizar.

....."

Como quiera que este asunto ya ha sido abordado por este nuestro Pleno Corporativo en reiteradas ocasiones; como es lógico, para lograr el fin hace falta la participación conjunta de todas las partes y como el Patronato Municipal de Turismo ya recoge en su proyecto de presupuestos para este año una partida para iniciar los estudios de esta "Vía Verde" en suelo de nuestro término municipal, de nuevo se insiste en que esta Corporación se vuelque con este proyecto, por lo que puede representar como oferta atractiva turística -rural y ecológico- hoy en claro auge, que articule los vértices de la Comarca Noroeste.

Por lo expuesto, presenta ante este Pleno Corporativo, para su debate y aprobación, si así se estima oportuno la siguiente Moción:

1.- Que nuestra Corporación Municipal y Ayuntamiento sea el promotor de la constitución de una Comisión Permanente, a saber, con miembros representantes de los Ayuntamientos de Chipiona, Sanlúcar y Rota y de la Fundación "Ferrocarriles Españoles", y de una "Mesa por la Vía Verde", ampliada con la representación de otros colectivos, para avanzar coordinadamente en ese proyecto, como infraestructura común de turismo rural, que deben compartir las poblaciones vecinas de la comarca.

2.- Se solicite la colaboración técnica y económica del ente supramunicipal "Mancomunidad del Bajo Guadalquivir" ya que como objetivo de ésta figura el de promover las relaciones y calidad de vida de la comarca y se aumenten infraestructuras y recursos comunes, en este caso la promoción turística. Y de ahí, de otras escalas de la Administración autonómica, española y europea.

3.- Se proceda a dar traslado de estas intenciones e iniciativas a la Diputación Provincial para recabar de ésta, a la vez, todo tipo de apoyos a este proyecto ya que esta institución participa en el proyecto de Vía Verde en nuestra serranía gaditana."

D. Manuel J. Helices aclara que esta misma propuesta se presentó en enero y se retiró, elevándose nuevamente pero una vez modificada, no contradiciendo ni lesionando en modo alguno el Convenio firmado con la Fundación de Ferrocarriles Españoles, siendo el espíritu de su propuesta el hecho de que, dado que la iniciativa de Vía Verde desborda el ámbito de Rota, abarcando la comarca, sea el Ayuntamiento de Rota el que estimule a que se constituya un órgano, para que desde Chipiona se inicien los mismos trámites y coincida el tramo que parte de Rota hacia la Ballena, con el que nazca desde Chipiona hasta ese mismo punto, se encuentren los dos y que esa vía verde sirva de nexo, de enlace y de atractivo turístico. En resumen señala que una cosa es el proyecto y la firma del Convenio con la Fundación de Ferrocarriles Españoles y otra el que se promueva y se estimule una iniciativa turística de promoción del turismo rural y ecológico desde Chipiona, Rota, la Mancomunidad del Bajo Guadalquivir y la Diputación Provincial, con fondos nacionales y Europeos.

Por parte de D. Juan Reales se entiende que es compatible la propuesta con el punto 7º del Orden del día, porque se pretende ampliar y mejorar el Convenio.

D. Enrique Almisas manifiesta igualmente su apoyo a la propuesta, si bien quiere condicionar su voto a que al mismo tiempo se ponga en marcha aquella Comisión que se planteó para el tema del Plan de Viabilidad del Transporte Ferroviario, aprobada en Pleno para la vuelta y recuperación del tren entre Costa Ballena, Rota y la comarca, al entender que son proyectos totalmente compatibles.

Interviene finalmente el Sr. Muñoz Márquez diciendo que el Ayuntamiento de Rota tiene la voluntad de que participen en el proyecto todos los afectados, dado que los proyectos comarcales son mejores que los individuales que cualquier municipio pueda llevar a cabo, siendo esa misma voluntad la mostrada por el Partido Popular desde un principio, convocando una reunión en el Ayuntamiento de Rota para que participaran los Alcaldes de Chipiona y de Sanlúcar, si así lo estimaban, si bien no asistieron ninguno de los dos, siendo por tanto pionero el Ayuntamiento de Rota, que comenzó a gestionar, habiéndose aprobado en pleno el Convenio que se va a firmar con la Fundación de Ferrocarriles Españoles, por tanto en Rota se va a realizar el proyecto y se ejecutará cuando exista financiación para ello.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, se somete a votación la propuesta anterior, quedando la misma desestimada, al obtener nueve votos a favor (seis del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejal del Grupo Mixto, D. Juan Reales Román) y diez votos en contra (Grupo Popular).

PUNTO 21º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS POR LA MESA GENERAL DE CONTRATACIÓN A LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE ÉSTA Y DE LAS BOLSAS DE TRABAJO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la sesión celebrada el día dos de febrero de 1999, al punto 1º, en que se dictaminó favorablemente, con los votos a favor de los representantes del Grupo Popular, del Grupo Socialista y del Grupo Izquierda Unida y la abstención del representante del Grupo Mixto, la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal para la aprobación de las normas de funcionamiento de la Mesa de Contratación de Personal Laboral Temporal y de las Bolsas de Trabajo de este Ilmo. Ayuntamiento.

Asimismo, se conoce la propuesta que eleva al Ilmo. Ayuntamiento Pleno el Teniente de Alcalde Delegado de Personal, D. José Antonio Muñoz Márquez, que dice así:

"Han pasado dos años desde la entrada en vigor de las normas de funcionamiento o actuación con las que, aprobadas en su día por este Ayuntamiento Pleno, se dotó a la "Mesa General de Contratación" para llevar a cabo la formación de diversas bolsas de trabajo destinadas a cubrir las necesidades de personal temporal en los distintos servicios municipales.

En el transcurso de estos dos años se han detectado, como necesarias, la modificación, en algunos aspectos, de las citadas normas con objeto de conseguir una aplicación más idónea o adecuada, como resultado de la experiencia acumulada en este tiempo.

En este sentido, la "Mesa General de Contratación", en sesión celebrada el pasado día 26 de enero de 1999, ha procedido a las modificaciones que ha estimado convenientes.

Procede ahora, por tanto, elevar las mismas a la consideración del Ilmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva."

Del mismo modo constan en el expediente las Normas para el Funcionamiento de la Mesa General de Contratación de Personal Laboral Temporal y de las Bolsas de Trabajo del Ilmo. Ayuntamiento de Rota, que a continuación se transcriben:

**"NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MESA GENERAL DE CONTRATACION
DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL ILMO.
AYUNTAMIENTO DE ROTA**

El derecho a la libertad de sindicación, y a la acción sindical por tanto, es reconocido y protegido por nuestra Constitución en el texto de su articulado.

Así, si en el art. 103.3 se reconoce el derecho de sindicación de los funcionarios públicos, en el 28.1, en relación con el art. 7 y 9.2), se reconoce el derecho a la libertad sindical de todos los trabajadores sin excepción, estableciendo este último que "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social."

Estos preceptos constitucionales han tenido un progresivo y constante desarrollo legislativo. En principio, y genéricamente para todos los trabajadores, a través de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, específicamente, mediante las Leyes 9/1987, de 2 de junio, y 7/1990, de 19 de julio, para los funcionarios públicos.

Reconocido así el derecho a la negociación colectiva del personal al servicio de la Administración Pública, a través de las organizaciones sindicales, parece necesario el posibilitar que las mismas, así como otras organizaciones sociales, puedan participar en las contrataciones de personal a realizar por este Ayuntamiento.

Es por ello que, por medio del presente documento, negociado previamente con los representantes políticos y sindicales que integran la "MESA GENERAL DE CONTRATACION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL" del Ayuntamiento de Rota, se dota a la misma de las normas de funcionamiento precisas a las que adecuará su actuación:

ARTICULO 1º. OBJETIVOS: La Mesa General de Contratación de Personal Laboral Temporal, se constituye como órgano entre el Ayuntamiento de Rota y los representantes sindicales del personal al servicio del mismo, siendo su objetivo primordial el regular la selección de trabajadores para contratos de trabajo temporal, regulados en la Sección 4ª del Capítulo I del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, prórrogas, finalización de los mismos y previsión de incorporaciones que estén previstas el realizar. No es competencia de esta Mesa la contratación de trabajadores con cargo a programas subvencionados tales como PER, Salario Social, etc., las cuales se realizan conforme a su normativa específica.

ARTICULO 2º. COMPOSICION: La Mesa General de Contratación estará compuesta por los miembros de la Comisión Informativa de Personal, por un representante de las Secciones Sindicales legalmente constituidas en este Ayuntamiento, por el Presidente del Comité de Empresa y por el Sr. Alcalde o el Tte. de Alcalde Delegado de Personal que la presidirá.

A estos efectos, tanto cada Central Sindical, como el Comité de Empresa comunicará, por escrito dirigido al Alcalde-Presidente, los representantes designados por cada una de ellas, así como sus respectivos suplentes. Los suplentes de los miembros de la Comisión Informativa de Personal serán los ya designados.

ARTICULO 3º. SECRETARIO. Actuará como Secretario, encargado de levantar acta de las reuniones, el que sea de la Corporación o, por delegación, el Coordinador del Area de Personal o de Organización y Funcionamiento.

ARTICULO 4º. SELECCION DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL. A partir de la constitución de la Mesa General de Contratación, y de su aprobación por el Ilmo. Ayuntamiento, las contrataciones temporales a efectuar por el Ayuntamiento de Rota, se regirán por las presentes normas.

ARTICULO 5º. REGIMEN DE SESIONES. Se celebrará sesión ordinaria cada dos meses, en la que, por el Presidente de la misma, se informará de las contrataciones llevadas a cabo durante el periodo precedente. A estos efectos, por el área de personal se remitirá, en los primeros días de cada mes, a los distintos miembros de la Mesa, listado de las contrataciones efectuadas en dicho periodo.

No obstante lo anterior, durante la formación de las distintas bolsas de trabajo, la Mesa podrá reunirse tantas veces como se considere necesario para debatir las bases de selección que regirán en cada una de las bolsas de trabajo, aprobar las baremaciones de solicitudes o realización de pruebas de selección.

ARTICULO 6°. SESIONES EXTRAORDINARIAS. No obstante lo establecido en el artículo anterior, la Mesa General de Contratación podrá celebrar sesión extraordinaria y urgente cuando con ese carácter fuese convocada por su Presidente, a iniciativa propia o a requerimiento del órgano municipal con competencia en materia de contratación, o a iniciativa de dos o más de sus miembros, debiendo ser convocada, en este supuesto, en un plazo no superior a quince días. Las citaciones deberán hacerse por escrito, salvo casos de urgencia.

ARTICULO 7°. MEMORIA. La Mesa General de Contratación elaborará una Memoria anual de sus actividades que será puesta en conocimiento del Pleno de la Corporación.

BOLSAS DE TRABAJO

ARTICULO 8°.- BOLSAS DE TRABAJO. Para el cumplimiento de los fines expresados en el artículo primero de las presentes normas, la Mesa General de Contratación procederá, a través del Area de Personal, a la constitución de "bolsas de trabajo".

Con carácter general, la Delegación de Personal convocará la Mesa siempre que haya recibido una propuesta de contratación por un área determinada, una vez examinada y aprobada por la citada Delegación, siempre que dicha contratación no esté incluida en las bolsas de trabajo existentes, debiéndose aprobar por la Mesa General de Contratación las Bases de las mismas.

Acordada la iniciación del procedimiento en la primera reunión de la Mesa de Contratación, se adoptará acuerdo sobre:

- 1) El perfil definitivo de los candidatos.
- 2) El procedimiento selectivo a aplicar.
- 3) Méritos a tener en cuenta y su valoración atendiendo a la naturaleza de la plaza convocada.

El procedimiento será mediante oposición, concurso-oposición o concurso, según lo requiera la naturaleza de la plaza a cubrir, a criterio de la Mesa de Contratación.

Según que el caso lo requiera, que determine y apruebe la Mesa General de Contratación, se establecerá pruebas de conocimiento general o específicos, test psicotécnicos, entrevistas o pruebas prácticas, etc., y cualquier otro sistema que resulte apropiado para asegurar la objetividad del proceso.

A las puntuaciones obtenidas en los ejercicios que se realicen, se sumarán a los puntos obtenidos según la baremación que se efectúe conforme al artº 14 de las presentes normas. En caso de empate se atenderá, por este orden, a la carga familiar, ingresos económicos y, por último, al orden alfabético por apellidos.

No obstante lo anterior, la Mesa se reserva la posibilidad de poder efectuar convocatorias a las que no se les aplique, total o parcialmente, el baremo de puntuaciones que con carácter general se establezca.

La duración de la vigencia de las distintas bolsas de trabajo se establece en dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre del año 2.000. No obstante, la Mesa, cuando lo considere oportuno, podrá abrir nuevos períodos de revisiones para cada una de las bolsas de trabajo que en ese momento se encuentren operativas.

Una vez finalizado dicho periodo, y realizadas las pruebas de selección que, en su caso, se hayan establecido, se procederá a adecuar el orden de puntuaciones definitivas de los componentes de cada bolsas de trabajo en cuestión.

Igualmente, se podrá proceder a la convocatoria, durante el periodo de vigencia antes indicado, de aquellas bolsas de trabajo que se hubiesen agotado. Es decir, de aquellas en las que todos los trabajadores que la integran hubiesen agotado el periodo máximo de contratación previsto en las presentes normas.

ARTICULO 9º.- SOLICITUDES. 1º) Las solicitudes deberán de contener los siguientes datos y aportar la documentación que se indica:

- Nombre y apellidos del solicitante.
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida, en su caso.
- Domicilio y Teléfono.
- Estado civil y número de hijos.-
- Experiencia profesional en la profesión por la que opta, acreditada únicamente mediante certificados de empresa.
- Bolsa por la que se opta.
- Profesión y categoría, acreditada mediante certificación expedida por el INEM.
- Ingresos familiares, acreditados mediante la presentación de la Declaración de la Renta del año 1.997 o, en su defecto y caso de haber tenido ingresos, mediante nóminas, certificación del INEM u otros documentos que lo acredite, En caso de no haber tenido ningún ingreso, se adjuntará una declaración jurada en tal sentido.

A la solicitud se incorporará un certificado de convivencia, si se declaran cargas familiares, que se expedirá de oficio por este Ayuntamiento, salvo que el solicitante resida en otra localidad, en cuyo caso deberá ser aportado directamente por el mismo.

Toda la documentación que se aporte deberá ser original o fotocopias compulsadas. Caso de no ser así, no se tendrá en cuenta.

2º) La presentación de solicitudes habrá de realizarse a través del Registro General del Ayuntamiento, en impreso normalizado en la que se hará constar los datos recogidos en el artículo anterior, así como cualquier otra circunstancia que pueda ser alegada por el solicitante y se le acompañará la documentación obligatoria, en el período que se establezca.

Cuando se presente la solicitud en el Registro General, esta se admitirá tal cual sea presentada por los interesados. Posteriormente, una vez examinada la solicitud, caso de comprobarse la falta de datos o documentos obligatorios, se le notificará de tal defecto dándole un plazo de diez días hábiles para subsanarlo, transcurrido el cual, sin haberlo hecho, dará lugar al archivo de la solicitud y no será tenida en cuenta.

ARTICULO 10º. PROTECCION DE DATOS. Los archivos y registros de datos personales estarán protegidos conforme a las normas establecidas en la Ley Orgánica 5/92 de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y normas de desarrollo.

ARTICULO 11º. DURACION DE LOS CONTRATOS. Los contratos a realizar tendrán la duración que requieran las circunstancias que generan la oferta de empleo en cada caso, aunque se constata la necesidad de seguir contando con un trabajador en el servicio y el contrato tiene una duración inferior a seis meses, se le prorrogará o se hará un nuevo contrato hasta completar el período máximo de contratación de seis meses. Su duración máxima será de 6 meses, salvo excepciones en cuyo caso deberá ser informado favorablemente por la Mesa de Contratación, antes de su contratación.

Si el solicitante rechazara, en una ocasión, en un periodo de un año, una oferta de trabajo del grupo y categoría solicitada, pasará automáticamente al último lugar de la bolsas de trabajo en la que se encuentre incluido y por la que se le haya ofrecido el contrato de trabajo.

En caso de que el solicitante acceda a un puesto de trabajo y cumpla el período máximo de contratación, establecido en el párrafo primero del presente artículo, este le será tenido en cuenta en cualesquiera otras bolsas de trabajo en las que se encuentre inscrito.

ARTICULO 12º. MINUSVALIDOS. La Mesa General de Contratación aplicará una reserva del 10% de los contratos que se celebren para disminuidos físicos, siempre que su discapacidad no le impida el desempeño del puesto de trabajo. La discapacidad física deberá ser acreditada mediante el certificado oficial correspondiente y deberá ser igual o superior al 33% para poder acceder a un puesto de trabajo por este cupo. Cuando se comience a efectuar contrataciones en cualquier bolsa de trabajo, y se hayan celebrado cuatro contratos, el quinto será para un trabajador minusválido, aplicándose a partir de ahí el criterio establecido de la reserva del 10% (uno de cada diez).

ARTICULO 13º. BAREMACION. Para la baremación de las solicitudes que integren la bolsa de trabajo para personal sin cualificar, se tendrán en cuentas los siguientes criterios:

1).- Ingresos anuales por unidad familiar:

- Por ingresos superiores a 1.500.000 ptas. -1,50 Puntos
- Por ingresos comprendidos entre 952.561 y 1.500.000 ptas. -0,50 Puntos
- Por ingresos comprendidos entre 476.281 y 952.560 ptas. 1,00 Puntos
- Hasta 476.280 ptas. 1,50 Puntos

Toda la puntuación correspondiente a este apartado se incrementará en un 50 % en caso de que el solicitante tenga carga familiar, con excepción de las puntuaciones negativas.

En el supuesto de que la aplicación del baremo resultase negativa, esta no se restará de la puntuación obtenida en las pruebas de selección.

2).- Personas a su cargo:

- Hasta dos hijos o personas a su cargo 0,50 puntos
- Hasta cuatro hijos o personas a su cargo 1,00 Punto
- De cuatro en adelante (máximo) 1,50 Puntos
- Además, por cada hijo minusválido 1,00 Punto

3).- Experiencia laboral –máximo 2 puntos:

- Por cada mes trabajado en puesto de igual o similar característica al que se opta 0,05 Puntos

A los efectos del apartado 2, "Ingresos anuales por unidad familiar", se entenderá como unidad familiar todos los miembros de una misma familia que conviva en el mismo domicilio.

El apartado 3 "Personas a su cargo", será de aplicación únicamente a aquellos solicitantes que sean los que efectivamente sostengan a las personas por las que se pretende obtener puntuación. (Ejemplo: no se le computará a una persona soltera que conviva en el domicilio de sus padres y éstos tengan ingresos suficientes para mantener a la familia).

ARTICULO 14º. ACREDITACION DE REQUISITOS.

Los ingresos familiares serán acreditados mediante fotocopia de declaración de rentas, el que la posea, certificación del INEM, sobre la cuantía que viene percibiendo en concepto de prestación contributiva de desempleo o subsidio de desempleo, o negativa en su caso, y declaración jurada sobre la situación económica familiar.

Las personas a su cargo, se acreditará mediante certificación de convivencia y de dependencia económica expedida por el Ayuntamiento, realizándose dicha expedición de oficio una vez presentada la solicitud para la bolsa de trabajo.

Si se detectara y comprobara cualquier falsedad u omisión en los datos o documentos del solicitante, automáticamente quedaría anulada su solicitud por un período de un año.

(Todas las fotocopias que se acompañen han de ser compulsadas).

ARTICULO 15º. PERIODO DE RECLAMACIONES.

Una vez que la Mesa haya procedido a ordenar las solicitudes por puntuación y categorías, se harán públicas las listas y se abrirá un plazo de quince días para posibles reclamaciones que serían resueltas por la Mesa, una vez comprobados los datos aportados."

"BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO

PRIMERA: Es objeto de la presente convocatoria la formación de "Bolsas de Trabajo" para la contratación de personal temporal en función de las necesidades organizativas de los distintos servicios o áreas municipales, que se produzcan desde la convocatoria de cada una de ellas hasta, como máximo, el 31 de diciembre del 2.000.

SEGUNDA: El tipo de contrato a realizar será a tiempo completo o a tiempo parcial, por un periodo máximo de seis meses, - salvo que se establezca en las bases particulares de cada convocatoria una duración distinta lo dispuesto en su caso para los contratos en prácticas -, en función de las necesidades de trabajo que se planteen en cada momento, en cualquiera de las modalidades establecidas en la legislación laboral y, generalmente, en una de las siguientes:

- **"Obras o servicios determinados":** Su duración estará condicionada a la realización efectiva del servicio objeto del contrato.
- **"Acumulación de tareas":** Su duración dependerá de los niveles de trabajo existentes en el servicio para el cual se realiza la contratación.
- **"Interinidad":** Se llevará a cabo para sustitución de trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, y se realizará para cubrir las necesidades de sustitución surgidas por situación de Incapacidad Temporal, Vacaciones o licencias que pudiesen producirse.
- **"En prácticas":** Se realizaría para cubrir puestos de trabajo, exclusivamente, de auxiliares administrativos destinados, en principio, a las Delegaciones de Cultura, Servicios Sociales y Patronato de Agricultura. Su duración máxima sería la establecida en la legislación vigente.

No obstante lo anterior, a criterio de la Mesa de Contratación, se podrá convocar selección para trabajadores en prácticas para otros puestos de trabajo y otros servicios o delegaciones.

TERCERA: Para tomar parte en la selección se deberá reunir los siguientes requisitos:

- ◆ Ser español.
- ◆ Tener cumplidos 18 años.
- ◆ Estar en posesión de la Titulación que se pueda exigir en las bases particulares de cada convocatoria.
- ◆ No estar incurso en causa de incompatibilidad o de incapacidad que impida el desempeño del puesto.
- ◆ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- ◆ No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

CUARTA: La selección se realizará mediante los ejercicios que para cada tipo de puesto de trabajo se determina en los anexos correspondientes.

Los ejercicios, que tendrán carácter eliminatorio, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos para superarlo.

QUINTA: La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios realizados y la de la baremación realizada según el artículo 13 de las Normas de Funcionamiento de la Mesa de Contratación, **salvo que en las Bases particulares de cada Bolsa de Trabajo se establezca otra cosa**, valorándose en experiencia laboral únicamente la de puesto igual o similar al correspondiente de la bolsa por la que se opta.

La puntuación resultante determinará el orden de clasificación en cada bolsa de trabajo en la que se participe.

SEXTA: El Tribunal que juzgará las pruebas estará formado, generalmente, por los miembros de la Mesa de Contratación, al que se podrá incorporar, un técnico en la materia objeto del examen y el Jefe del servicio correspondiente. En aquellos servicios que no existan técnicos, también formará parte del Tribunal el Delegado del mismo.

ANEXO I

BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

TITULACION EXIGIDA:

Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o F.P.1º Grado, Rama Administrativa.

EJERCICIOS:

Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, que responderán al temario que figura en las presentes Bases y/o sobre cultura general, en el tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo: Consistirá en efectuar el copiado de un texto que facilitará el Tribunal, en un tiempo máximo de diez minutos, utilizando para ello el tratamiento de texto Word para Windows, y su posterior impresión, calificándose la velocidad, limpieza y exactitud de lo copiado, así como la corrección que presente el escrito. Este ejercicio podría sustituirse, por decisión del Tribunal, por otro consistente en contestación de un cuestionario con 30 preguntas con respuestas alternativas, sobre el expresado Tratamiento de Textos, en un tiempo máximo de 20 minutos.

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma Andaluza. Su Estatuto. Las Instituciones Autonómicas.

Tema 3.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 5.- Ingresos públicos. Concepto y clases. Las tasas. Las contribuciones especiales. Concepto de impuesto, elementos y clases.

ANEXO II

BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE LA DELEGACION DE DEPORTES

TITULACION EXIGIDA:

Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o F.P.1º Grado, Rama Administrativa.

EJERCICIOS:

Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, que responderán al temario que figura en las presentes Bases y/o sobre cultura general, en el tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, a desarrollar en un tiempo máximo de una hora, sobre las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo a cubrir, estando relacionado con los conocimientos en el terreno deportivo, realidad deportiva local y desarrollo de actividades deportivas. El ejercicio será elegido por el Tribunal de entre los tres que el Patronato de Deportes proponga para su realización.

FUNCIONES: Además de tareas de auxiliar administrativo, colaborará en la organización y celebración de actividades deportivas, así como en el montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias. El horario estaría sujeto a las fechas y horas de las actividades previstas.

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.
- Tema 2.- La Comunidad Autónoma Andaluza. Su Estatuto. Las Instituciones Autonómicas.
- Tema 3.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 5.- Ingresos públicos. Concepto y clases. Las tasas. Las contribuciones especiales. Concepto de impuesto, elementos y clases.

ANEXO III

BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS DE FIESTAS Y CULTURA

TITULACIÓN EXIGIDA:

Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.

EJERCICIO:

Único: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, por escrito o bien un trabajo práctico a desarrollar en las instalaciones municipales, en un tiempo máximo de una hora –en el supuesto que sea escrito-, sobre las tareas a desempeñar en el puesto de trabajo a cubrir, estando relacionado con los conocimientos en el terreno de montaje de casetas de feria, carpintería, montajes de carrozas y de escenarios, almacenamiento y conservación de materiales, higiene y seguridad en el trabajo relacionado con el control y mantenimiento de las instalaciones destinadas al Servicio de Fiestas y Delegación de Fiestas, etc.

ANEXO IV

BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES ELECTRICISTAS

TITULACIÓN EXIGIDA:

Estar en posesión, al menos, del Título de F.P. 1º Grado, Rama de Electricidad, o estar inscrito en la Oficina de Empleo como Electricista.

EJERCICIOS:

Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de 25 preguntas, con respuestas alternativas, que responderán al temario que figura en las presentes Bases, en el tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo: Consistirá en la realización de un ejercicio práctico, a desarrollar por escrito o bien un supuesto práctico a desarrollar en las instalaciones municipales, relacionado con las tareas a realizar como electricista.

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO DE AYUDANTES ELECTRICISTAS

- Tema 1.- Unidades eléctricas. Aparatos de medida para utilizar en las instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Tema 2.- Cuadro generales de alumbrado público. Elementos y definiciones.
- Tema 3.- Tipos de averías en una instalación de alumbrado público.
- Tema 4.- Los interruptores diferenciales y magnetotérmicos. Fundamentos y aplicaciones.
- Tema 5.- Instalaciones de puesta a tierra. Elementos que deben ponerse a tierra.
- Tema 6.- Tipo de lámparas. Rendimiento lumínico y eficacia luminosa. Definiciones.

ANEXO V

BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES DE JARDINERÍA

TITULACIÓN EXIGIDA:

- Estar inscrito en la Oficina de Empleo como Jardinero.
- Estar en posesión del carnet de conducir B-1.

EJERCICIO:

Único: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas que se llevan a cabo como ayudante jardinero, tales como poda de árboles ornamentales y arbustos, recortes de setos y siega de césped, mezclas utilizadas, siembra, etc.

ANEXO VI

BOLSA DE TRABAJO DE OFICIALES JARDINEROS

TITULACIÓN EXIGIDA:

- Estar en posesión del Graduado Escolar, F.P. 1º Grado, Rama de Jardinería, o estar inscrito en la Oficina de Empleo como Oficial Jardínero.
- Estar en posesión del carnet de conducir B-1.

EJERCICIOS:

Único: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas que se llevan a cabo como oficial jardínero:

- Limpieza y poda de palmeras.
- Poda de árboles ornamentales y arbustos.
- Recorte de setos y siega de césped.
- Multiplicación de plantas.
- Clases y características de los abonos.
- Mantenimiento de jardines.

ANEXO VII

BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE CLÍNICA PARA LA RESIDENCIA DE ANCIANOS

TITULACIÓN EXIGIDA:

Estar en posesión del Título de F.P. 1º Grado, Rama Sanitaria.

EJERCICIO:

Único: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las tareas a realizar en el puesto de trabajo y/o sobre los temas que a continuación se relacionan, en el tiempo máximo de una hora.

TEMARIO PARA EL SUPUESTO PRACTICO DE AUXILIARES DE CLÍNICA

- Tema 1.- Atención a la necesidad de Higiene en el paciente. Higiene general y parcial. Higiene de la piel. Técnica de baño asistido (ducha y bañera). Higiene del paciente encamado.
- Tema 2.- Atención a las necesidades de Eliminación: Vías de eliminación. Conceptos generales. Concepto de Diuresis. Recogida de muestras. Sondajes. Enemas. Tipos de enemas. Osteomía. Conceptos y cuidados enfermeros.
- Tema 3.- Atención a las necesidades de movilización. Cambios posturales. Traslados y movilizaciones.
- Tema 4.- Atención a las necesidades de Comunicación y Aprendizaje. Tipos de comunicación y principios de la Educación para la Salud.
- Tema 5.- Cuidados a las personas mayores. Cambios generales en los hábitos de vida. Modificaciones fisiológicas, psicológicas y sociales. Prevención de accidentes y de Depresiones.

ANEXO VIII

BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIOS

TITULACIÓN EXIGIDA:

Estar en posesión, como mínimo, del Título de F.P. 1º Grado, Rama Sanitaria o Título de Auxiliar de Ayuda a Domicilios expedido por órgano competente.

EJERCICIO:

Único: Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con las tareas a realizar en el puesto de trabajo y/o con los temas que a continuación se relacionan, en el tiempo máximo de una hora.

TEMARIO PARA EL SUPUESTO PRÁCTICO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO

Tema 1.- El Servicio de Ayuda a Domicilios como prestación básica de los servicios Sociales Comunitarios.

Tema 2.- Definición. Objetivos y tipología de actuaciones.

Tema 3.- Profesionales que intervienen en el Servicio y sus funciones.

Tema 4.- Derechos y Deberes de los usuarios.

Tema 5.- Necesidades más habituales detectadas en los distintos colectivos que se atienden (Tercera Edad, Minusválidos, Enfermos y Familias).

Tema 6.- El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria como ayuda técnica y complementaria del Servicio de Ayuda a domicilios.

A N E X O I X

BOLSA DE TRABAJO DE OFICIALES DE ALBAÑILERIA

REQUISITOS SUPLEMENTARIOS:

Estar inscrito en la Oficina de Empleo como Oficial Albañil.

EJERCICIO:

Único: Consistirá en la realización de un trabajo práctico, relacionado con las tareas a realizar como oficial de albañilería; tales como utilización de materiales de la construcción (hormigones, áridos, hierros morteros, ladrillos, revestimientos); tipos de ladrillos que se pueden utilizar; revestimientos; obras de alcantarillado, etc.

A N E X O X

BOLSA DE TRABAJO DE OFICIALES HERREROS

REQUISITOS SUPLEMENTARIOS:

Estar inscrito en la Oficina de Empleo como Oficial Herrero o Cerrajero o **estar en posesión del Título de F.P. 1º Grado, Rama del Metal.**

EJERCICIO:

Único: Consistirá en la realización de un trabajo práctico relacionado con las tareas a realizar como herrero; tales como herramientas y maquinaria empleadas en los trabajos de carpintería metálica; tipos de carpintería de acero galvanizado; cerrajería en rejas, verjas, vallas, barandillas y cerrajería artística, etc.

ANEXO XI

BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTORES

REQUISITOS SUPLEMENTARIOS:

Estar en posesión del Carnet de Conducir de la Clase C + E o equivalente (C-2).-

EJERCICIO:

Único: Consistirá en la realización de un trabajo práctico relacionado con las tareas a realizar como conductor, o en la conducción y maniobra con vehículos; mantenimiento; vehículos especiales; conocimiento de motores diesel y gasolina, etc.

ANEXO XII

**BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTORES DE MAQUINARIA
DE PLAYAS**

REQUISITOS SUPLEMENTARIOS:

Estar inscrito en la Oficina de Empleo como Tractorista, Conductor de Maquinaria Agrícola o Tractocamión.

Estar en posesión del carnet de conducir tipo B o equivalente (B 1).

EJERCICIO:

Único: Consistirá en la realización de un trabajo práctico relacionado con las tareas a realizar en el puesto de trabajo; tales como limpieza de arenas, piedras y algas o conducción y/o utilización de las maquinas utilizadas en el servicio.

ANEXO XIII

BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE TURISMO

TITULACIÓN EXIGIDA:

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.
- Estar en posesión del Permiso de Conducir de la clase B-1.

EJERCICIOS:

Primero: Traducción escrita de un texto facilitado por el Tribunal en dos idiomas. Uno, obligatoriamente, en inglés y el otro en francés o alemán. Tiempo máximo para la traducción escrita, 30 minutos (LOS ASPIRANTES, OBLIGATORIAMENTE, DEBERAN INDICAR EN LA SOLICITUD EL IDIOMA OPCIONAL – FRANCES o ALEMAN – POR EL QUE OPTA.

Segundo: Conversación con el Tribunal en los mismos idiomas que la prueba escrita. Tiempo máximo 10 minutos.

Tercero: Consistirá en copiar un texto facilitado por el Tribunal, en ordenador, utilizando el tratamiento de textos Word, para Windows, en el tiempo máximo de 20 minutos.

Los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para poder pasar al siguiente.

Entrevista personal: Aquellos aspirantes aprobados en la prueba práctica pasarán a realizar una entrevista personal con el Tribunal. El resultado de esta entrevista se valorará de 0 a 2 puntos. Esta puntuación se adicionará a la media de las pruebas anteriores.

MERITOS PERSONALES:

Se valorarán los méritos que a continuación se detallan, siempre y cuando los mismos se acrediten documentalmente mediante la aportación de fotocopias compulsadas y sean presentadas junto con la solicitud, y dentro del plazo de presentación señalado:

a) Titulación académica:

- | | |
|---|----------|
| - B.U.P. ; F.P. 2º Grado o equivalente: | 1 Punto |
| - Técnico de Actividades Turísticas: | 3 Puntos |

b) Experiencia profesional: **Se aplicará la recogida en las normas generales.**

PUNTUACIÓN FINAL: La puntuación media obtenida en los ejercicios prácticos, más la puntuación obtenida en la entrevista, así como la obtenida en los méritos personales, determinará la puntuación final.

ANEXO XIV

BOLSA DE TRABAJO DE CONSERJES

TITULACIÓN EXIGIDA:

Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

EJERCICIOS:

Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de 25 preguntas, con respuestas alternativas, que responderán al temario que figura en las presentes Bases y/o de cultura general, en el tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo: Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las tareas a realizar en el puesto de trabajo.

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO DE CONSERJES

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2.- Organos de Gobierno Municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. Los Concejales.

Tema 3.- Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificaciones de acuerdos.

ANEXO XV

BOLSA DE TRABAJO DE AYUDANTES PINTORES

REQUISITOS SUPLEMENTARIOS:

Estar inscrito en la Oficina de Empleo como Pintor.

EJERCICIO:

Único: Consistirá en la realización de un trabajo práctico relacionado con las tareas a realizar en el puesto de trabajo; tales como tipos de pintura a utilizar; revestimiento de exteriores; revestimientos de interiores.

ANEXO XVI

BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES PARA LA INSPECCIÓN DE URBANISMO

TITULACIÓN EXIGIDA:

Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, F.P. 1º Grado o equivalente.

EJERCICIOS:

Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, que responderán al temario que figura en las presentes Bases y/o de cultura general, en el tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo: Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con las tareas a realizar en el puesto de trabajo.

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO DE AUXILIARES PARA LA INSPECCIÓN DE URBANISMO

- Tema 1.-** Las licencias urbanísticas: actos sujetos a licencias.
- Tema 2.-** Las Infracciones Urbanísticas.
- Tema 3.-** El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y tasas por licencia urbanística.
- Tema 4.-** La protección de la legalidad urbanística y la suspensión de la ejecución de las obras.
- Tema 5.-** La redacción del acta de infracción urbanística.

ANEXO XVII

BOLSAS DE TRABAJO DE OPERARIOS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

- NO SE EXIGE NINGÚN TIPO DE REQUISITO. EL INTERESADO/A SOLO TENDRÁ QUE INDICAR EN LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN QUE DESEA INSCRIBIRSE EN LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS.

- EL ORDEN RESULTANTE DE LA BOLSA DE TRABAJO ESTARÁ DETERMINADO POR LA SUMA DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS AL APLICAR EL BAREMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LAS NORMAS GENERALES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVIII

BOLSAS DE TRABAJO DE OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES

- NO SE EXIGE NINGÚN TIPO DE REQUISITO. EL INTERESADO/A SOLO TENDRÁ QUE INDICAR EN LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN QUE DESEA INSCRIBIRSE EN LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS/AS DE SERVICIOS GENERALES.

- EL ORDEN RESULTANTE DE LA BOLSA DE TRABAJO ESTARÁ DETERMINADO POR LA SUMA DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS AL APLICAR EL BAREMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LAS NORMAS GENERALES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIX

BOLSAS DE TRABAJO DE PEONES DE ALBAÑILERÍA

- NO SE EXIGE NINGÚN TIPO DE REQUISITO. EL INTERESADO/A SOLO TENDRÁ QUE INDICAR EN LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN QUE DESEA INSCRIBIRSE EN LA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIOS/AS DE ALBAÑILERÍA.

- EL ORDEN RESULTANTE DE LA BOLSA DE TRABAJO ESTARÁ DETERMINADO POR LA SUMA DE LAS PUNTUACIONES OBTENIDAS AL APLICAR EL BAREMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DE LAS NORMAS GENERALES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XX

BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS EN PRACTICAS

TITULACION EXIGIDA:

Estar en posesión del Título de F.P.1º Grado, Rama Administrativa, sin haber transcurrido desde su obtención un periodo no superior a cuatro años.

Este periodo de cuatro años se interrumpe si en el transcurso del mismo se ha cumplido el servicio militar obligatorio o la prestación social sustitutoria.

El periodo de cuatro años se computará a la fecha de realización efectiva del contrato de trabajo, en el supuesto de superar las pruebas de selección, y no a la fecha de presentación de solicitudes.

La contratación "en prácticas" va destinada, exclusivamente, a cubrir puestos de trabajo en las Delegaciones de Servicios sociales, Patronato de Agricultura y Delegación de Cultura.

EJERCICIOS:

Primero: Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas, con respuestas alternativas, que responderán al temario que figura en las presentes Bases y/o sobre cultura general, en el tiempo máximo de treinta minutos.

Segundo: Consistirá en efectuar el copiado de un texto que facilitará el Tribunal, en un tiempo máximo de diez minutos, utilizando para ello el tratamiento de texto Word para Windows, y su posterior impresión, calificándose la velocidad, limpieza y exactitud de lo copiado, así como la corrección que presente el escrito. Este ejercicio podría sustituirse, por decisión del Tribunal, por otro consistente en contestación de un cuestionario con 30 preguntas con respuestas alternativas, sobre el expresado Tratamiento de Textos, en un tiempo máximo de 20 minutos.

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales.

Tema 2.- La Comunidad Autónoma Andaluza. Su Estatuto. Las Instituciones Autonómicas.

Tema 3.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 4.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y Orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 5.- Ingresos públicos. Concepto y clases. Las tasas. Las contribuciones especiales. Concepto de impuesto, elementos y clases."

El representante de Izquierda Unida muestra su apoyo a la revisión planteada, refiriendo que desde que comenzara a funcionar la Mesa de Contratación ha tenido más aciertos que errores, aunque hayan existido algunas irregularidades y actitudes viciadas por parte de los miembros del Equipo de Gobierno, de preferencias, etc., aduciendo rentabilidad del trabajo de personas concretas, pero que en su opinión son detalles que no deben de desmerecer la función del servicio tan aceptable que está ejerciendo la Mesa de Contratación, que funciona, así como el Area de Personal, sus técnicos y sus funcionarios, participando los sindicatos y los grupos de la oposición, gestionando con la mejor voluntad y con esfuerzo, que ha quedado demostrado después de dos años. Por último, señala que Izquierda Unida va a continuar fomentando la existencia de la Mesa de Contratación y de las Bolsas de Trabajo.

El Sr. Reales expone que dado que es un documento elaborado tras el consenso unánime de la Mesa, en la que están representados todos los grupos políticos y sindicatos del Ayuntamiento, va a apoyarlo.

D. Francisco Segarra, representante socialista, manifiesta que la Mesa de Contratación ha demostrado, durante los años que lleva funcionando, que con sus defectos y virtudes, ha sido un elemento importante, de equidad y de justicia, dentro de las contrataciones del Ayuntamiento, aunque con ciertos fallos y lagunas que se han ido corrigiendo con la práctica diaria.

Destaca la labor de los sindicatos que han aportado y colaborado en la gestión de manera decisiva.

Finalmente manifiesta que con la revisión de las normas y la adaptación a las circunstancias, se va a seguir aportando un elemento importante para las contrataciones eventuales del Ayuntamiento.

El portavoz del Grupo Popular y Teniente de Alcalde Delegado de Personal manifiesta que tras los dos años de experiencia desde que se aprobara el funcionamiento, se han detectado pequeñas anomalías que se han corregido, con el consenso de todos los componentes de la Mesa de Contratación.

Asimismo, informa que desde que la Mesa de Contratación está funcionando es el órgano que regula las contrataciones temporales en el Ayuntamiento, habiéndose obtenido un resultado inmejorable, a salvedad de pequeños fallos que con el nuevo documento se pretenden corregir.

Finalizadas las intervenciones y tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (diez del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejale del Grupo Mixto, D. Juan Reales Román), acuerda aprobar las nuevas Normas para el Funcionamiento de la Mesa General de Contratación de Personal Laboral Temporal y de las Bolsas de Trabajo del Ilmo. Ayuntamiento de Rota.

PUNTO 22º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES EN RELACIÓN CON LAS EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Personal, en la sesión celebrada el día dos de febrero de 1999, al punto 2º, en que se dictaminó favorablemente, con los votos a favor del representante del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, y las abstenciones de los representantes del Grupo Popular, Grupo Socialista y del Grupo Mixto, la propuesta del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, D. Justo de la Rosa Jiménez, sobre rechazo a las empresas temporales de trabajo, así como que este Ayuntamiento no utilice sus servicios en ningún momento.

Asimismo, se conoce la propuesta que presenta el Concejal Portavoz de Izquierda Unida-Los Verdes, D. Justo de la Rosa Jiménez, que a continuación se transcribe:

“La modificación realizada en 1994 del Estatuto de los Trabajadores de 1980 (E.T 80) legaliza las Empresas de Trabajo Temporal, al eliminar el artículo 43 del E.T. 80, que disponía:

“Se prohíbe el reclutamiento y la contratación de trabajadores para prestarlos o cederlos temporalmente a un empresario, cualquier que sean los títulos de dicho tráfico de mano de obra, así como la utilización de los servicios de dichos trabajadores, sin incorporarlos al personal de la empresa en que trabajan”.

A partir de entonces, las condiciones laborales de los trabajadores se han precarizado hasta tal punto que en 1997, la contratación temporal supuso el 91% de toda la contratación realizada en dicho año, frente a un 9% de contratación indefinida de nueva modalidad (con despidos más baratos). En el año 1998 no ha cambiado nada dicha relación.

Este año, fecha de la conmemoración del 50 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, hemos de hacer una reflexión crítica sobre el cumplimiento de la misma en todos los países del mundo, entre ellos, el nuestro.

Precisamente, dicha Declaración recoge en su articulado una serie de derechos referentes al trabajo, que son incumplidos en nuestro Estado por la existencia de las Empresas de Trabajo Temporal. Así, los artículos 23, 24 y 25 son vulnerados por estas empresas:

"Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo" (art. 23.1).

"Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual" (art. 23.2).

"Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social" (art. 23.3.).

"Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses" (art. 23.4).

"Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas" (art. 24).

"Toda persona tiene derecho a nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad" (art. 25.1).

"La maternidad y la infancia tienen derechos a cuidados y asistencia especiales" (art. 25.2).

Como conclusión, hemos de afirmar que las Empresas de Trabajo Temporal se crean y se lucran en base a la sobreexplotación de los trabajadores, que no disfrutan de los derechos recogidos en la Declaración Universal de los Humanos, siendo de los más sangrante: la discriminación producida al no recibir igual salario por igual trabajo, no tener una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure una existencia conforme a la dignidad humana, o no disfrutar del tiempo libre ni de vacaciones periódicas pagadas; todo lo cual impide que se tenga un nivel adecuado de salud, alimentación, vivienda, bienestar social, ...

Los colectivos más afectados por la existencia de estas empresas son los de juventud, mujer y mayores de cuarenta y cinco años, que son condenados a la precariedad y a la sobreexplotación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, Convocatoria por Andalucía, presenta a este Pleno la siguiente Moción:

1º.- Que este Ayuntamiento, manifieste públicamente su rechazo como institución pública a estas entidades y a sus prácticas, considerándolas non gratas en el término municipal.

2º.- Que este Ayuntamiento, se comprometa a no mantener en el futuro ningún tipo de acuerdos con estas empresas (contratación de personal, ...) y que abandone los que en estos momentos esté llevando a cabo, si los hubiere.

3º.- Que ese Ayuntamiento, solicite la prohibición legal de estas empresas al Parlamento del Estado."

Por parte del Portavoz del Equipo de Gobierno se aclara que no van a apoyar la propuesta, aunque tampoco se formalizaran convenios de ningún tipo con las citadas empresas.

No habiendo más intervenciones al respecto, y tras la correspondiente votación, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, acuerda desestimar la propuesta formulada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes sobre rechazo a las Empresas de Trabajo Temporal, por mayoría simple, al obtener dos votos a favor (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes), diez votos en contra (Grupo Popular) y siete abstenciones (seis del Grupo Socialista y uno del Concejal del Grupo Mixto, D. Juan Reales Román).

PUNTO 23º.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA APROBACIÓN DE LA ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ESTATUTOS, COMPENSACIÓN Y CESIÓN GRATUITA DE LA U.E. NÚM. 3.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 2 de febrero de 1999, al punto 1º, del Orden del Día, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, para la aprobación de la escritura de protocolización de Estatutos, Compensación y Cesión Gratuita de la U.E. núm. 13.

A continuación, se conoce el texto de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente J. García Vegazo, que dice:

"Que en fecha 23 de noviembre de 1998 y ante el Notario D. José Rodríguez Moreno, documento nº 2552/98 de su protocolo se otorgó la escritura de protocolización de estatutos, compensación y cesión gratuita de la U.E. núm. 13, y se acuerde remitir copia a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras."

Sometida a votación directamente la anterior propuesta, el Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (diez del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejal del Grupo Mixto D. Juan Reales Román), acuerda aprobar la misma en su integridad.

PUNTO 24º.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA Comisión PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN DEL PGOU.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 2 de febrero de 1999, al punto 2º, del Orden del Día, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, para la ratificación del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación puntual del documento de revisión del PGOU.

Asimismo, se tiene conocimiento de la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente J. García Vegazo, que literalmente dice:

“1º.- Que en fecha 11 de diciembre de 1997, se aprobó inicialmente la modificación puntual de la Revisión del PGOU, respecto a los cuartos de aperos de labranza en Suelo No Urbanizable, de conformidad al proyecto redactado por la Oficina Técnica Municipal en cumplimiento del acuerdo de 9 de octubre de 1997, al punto 18º.1, de urgencias, por lo que se abrió el trámite de información pública durante el plazo de un mes mediante anuncio que se insertó en el B.O.P. de Cádiz, de fecha 21 de febrero, y Diario de Cádiz, de fecha 28 de enero de 1998, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho periodo de información pública en fecha 27-2-98 se presentó alegación por D. Antonio Quirós Luna y la Demarcación de Cádiz, del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental.

2º.- En fecha 13 de octubre de 1998, este Pleno aprobó de forma provisional la referida modificación y se desestimaron las alegaciones formuladas, así como se remitió el expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para informe de conformidad al art. 24 del R.D. 77/1994, de 5 de abril.

3º.- En fecha 4 de diciembre de 1998, la referida Comisión Provincial ha acordado aprobar definitivamente la modificación.

Por lo que propongo a este Ilmo. Ayuntamiento Pleno ratificar el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo que se adjunta y publicar el Texto Modificado del art. 104 de las Normas Urbanísticas en el BOP de Cádiz.”

El Concejal Delegado de Urbanismo informa que se somete a aprobación la modificación del PGOU respecto a los cuartos de apero, comprometiéndose a presentar próximamente la referente a los invernaderos.

No habiendo más intervenciones sobre el punto, se somete a votación la propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, quedando aprobada por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (diez del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejale del Grupo Mixto D. Juan Reales Román), acuerda estimar la misma y, en consecuencia ratificar el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 4 de diciembre de 1998 y publicar el Texto Modificado del art. 104 de las Normas Urbanísticas en el BOP de Cádiz.

PUNTO 25º.- PROPUESTA DE INTUROSOSA PARA CONSTRUCCIÓN DE APARTAHOTEL, EN PARCELA SITA EN LA U.E. O.S.M.-4, SOLICITANDO INTERPRETACIÓN DEL PGOU.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 2 de febrero de 1999, al punto 3º, que dice:

“La Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 1999, al punto 3º, del Orden del Día, conoce propuesta que formula el Concejale Delegado de Urbanismo, en relación con propuesta de Inturosa para la construcción de Apartahotel, en parcela sita en la U.E. O.S.M.-4, solicitando interpretación del PGOU.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, por mayoría de los presentes, es decir, con el voto a favor del representante del Partido Popular, D. José Antonio Muñoz Márquez; del representante del Grupo Socialista, D. Enrique Almisas Albendiz, si bien entiende que se habrá de entablar negociaciones para solicitar del promotor la posibilidad de habilitar el Equipamiento Comercial que es inexistente en la zona; y del representante del Grupo Mixto, D. Juan Reales Román; y la abstención del representante del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, en relación con la propuesta de INTUROSOSA para la construcción de Apartahotel, en parcela sita en la U.E. O.S.M.-4, solicitando interpretación del PGOU, debiendo elevarse al Ilmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.”

Asimismo, se tiene conocimiento del texto de la propuesta que formula al Ilustrísimo Ayuntamiento Pleno el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, D. Vicente J. García Vegazo, que dice:

“1º.- Que por D. Máximo Espadas García Valdelomar, en representación de INTUROSA, se ha presentado anteproyecto de Apartahotel en parcela situada en la confluencia de Avenida de la Diputación y calle Juan de Jove, para la aprobación, si procede por este Pleno, en aplicación de las competencias que el PGOU establece en su artículo 7 (Interpretación del Plan).

La referida parcela, con una superficie de 2.805,66 m² forma parte de la antigua Unidad de Actuación U.A.M-4, enclavado en el Sector Avenida de la Diputación que fue objeto de una Modificación Puntual de Plan General, y que tras diversas reformas, actualmente tiene el uso de comercial básico, recogido dentro de los usos correspondientes a SIPS, y planteándose por la actual propietaria, INTUROSA, su adaptación, si procede, al uso de hospedaje en base a las circunstancias específicas que actualmente devienen en el municipio de Rota y de acuerdo con lo determinado en el PGOU.

2º.- Se justifica la propuesta tanto en potenciar el turismo de calidad y en el suministro de servicio complementario como en que se han canalizado una serie de actuaciones de uso comercial básico que se han implantado todas ellas en la zona Norte de la Ciudad, coincidiendo con el asentamiento de la población de primera residencia (Plus-Día-Hipersol) que evidencia la estrecha relación existente entre comercial/primer residencia y lúdico turístico/segunda residencia y que desaconseja otra actuación de comercial básico en una zona de segunda residencia.

Por lo que solicitan la reconsideración del uso característico de esta parcela y la incorporación del uso de hospedaje como uso compatible dentro del carácter de equipamiento que a tal uso se le puede atribuir, de acuerdo con el artículo 275 del PGOU, siendo necesario para ello recurrir a la interpretación del plan en ejercicio de sus competencias urbanísticas y de acuerdo con lo normado en el artículo 7 del documento de revisión del PGOU.

3º.- Que la propuesta planteada, viene suscrita por Técnico (se acompaña a esta propuesta), así como se ha sometido a informe del Arquitecto Municipal (que igualmente se adjunta), y en el que se concluye que procede someter al Ilmo. Ayuntamiento la propuesta planteada, y que se concreta en admitir el uso de “hospedaje” como compatible entre los usos de equipamiento, y, en consecuencia, admitir la posibilidad de un Apartahotel en la parcela y en cuanto a la construcción planteada, se debe considerar que la propuesta de ordenación no es vinculante, debiendo respetar el proyecto que se redacte las servidumbres creadas en la trasera de las casetas de la feria, ya que las edificaciones se adosan a las traseras de las casetas estables de la feria y a este respecto se hace constar lo siguiente:

-En estas “medianeras” hay abiertos huecos de ventilación, así como ventanas que se tapiaban en invierno para evitar robos.

-Igualmente a lo largo de la medianera y por terrenos de la parcela que nos ocupa, discurre la red de saneamiento de las casetas, de nueva ejecución, y está previsto que discurra una red de abastecimiento anti-incendios.

4º.- Que admitiendo y haciendo nuestro los argumentos de la propuesta y las consideraciones efectuadas por el Sr. Arquitecto Municipal, es por lo que estima oportuno interpretar el PGOU, de conformidad a lo solicitado.

Por lo expuesto, propongo:

PRIMERO:- Interpretar el PGOU de conformidad a la propuesta realizada por INTUROSOSA, aprobando la misma y el informe emitido por el Arquitecto Municipal, que expresamente concluye que se someta al Ilmo. Ayuntamiento la propuesta planteada, y que se concreta en admitir el uso de "hospedaje" como compatible entre los usos de equipamiento y, en consecuencia, admitir la posibilidad de Apartahotel en la parcela y en cuanto a la construcción planteada se considere que la propuesta de ordenación no es vinculante y que el proyecto que se redacte debe respetar las servidumbres creadas en la trasera de las casetas de Feria.

SEGUNDO:- Publicar en el tablón de anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento la adopción del acuerdo y el informe que la motivó por plazo de quince días, así como que se incorpore como anexo al Plan y a cualquier instrumento afectado, al no existir Boletín Municipal.

TERCERO:- Se faculte al Sr. Alcalde-Presidente y/o Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para ejecución de este acuerdo."

Sometida a votación la propuesta, se acuerda aprobarla, por mayoría absoluta, al obtener diecisiete votos a favor (diez del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista y uno del Concejal del Grupo Mixto, D. Juan Reales Román) y dos abstenciones (Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) y, en consecuencia:

PRIMERO:- Interpretar el PGOU de conformidad a la propuesta realizada por INTUROSOSA, aprobando la misma y el informe emitido por el Arquitecto Municipal, que expresamente concluye que se someta al Ilmo. Ayuntamiento la propuesta planteada, y que se concreta en admitir el uso de "hospedaje" como compatible entre los usos de equipamiento y, en consecuencia, admitir la posibilidad de Apartahotel en la parcela y en cuanto a la construcción planteada se considere que la propuesta de ordenación no es vinculante y que el proyecto que se redacte debe respetar las servidumbres creadas en la trasera de las casetas de Feria.

SEGUNDO:- Publicar en el tablón de anuncios de este Ilmo. Ayuntamiento la adopción del acuerdo y el informe que la motivó por plazo de quince días, así como que se incorpore como anexo al Plan y a cualquier instrumento afectado, al no existir Boletín Municipal.

TERCERO:- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y/o Concejal Delegado de Urbanismo para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para ejecución del presente acuerdo.

PUNTO 26º.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES PARA SOLICITA DE COSTA BALLENA LA AMPLIACIÓN DEL SECTOR TERCIARIO.

Por el Sr. Secretario General se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Planificación y Estudio de Proyectos, en la sesión celebrada el pasado día 2 de febrero de 1999, al punto 2º, del Orden del Día, en la que se dictaminó favorablemente, por unanimidad de todos los asistentes, la propuesta del Concejal de Izquierda Unida-Los Verdes, para solicitar de Costa Ballena la ampliación del sector terciario.

Asimismo, se conoce el texto de la propuesta, que dice:

“Que el pasado día, treinta y uno de julio de 1997, en sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento, en las dependencias administrativas de la Urbanización “Costa Ballena”, se acordó por una parte las enmiendas presentadas por los grupos municipales: PSOE, Izquierda Unida y RR.UU, que literalmente transcribimos:

“Que, en la reunión mantenida por la Junta de Portavoces el día 24 de julio, entre otros asuntos, conoció el Proyecto de Compensación de la UUI de Costa Ballena Rota, Proyecto que fue minuciosamente estudiado y debatido dadas las connotaciones que la aprobación de este documento van a representar para el pueblo de Rota.

Analizado el documento, la Junta muestra su preocupación, habida cuenta de las modificaciones que se han producido con respecto a lo que se entiende era la primera filosofía de lo que sería la Urbanización “Costa Ballena”, toda vez que se planteaba como un motor importante que vitalizase la economía municipal y su repercusión en los distintos ámbitos sociales, como una de las apuestas que Rota se había planteado en el mercado de trabajo.

Por todo ello, esta Junta de Portavoces quiere elevar al Ilmo. Ayuntamiento Pleno para que éste, a su vez lo transmita a la Junta de Compensación de Costa Ballena, su preocupación por la disminución del sector terciario en favor de un aumento en lo que se refiere al uso netamente residencial, lo que claramente implica como ya ha quedado antes de manifiesto, una importante reducción en las perspectiva económicas y laborales que se planteaban para nuestra población, y en este sentido que la Junta de Compensación manifieste su voluntad de, en un breve plazo de tiempo proceda al estudio de las oportunas variaciones en el planeamiento de la zona a fin de incrementar los usos terciarios.”

Desde nuestro grupo hay cierta preocupación por la orientación que ha tomado "Costa Ballena", lejos de sus criterios iniciales que se fundamentaban principalmente en la creación de puestos de trabajo, debido al modelo de urbanización que se pretendía, pionera y modelo a seguir entre otros lugares de nuestra geografía.

Éstos y otros argumentos cargados de optimismo fueron jaleados, sobre todo durante periodos de campañas electorales o bien, cuando era necesaria la firma de un nuevo Convenio y/o modificaciones puntuales del proyecto, y siempre la referida frase de "creación de muchos puestos de trabajo y que la Ballena sería una alternativa económico-laboral a la Base Naval".

Entendemos que es necesaria la reorientación política-urbanística de este macroproyecto y que se conduzca a los criterios de la enmienda de la Junta de Portavoces para "Costa Ballena" no se siga apartando del proyecto original y de las promesas hechas durante diferentes discursos relacionados con la creación de empleo en el citado proyecto.

Por lo expuesto, presenta a este Pleno Corporativo, para su debate y aprobación, si así se estima procedente, la siguiente Moción:

- 1º.- Solicitar de "Costa Ballena" la ampliación del sector terciario.
- 2º.- Que la Alcaldía informe de todas y cada una de las conversaciones y previos acuerdos con "Costa Ballena".

El Concejal D. Justo de la Rosa refiere que en el Pleno de 31 de julio de 1997, celebrado en las instalaciones municipales de Costa Ballena, se acordó, por unanimidad, una enmienda de los grupos de la oposición para la ampliación del sector terciario, si bien están comprobando que el fin social que se pretendía conseguir se está desviando, lo cual es algo preocupante, pretendiendo recordar con su propuesta aquella otra que iba ligada a un encuentro con los responsables de Costa Ballena entre los portavoces y los de la Empresa Pública del Suelo, que no se ha producido.

Además critica la falta de información que ha habido, teniendo conocimiento de los hechos por la prensa, al no efectuarse ninguna convocatoria de la Comisión de Urbanismo que se constituyó para hacer un seguimiento del planeamiento, ni de la Junta de Portavoces, para tener informados a los grupos municipales de todo lo que acontece con respecto a la Ballena.

Insiste el Sr. de la Rosa en que habría que retomar el acuerdo de 31 de julio de 1997, e instar a la Empresa Publica a que se ajuste a lo acordado respecto del sector terciario y se inicie la construcción de los hoteles.

El Sr. Alcalde manifiesta que ha costado mucho introducir más hoteles dentro de lo que es la planificación de la Ballena, porque existía un plan aprobado, en el que al término de Rota le correspondía únicamente tres hoteles, habiéndose ampliado a dos más, y habiendo tenido que reducirse el precio de venta de los terrenos de 35.000 o 40.000 pesetas a 15.000 pesetas, lo cual no ha sido nada fácil.

A continuación, D. Juan Reales muestra su diferencia con la visión de Izquierda Unida respecto de la Ballena, que es una realidad, con 10.000.000 millones de pesetas invertidos, tratándose de una iniciativa pública privada y no del Ayuntamiento, por tanto no se puede obligar a un planeamiento, porque ya está aprobado un Plan Parcial, aunque si se puede instar a que se de cumplimiento al acuerdo plenario adoptado allí en la Ballena, de que por parte de la Junta de Compensación de la Ballena, y ante las expectativas que el pueblo de Rota tenía en ese sector, se habilitaran dos parcelas más hoteles; consecuencia del cual han mantenido numerosas reuniones llegándose a la conclusión en una de ellas a la modificación puntual, en la que se contempla dejar dos parcelas más de residencial hotelera.

Continúa el Sr. Reales diciendo que en cuanto a las expectativas que el pueblo de Rota tenía en la Ballena referir que actualmente hay más de 550 trabajadores, sin que hayan comenzado los hoteles, por lo que sin lugar a dudas lo que va a crear mano de obra estable y continua van a ser éstos, los hoteles, estando intentándose, tanto por el Sr. Alcalde como por él, en todas las Juntas, la necesidad de construir más hoteles, porque es el órgano al que le compete tomar esas decisiones.

Por último manifiesta que, como responsable de La Ballena, cualquier información que requieran respecto a aquello, sobre planeamiento y gestión, que no tengan reparo en solicitársela, que por su parte pondrá a su disposición todos los documentos y toda la información que necesiten.

El Concejal D. Domingo Sánchez ve interesante la propuesta de Izquierda Unida, por entender que es bueno recordar el acuerdo plenario de 31 de julio, así como solicitar ese cambio, que puede incrementar en aproximadamente trescientas las plazas hoteleras, sumándose un total de mil plazas hoteleras con la modificación.

Informa asimismo que ha mantenido reuniones con las empresas privadas, con EPSA y con la Consejería, en la que solicitaron la ejecución del referido acuerdo plenario por ser muy necesario que ese suelo no quede nada más que para proyectos residenciales.

Por último comunicar al portavoz del Partido Popular que cuando solicitan a su grupo que insten a las Consejerías de la Junta de Andalucía que cumplan con las obligaciones, ellos lo hacen así, como lo están haciendo con la Consejería de Educación respecto las cantidades pendientes de pago del Convenio suscrito.

D. José Antonio Muñoz Márquez alude a los terrenos cedidos por el Ayuntamiento a la Junta de Andalucía para la construcción de 102 viviendas, solicitando que por parte del portavoz socialista se realicen también gestiones al respecto con el Sr. Consejero y se culmine la construcción de las viviendas sociales en régimen de alquiler que tanto necesita el pueblo de Rota.

Respecto de la propuesta, manifiesta el Sr. Muñoz Márquez que el Partido Popular va a votar favorablemente, porque es una ratificación del acuerdo plenario adoptado en Costa Ballena, habiéndose ya conseguido algunos de los objetivos, estando el Ayuntamiento por la labor de seguir procurando que se aumenten las plazas hoteleras, estando ya haciendo gestiones para que dedican una parcela municipal en ese sentido, instando a que todos continúen en ese proyecto de futuro que tantos puestos de trabajo y tantas riquezas puede crear para Rota.

El Sr. Sánchez Rizo informa que han mantenido reunión con el Delegado Provincial, en la que expusieron la necesidad de que se construyan, en las dos parcelas cedidas a la Junta, las 102 viviendas previstas, informándoles que los proyectos están ya elaborados.

Por otro lado insta al Equipo de Gobierno para que vayan redactando la inclusión de Rota en la modificación del ámbito geográfico de construcción de VPO, ya que van a modificar la Ley Andaluza de Viviendas en un plazo de dos o tres meses, ya que sería interesante para Rota.

Tras las distintas intervenciones, se procede a votar la propuesta del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, quedando la misma aprobada, por unanimidad de los diecinueve Concejales presentes (diez del Grupo Popular, seis del Grupo Socialista, dos del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes y uno del Concejales del Grupo Mixto D. Juan Reales Román), acuerda estimar la misma y, por tanto:

PRIMERO:- Solicitar de "Costa Ballena" la ampliación del sector terciario.

SEGUNDO:- Que por parte de la Alcaldía se informe de todas y cada una de las conversaciones y previos acuerdos con "Costa Ballena".

PUNTO 27º.- URGENCIAS.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Partido Socialista ha presentado una Moción para la modificación del Reglamento Orgánico Municipal, si bien es preceptivo el informe del Sr. Secretario, habida cuenta que requiere mayoría absoluta, motivo por el que no se ha podido incluir en la presente sesión plenaria, aunque informa que aunque se modifique un solo artículo su aprobación requiere el mismo trámite que un nuevo Reglamento, por lo que en su opinión a tres meses de las elecciones no merece la pena modificar el Reglamento.

PUNTO 28º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar por parte de D. Domingo Sánchez se formula un ruego a la Alcaldía-Presidencia y a la Secretaría a fin que se de cumplimiento al artículo 94 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico, en su apartado 3, que dice que los funcionarios responsables de la Secretaría y de la Intervención podrán intervenir cuando fueran requeridos por el Presidente, por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos, o bien cuando dichos funcionarios entiendan que en el debate se ha planteado alguna cuestión sobre la que pueda dudarse sobre la legalidad o repercusiones presupuestarias del punto debatido podrán solicitar al Presidente el uso de la palabra para el asesoramiento, insistiendo que se tome nota de ello dado que sería bueno para los miembros de la Corporación que se les ayude cuando están en una situación de difícil salida legal, asesorándoles, aunque sea necesaria la autorización de la Alcaldía-Presidencia para intervenir.

Por parte de D^a Rosa Gatón plantea las dudas que existen en el pueblo, respecto del acuerdo plenario de 26 de noviembre de 1998, donde se aprobó la adquisición del inmueble donde estaba ubicado el antiguo Cine Atlántico, dado que existen comentarios de que el propietario no quiere venderlo, preguntando a la Corporación que ha pasado con ese negocio estrella que planteaban para salvar a Rota de la falta de sitios para dedicarlo a la cultura y si existe preocupación para solucionar el problema en los tres meses que quedan de legislatura.

Contesta el Sr. Alcalde que el propietario del cine ha recibido una oferta más ventajosa por parte de una empresa para la instalación de un supermercado, sin embargo le ha informado que el Ayuntamiento no puede autorizar eso allí porque no cuenta con sitio para aparcamientos.

A continuación, D. Felipe Márquez pregunta por la situación en que se encuentran la segunda fase de las obras de construcción de la Piscina y del proyecto de construcción de un Pabellón Polideportivo en el Molino, así como si cuentan con financiación suficiente.

Contesta el Sr. Montes que en la próxima sesión del Patronato, le informará de actos concretos que responderán a los interrogantes formulados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las dieciocho horas y ocho minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,